

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 7 de setiembre del 2018

AÑO CXL

Nº 164

56 páginas

¡Esto le interesa!

Haga valer sus derechos como:



PERSONA ADULTA MAYOR



PERSONA CON DISCAPACIDAD



EMBARAZADA

En la Imprenta Nacional
le brindamos atención preferencial.

CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	0
Edictos.....	34
Avisos	34
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	35
REGLAMENTOS	39
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	43
AVISOS	50
NOTIFICACIONES	56
FE DE ERRATAS	56

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41241-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1) artículo 28 inciso 2), acápite B) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 -Decreto Ejecutivo N° 39427- del 07 de setiembre del 2015 y el artículo 3° de la sesión ordinaria N° 115-2018 celebrada el día 10 de julio del 2018, por la Municipalidad de Turrialba, Cartago. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, el día 14 de agosto del 2018, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de

octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 14 de agosto del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 14:30 horas del día 18 de julio del 2018.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O.C. N° 3400034814.—Solicitud N° 044-MGP-2018.—(D41241 - IN2018273932).

N° 41247-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero de 2000; Reglamento a la Ley N° 6725 Decreto Ejecutivo N° 39427 de 07 de setiembre de 2015; y al Acuerdo N° 09 de la sesión ordinaria N° 110, celebrada el 18 de junio de 2018, por la Municipalidad del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Corredores, provincia de Puntarenas el 19 octubre de 2018, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón, en honor al 45 aniversario de su fundación.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación, mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa institución quien determine con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482.

Junta Administrativa



Carlos Andrés Torres Salas
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez
Editorial Costa Rica

Artículo 6°—Rige el día 19 de octubre de 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas del día once de julio del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O. C. N° 3400034814.—Solicitud N° 047-2018-MGP.—(D41247- IN2018274375).

ACUERDOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° MTSS-023-2018

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31, 34 y 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que se ha recibido invitación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador para participar en la Reunión del Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, los días 20-22 de agosto de 2018.

II.—Que la participación en dicho evento es de gran importancia para el Gobierno de Costa Rica pues se pretende obtener como resultado el discutir y llegar a acuerdos sobre : (1) políticas de desarrollo sostenible, productivo para un crecimiento sostenido e inclusivo con más y mejores empleos decentes; (2) políticas para promover la transición de la economía informal a la formal, responder al cambio tecnológico acelerado y a las diversas formas de empleo; (3) medidas y políticas para fortalecer y rediseñar las instituciones del mundo del trabajo, incluyendo la seguridad social, y lograr el pleno respeto de los derechos sindicales y laborales; y (4) la economía digital y las habilidades y competencias laborales; entre otros.

III.—Que la participación de la señora Natalia Álvarez Rojas, cédula 108890419, responde a sus responsabilidades en calidad de Viceministra del Trabajo del Área Social. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Natalia Álvarez Rojas, cédula 108890419, Viceministra del Trabajo del Área Social a participar en la Reunión del Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, los días 20-22 de agosto de 2018. Durante los días de su participación en dicho evento, devengará el 100% de su salario.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Álvarez Rojas por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 3°—Que, en el plazo de 8 días naturales contados a partir de su regreso a Costa Rica, deberá presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y el país en general.

Artículo 6°—Rige del 19 al 23 de agosto de 2018

Dado en el Despacho del Señor Ministro.—San José, a las once horas del catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O.C. N° 3400034831.—Sol. N° 126336.—(IN2018274089).

N° MTSS-024-2018

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7°, 31, 34 y 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que se ha recibido invitación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador para participar en la Reunión del Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, los días 20-22 de agosto de 2018.

II.—Que la participación en dicho evento es de gran importancia para el Gobierno de Costa Rica pues se pretende obtener como resultado el discutir y llegar a acuerdos sobre: (1) políticas de desarrollo sostenible, productivo para un crecimiento sostenido e inclusivo con más y mejores empleos decentes; (2) políticas para promover la transición de la economía informal a la formal, responder al cambio tecnológico acelerado y a las diversas formas de empleo; (3) medidas y políticas para fortalecer y rediseñar las instituciones del mundo del trabajo, incluyendo la seguridad social, y lograr el pleno respeto de los derechos sindicales y laborales; y (4) la economía digital y las habilidades y competencias laborales; entre otros.

III.—Que la participación de la señora Grace Gamboa Acuña, cédula 106320227 responde a sus responsabilidades en calidad de Jefa de Asuntos Internacionales del Trabajo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Grace Gamboa Acuña, cédula 106320227, Jefa de Asuntos Internacionales del Trabajo a participar en la Reunión del Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, que tendrá lugar en San Salvador, El Salvador, los días 20-22 de agosto de 2018. Durante los días de su participación en dicho evento, devengará el 100% de su salario.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Gamboa Acuña, por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 3°—Que, en el plazo de 8 días naturales contados a partir de su regreso a Costa Rica, deberá presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y el país en general.

Artículo 6°—Rige del 19 al 23 de agosto de 2018

Dado en el Despacho del Señor Ministro.—San José, a las once horas del catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O.C. N° 3400034831.—Sol. N° 126352.—(IN2018274093).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y de Registro de Dinadeco, hace constar que: La Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia Por medio de su representante: Daniela Milena Azofeifa Sandoval, cédula 113980323 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 12:40 horas del día 22 de agosto del 2018.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2018272651).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 02, título N° 01, emitido por CINDEA de Limón, en el año dos

mil seis, a nombre de Brenes Jiménez Andrés, cédula N° 7-0179-0135. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018272676).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 263, título N° 1361, emitido por Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil nueve, a nombre de Solano Pérez Dulce María. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Solano Rivera Dulce María, cédula N° 1-1496-0897. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018272809).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, asiento 19, título N° 54, emitido por el Liceo San Antonio del Humo, en el año dos mil quince, a nombre de Bustos Salazar Kisha de los Ángeles, cédula N° 7-0261-0414. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018272865).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 43, asiento 15, título N° 394, emitido por el Colegio Técnico Profesional Umberto Melloni Campanini, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Ramírez González José Emilio, cédula N° 6-0289-0515. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018272941).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 80, título N° 1190, emitido por el Colegio Calasanz, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Navas Alvarado Sergio, cédula N° 1-0679-0903. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018273464).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 11, título N° 29, emitido por el Centro de Atención Formativa y Recreativa Antonio José Obando Chan, en el año dos mil ocho, a nombre de Vargas Chaves Cinthia Albina, cédula N° 6-0385-0293. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018273502).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 146, título N° 939 emitido en el año dos mil trece, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad Turismo Rural, inscrito en el tomo 02, folio 87, título N° 791 emitido en el año dos mil doce, ambos

fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de Bataán, a nombre de Onil Sánchez Tahrin Melissa, cédula N° 7-0230-0408. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018273582).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 4, título N° 25, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad Computer Science in Software Development, inscrito en el tomo 1, folio 4, título N° 25, emitido por el Colegio Técnico Profesional CIT en el año dos mil diecisiete, a nombre de Alfaro Regidor Frank Ignacio, cédula N° 1-1745-0306. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018275766).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 133, título N° 279, emitido por el Liceo San José de Upala, en el año dos mil diez, a nombre de Cortés Paz William, cédula N° 5-0373-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018276119).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de Desarrollo Productiva Sector Privado y Público, siglas SINTRADEPP al que se le asigna el código 1013-SI, acordado en asamblea celebrada el 30 de noviembre del 2017. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 296, asiento: 5059, del 14 de agosto de 2018. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 30 de noviembre del 2017, con una vigencia que va desde el 30 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre de 2019 quedo conformada de la siguiente manera:

Secretario General	Vladimir Torres Montiel
Secretario de Actas y Correspondencia	Carlos Padilla Avilés
Secretario de Finanzas	Luis Torres Loaiza
Secretario de Organización	Carlos Umaña Carvajal
Secretario de formación	Iván Castro Segura
Fiscal	Genier Monestel Guevara

San José, 17 de agosto del 2018.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licdo. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2018272365).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Vanessa Villalobos Monge, soltera, cédula de identidad N° 205750533, en calidad de apoderada generalísima de Cooperativa de Servicios Educativos de Alajuela EDUCOOP R.L., cédula jurídica

N° 3004092888, con domicilio en: Pueblo Nuevo, Residencial Alajuela, de la primera entrada 100 metros norte, a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EDUCOOP R.L. INSTITUTO SAN GERARDO



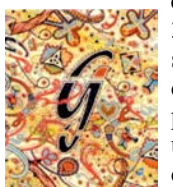
como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: formación - educación. Fecha: 20 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272245).

Vanessa Villalobos Monge, soltera, cédula de identidad 205750533, en calidad de apoderada generalísima de cooperativa de servicios educativos EDUCOOP R.L, cédula jurídica 3004092888 con domicilio en Pueblo Nuevo, Residencial Alajuela, de la primera entrada 100 metros norte, a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SG ALAJUELA INSTITUTO EDUCATIVO SAN GERARDO



como marca de comercio y servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación-formación. Fecha: 20 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272246).

Maria Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de COLIAN SPÓŁKA Z OGRANICZONĄ ODPOWIEDZIALNOŚCIĄ con domicilio en UL. ZDROJOWA 1, 62-860 OPATÓWEK, Polonia, solicita la inscripción de: g,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas en conserva; secas y cocidas; purés de frutas; jaleas; compotas; frutas en pasta para untar; frutas en conserva; gelatinas para usar con alimentos; jaleas bajas en azúcar; jaleas con cocoa y/o con chocolate adicionado; mermelada de frutas; jaleas de ciruela; confituras; mermeladas; productos para untar hechos a base de trufas; productos para untar hechos a base de frutas; productos para untar hechos a base de nueces; y en clase 30: Cocoa; productos hechos a base de cocoa; cremas, para untar, hechas a base de cocoa; café; golosinas (dulces); productos de panadería; confitería; productos de chocolate; productos a base de chocolate; pastas de chocolate; cremas de chocolate; bebidas a base de chocolate; chocolate; chocolates; chocolate rellenos; trufas; bebidas a base de chocolate; siropes a base de chocolate; salsas de chocolate; pralinés; pralinés rellenos con licor; mazapán; obleas; barras de chocolate; dulces, gomitas (dulces); gomitas rellenas (dulces); goma de mascar; gelatinas; gelatinas rellenas, queques; panecillos tipo biscuit; helados; frutas secas y nueces envueltas en chocolate. Reservas: de los colores: azul, verde, rojo, morado, amarillo, negro, blanco, anaranjado, café y azul marino. Fecha: 18 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018272271).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited, con domicilio en: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: Relkinso

Relkinso como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Fecha: 24 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272272).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company, Limited, con domicilio en: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: Pekinso

Pekinso como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Fecha: 24 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272273).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Daiichi Sankyo Company Limited, con domicilio en: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-Ku, Tokio 103-8426, Japón, solicita la inscripción de: Turalio

Turalio como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Fecha: 24 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272274).

Pablo Ramírez Soto, soltero, cédula de identidad N° 115410350 con domicilio en: Zapote, de la Casa Presidencial 200 mts. este, plaza Duga, apartamento N° 8, San José, Costa Rica y Errol Alberto Cordero Quesada, soltero, cédula de identidad N° 115330657 con domicilio en: Curridabat Plaza Cristal 200 metros este Condominios Don Carlos Segundo, condominio N° 18, Costa Rica, solicita la inscripción de: TALAMANCA STUDIOS



como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 18 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018272290).

Uriel Ortega Hegg, casado dos veces, cédula de identidad 800640604, en calidad de apoderado especial de Acacia Bela Praia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101722449 con domicilio en Garabito, Jaco, Centro Comercial Pacific Center, local veintitrés, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: a acacia



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de floristería Ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, Centro Comercial Pacific Center, local veintitrés. Reservas: Se reservan los colores turquesa, verde y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018272451).

Luis Gustavo Mata Vega, casado, cédula de identidad N° 302620114, en calidad de representante legal de Ministro de Gobernación y Policía, cédula jurídica N° 2100042004, con domicilio en avenida 1, entre calles 29 y 33 (de la parte trasera (parqueo) del Cine Magaly, 400 metros al este, edificio color terracota, a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DINADECO** Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad como marca de servicios, en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 45: servicios sociales de fomento, orientación, coordinación, promoción, planeación y evaluación en la organización de las comunidades del país según Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad. Reservas: de los colores: amarillo, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—O. C. N° 3400037259.—Solicitud N° 002-2018.—(IN2018272475).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderada especial de Shark con domicilio en 110 Route de La Valentine, 13011 Marseille, Francia, solicita la inscripción de: **SHARK** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Cascos, ropa, guantes, zapatos y gafas, todos de protección contra accidentes, para motociclistas. Fecha: 31 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272517).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Societé Des Produits Nestlé S. A. con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **CREATIVA** como marca de fábrica y comercio en clases 11 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Aparatos de eléctricos de cocción, para cocinar, calentar, enfriar y preparar bebidas calientes, frías o refrigeradas, cafeteras de filtro eléctrico, cafeteras eléctricas, cafeteras eléctricas para uso doméstico, máquinas de café eléctricas, y partes constitutivas de estos productos; en clase 30: Café, café saborizado, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café, chicoria (substitutos del café), té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, azúcar, bizcochos. Fecha: 08 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018272518).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de The Gillette Company LLC con domicilio en One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRO-SALUD** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Cepillos de dientes, hilo dental, palillos interdentes. Fecha: 09 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de agosto del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272519).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de RJ Technologies de Costa Rica S. A. con domicilio en Santa Ana, Urbanización Río de Oro, sobre la pista a Ciudad Colón, 200 metros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPOTEATS** como marca de servicios en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicación móvil de distribución, acumulación de información, software. Fecha: 23 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de julio del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018272520).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Marcello Castagna, soltero, con domicilio en: La Spezia, Via Pagella N° 4, Italia, solicita la inscripción de: **FINGERPRINTING**, como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 10 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018272521).

María Gabriela Bodden Cordero, casada dos veces, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderada especial de Training Management Corporation, con domicilio en: 7 Roszel Road, Princeton, New Jersey, 08540, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CULTURAL NAVIGATOR**, como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: proporcionar información en línea para ayudar a las empresas a realizar negocios en un mercado global en la naturaleza de la información de preferencia cultural e información específica del país con respecto a las prácticas comerciales y en clase 41: servicios educativos, en concreto, suministro de programas y cursos en línea en el ámbito de la competencia cultural y la realización de actividades comerciales a nivel mundial. Fecha: 09 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272522).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Delacon Biotechnik Gesellschaft M.B.H., con domicilio en: Weissenwolffstraße 14, 4221 Steyregg, Austria, solicita la inscripción de: **ACTIFOR**, como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos veterinarios, especialmente aditivos veterinarios para forraje para uso médico; antibióticos, enzimas para uso veterinario, germicidas y en clase 31: alimentos para animales, forraje para animales de granja, forraje para animales domésticos, grano de forraje, harinas de forraje, aditivos para forraje, que no sean para uso médico, paja como forraje, harina de pescado como forraje, cal como forraje, alimento para engorde de aves de corral, bebidas para animales domésticos, subproductos del grano procesado como forraje para animales de granja, gachas para aves de corral, levadura para animales, piensos concentrados para animales, harina de lino para alimentación, molienda para engorde de animales, proteínas para la nutrición animal, sal para animales de granja, productos de desecho de destilería para forraje para animales, alpiste, puré de salvado, huesos comestibles para mascar para animales. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0001851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018272525).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Pizza Inn, Inc., con domicilio en: 3551 Plano Parkway, The Colony, Texas 75056, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PIE FIVE PIZZA**, como marca de fábrica y servicios en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pizza, pizza de postre y en clase 43: servicios de restaurante, servicios de restaurante para llevar, el suministro de información a través de Internet en el campo de la cena, a saber, proporcionar información sobre restaurantes. Fecha: 13 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018272526).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202 Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PURE : RENEW** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones de tocador; aceites esenciales; lociones para el cabello; productos de peinado del cabello; Preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cuero cabelludo y el cabello; teñido del cabello, blanqueo, teñido y colorantes. Fecha: 16 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Isela Changó Trejos, Registradora.—(IN2018272527).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac S. A., con domicilio en: 1ÈRE Avenue - 2065 M -L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **OLIGOTONIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones veterinarias, productos sanitarios para uso veterinario, alimentos dietéticos y sustancias para uso veterinario, suplementos dietéticos para animales, desinfectantes para uso veterinario, preparaciones para destruir malezas y alimañas. Fecha:

20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272536).

Felipe Seidner Gorin, casado una vez, cédula de residencia N° 117000790303 con domicilio en Santa Ana, Lindora, Centro Comercial Terrazas, local comercial número FF LO 316, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WORKHUB** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alquiler de espacios compartidos, ubicado en San José, Santa Ana, Lindora, Centro Comercial Terrazas, Local Comercial número FF LO 316. Reservas: Del color: negro. Fecha: 17 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018272851).

Luis Fernando Madrigal Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 108700334, en calidad de apoderado general de Cooperativa de Caficultores de Dota R.L., cédula jurídica 3-004-75679, con domicilio en: Santa María de Dota, costado norte de la plaza de deportes, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUTURA**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano, maduro, verde, en pergamino, en grano, tostado, molido, café soluble, café líquido, café saborizado. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018272922).

Mónica Román Jacobo, casada una vez, cédula de identidad N° 108910627, en calidad de apoderada especial de Aspen Global Incorporated con domicilio en GBS Plaza CNR La Salette & Royal Roads, Grand Bay, Mautirus, Mauritania, solicita la inscripción de: **NYTOL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para ayudar en la inducción del sueño, preparaciones y sustancias con propiedades soporíficas y somníferas, preparaciones y sustancias farmacéuticas las cuales causan somnolencia y actúan como una ayuda para inducir el sueño, somníferos, soporíferos, auxiliares nocturnos para dormir. Fecha: 17 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018273031).

Luis Emilio del Carmen Álvarez Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 502070516, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Falram Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101405810, con domicilio en: San Ramón, San Juan, 50 metros este de la entrada al Centro Pastoral, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Falram Sport**, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de ropa deportiva y accesorios deportivos, para hombre, mujer y niño, específicamente: calzado, gorras, bolsos, botellas para agua, maletines deportivos, camisas, camisetas, pantalones, buzos, shorts, suéter, vestidos, jeans, medias y calcetas, bóxer, brasier, calzones, sombrería, lentes contra el sol, vinchas Alajuela-San Ramón,

San Juan, 50 metros este de la entrada al centro pastoral. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018273043).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianela Darcia Pereira, casada dos veces, cédula de identidad 205050197, con domicilio en Urb. La Trinidad frente a Grupo Diasa, carretera principal al Barrio San José, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Leaf Cutter Project



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y capacitación en el área de ecoturismo y

turismo en general, orientado a estudiantes de secundaria de bajos recursos de zonas rurales, como un proyecto de voluntariado, donde luego de capacitarse puedan laborar en turismo en la zona. Reservas: De los colores: café, verde claro, verde oscuro, blanco, azul, gris, amarillo, celeste, fucsia, piel. Fecha: 10 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0006920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018271998).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **CYZONE NO LIMITS** como Marca de Servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento; educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 31 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006223. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018272135).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12., Bermudas, solicita la inscripción de: LE TEMPO L'BEL



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumería. Fecha: 27 de julio del 2018.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272138).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de PFIPLANET International con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **PF PLANET FITNESS** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico, servicio de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272143).

Michell Denisse Rivas Martínez, soltera, pasaporte CO2093955 y Martin Garay Acevedo, soltero, pasaporte C01929284 con domicilio en Hacienda Sacramento etapa C casa 31C, Cartago, Costa Rica y Hacienda Sacramento etapa C casa 31 C-; Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Doña Nina



Doña Nina

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, pan, helado, sal, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272317).

Dilana Salas Monterrosa, casada una vez, cédula de identidad 701640607 con domicilio en carretera Portete 75 metros oeste y 75 metros al sur del Hotel Maribu Caribe casa color gris, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: BeLive



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de coaching, talleres formativos y de capacitación, conferencias relacionadas con el desarrollo humano y habilidades blandas. Reservas: De los colores: amarillo y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2018.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2018272413).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Absolute Hot New York Corp., con domicilio en 19 Harbor, Park Drive, Port Washington, NY 11050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: A ABSOLUTE NEW YORK,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos, pestañas postizas, jabones para uso personal, jabón de belleza. Reservas: de los colores el negro. Fecha: 29 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018272416).

Reymar Alfonso García Pastona, divorciado una vez, cédula de identidad N° 105550258, con domicilio en San Rafael de Escazú, Condominio Calle del Country, Apartamento B-Cuatro (que cita costado norte de Costa Rica Country Club sobre calle John F Kennedy), San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de asesoría en diseño arquitectónico. Reservas: de los colores: azul y blanco. Fecha: 13 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006451. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018272456).

Néstor Alonso Hernández Hernández, cédula de identidad 401460965, en calidad de apoderado general de Químicas Sagal de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101595248 con domicilio en La Unión de Tres Ríos, Concepción, del Colegio Victoria 200 metros al norte, Urbanización Monserrat, casa 92, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Energer 30



como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Bioestimulante [fertilizante] a base de auxinas, citocininas y quiberelinas en alta concentración con vitaminas y aminoácidos Productos químicos para la industria de la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Reservas: De los colores: Blanco y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272459).

Néstor Alonso Hernández Hernández cédula de identidad 401460965, en calidad de apoderado general de Químicas Sagal de Costa Rica, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101595248 con domicilio en La Unión de Tres Ríos, Concepción, del Colegio Victoria 200 metros al norte, Urbanización Monserrat, casa 92, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: PENTA MAX

PENTA MAX como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Sulfato de cobre pentahidratado con extractos naturales. Productos químicos para la industria de la agricultura, la horticultura y la silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018272460).

Leonardo Rojas Guillén, divorciado una vez, cédula de identidad N° 111160909, con domicilio en San Isidro Pérez Zeledón, Barrio Cooperativa, entrada contiguo Colegio José Figueres F., Costa Rica, solicita la inscripción de: **BëKwö**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18; 21 y 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: cuero, cuero imitación, pieles, articulas equipaje, bolsos transporte, guarnicionería, collares, correas, ropas animales; en clase 21: utensilios, recipientes, artículos porcelana y losa; en clase 25: prendas vestir, calzado, artículos sombrería. Fecha: 19 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2018.—Isela Changó Trejos, Registradora.—(IN2018272480).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio. en Comosa Bank Building, 1st floor, Samuel Lewis Ave., P.O.Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: YUMMI TRONES



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272509).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Frigorífico Temuco S. A., con domicilio en Calle Altamira 01825, Temuco, Chile, solicita la inscripción de: LA RESERVA



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, pescado, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018272510).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Ethical Wine & Spirits, con domicilio en 67, Avenue André Morizet, 92100 Boulogne-Billancourt, Francia, solicita la inscripción de: f FAIR.



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Fecha: 7 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006821. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018272511).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Toyo Tire & Rubber Co., Ltd. con domicilio en 2-2-13 Fujinoki, Itami-Shi, Hyogo, Japón, solicita la inscripción de: TOYO TIRES



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Llantas (para automóviles), cámaras de aire (para automóviles), automóviles y sus partes y accesorios, amortiguadores (para vehículos terrestres), resortes (para vehículos terrestres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272512).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de ZJG Wokin Industrial Co., Ltd. con domicilio en N° 350 Yangjin Road, Hexing, Jinfeng Town, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China, solicita la inscripción de: WOKIN

WOKiN

como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en Máquinas de deshierbe, hojas de sierra [partes de máquinas], gatos (máquinas), sierras de cadena, herramientas de mano, que no sean manuales, taladros eléctricos manuales, pistolas de pintura, escobillas de carbón [eléctricas], bombas de aire [instalaciones de garaje] y soldadoras eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0006598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018272513).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de ZJG Wokin Industrial CO., LTD con domicilio en N° 350. Yangjin Road, Hexing, Jinfeng Town, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China, solicita la inscripción de: WOKIN

WOKiN

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: reglas de cálculo, cinta métrica, aparatos e instrumentos de pesaje, pinzas deslizantes, medidas, triángulos de advertencia de avería del vehículo, instrumentos de medición, lupas [óptica], dispositivos de protección para uso personal contra accidentes y baterías eléctricas. Fecha: 14 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018272514).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Yelmo Films S.L. Co., con domicilio en 777 Brickell Ave, Suite 500, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: +QUE CINE

+QUE CINE

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018272515).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Orsero S.P.A. con domicilio en Vía Fantoli Gaudenzio 6/15-20138 Milano MI-Italia, solicita la inscripción de: F.lli Orsero QUALITÀ



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, alquiler de vehículos de transporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018272516).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderada especial de Greiner Bio-One GMBH, con domicilio en Bad Haller Strasse 32, 4550 Kremsmünster, Austria, solicita la inscripción de: **SAMPLIX** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo

siguiente: en clase 10: Túbulos colectores de sangre, aparatos para recolectar sangre, cánulas, vasos para prueba de orina, urinarios para fines médicos (recipientes), tazas de muestras médicas, colectores de muestras para uso médico. Fecha: 9 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272523).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Global Premium Brands S. A., con domicilio en Santa Engracia, 4, 28008 Madrid, España, solicita la inscripción de: 1724

1724

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 y 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; en clase 33: bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Fecha: 30 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018272532).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Credomatic de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-024180 y Banco Bac San José S. A., cédula jurídica 3-101-12009 con domicilio en Indoor Club, 1 kilómetro al oeste y 200 metros norte, Curridabat, San José, Costa Rica y calle cero, avenida tres y cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de: Compra-Click BAC Credomatic



como marca de servicios en clase(s): 9; 36; 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; en clase 36: Servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios; en clase 38: Telecomunicaciones en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018272533).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de ZJG Wokin Industrial Co., Ltd. con domicilio en N° 350 Yangjin Road, Hexing, Jinfeng Town, Zhangjiagang City, Jiangsu Province, China, solicita la inscripción de: WOKIN

WOKiN

como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Instrumentos abrasivos [instrumentos de mano], implementos agrícolas, operados a mano, herramientas de jardín, operados a mano, pliegues, herramientas de raspado [herramientas de mano], herramientas manuales, operadas a mano, trinquetes [herramientas de mano]; cuchillos para manualidades [escalpelos], tijeras de podar y mangos de cuchillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018272534).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Meta mucil,



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suplementos dietéticos que contienen fibra, suplementos nutricionales, a saber, composiciones probióticas. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272535).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Grupo Peache Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729777, con domicilio en Curridabat, avenida 44, calle 95 A, casa 57, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 5; 30; 41; 43 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos nutricionales, cosméticos; en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, galletas, palomitas de maíz; en clase 41: Servicios de entrenamiento personal, planes de entrenamiento deportivo, servicios de gimnasio Educación y Formación; en clase 43: Servicio de alimentación, servicio de entrega de alimentos a domicilio, restaurantes, menús de alimentación personalizados; en clase 44: Servicios y consulta médicos, consulta, asesoría médica nutricional, atención nutricional, servicios de atención nutricional en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0003746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018272537).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Glenda Umaña Hidalgo, casada una vez, cédula de identidad N° 105680590, con domicilio en Plaza Carolina, a un costado de la rotonda La Bandera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GLENDA ahora,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16; 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta; en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; en clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 16 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018272538).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar Del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Free tea



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Bebidas a base de té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018272539).

Aarón Montero Sequeira, casado 1 vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones para uso doméstico, detergente en polvo, detergentes lavavajillas, preparaciones para lavar platos, agentes de secado para máquinas lavavajillas, desengrasantes. Reservas: de los colores: verde y blanco. Fecha: 11 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018272540).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de GSLT Holdings Limited con domicilio en 67/68 Hatton Garden, Suites 11/12, London, EC1N 8JY, Reino Unido, solicita la inscripción de: PALACE PALACE PALACE



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa, calzado, artículos de sombrerería. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003301230 de fecha 03/04/2018 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2018, solicitud N° 2018-0003345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018272541).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Orsero S.P.A. con domicilio en Vía Fantoli Gaudenzio 6/15-20138 Milano MI- Italia, solicita la inscripción de: Fin Orsero QUALITÀ



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas, bebidas de frutas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, sorbetes, calabazas, batidos, bebidas de frutas con leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0004885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018272542).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Claro S. A. con domicilio en Rua Flórida, 1970 SÃO Paulo - SP - 04565-907, Brasil, solicita la inscripción de: Giga Red Claro,

GigaRed
Claro

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 38. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de pesar, de medir, de control, aparatos e instrumentos eléctricos, aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, centrales telefónicas, equipos para procesamiento de datos, cajas registradoras, aparatos e instrumentos de telecomunicación, módems, conductores eléctricos incluidos en la clase 9, cables eléctricos, conductos eléctricos para instalaciones hechos de plástico, cables aislantes para telecomunicaciones, conductos (eléctricos) capacitadores, resistencias, todo de naturaleza eléctrica, fibra y cables ópticos, guantes de protección contra accidentes, hardware para computadora, decodificadores y software para computadora, decodificadores y software para computadora, es decir, receptores de audio y video y transmisores bien como programas informáticos de software que permiten la recepción, descarga, reproducción, visualización y el alquiler de programación de audio y video a través del uso de conexiones a internet a equipos informáticos y receptor y aparatos transmisores que se conectan a un televisor o monitor, programas informáticos grabados y descargables para seguridad informática en cualquier tipa de dispositivo electrónico, software de seguridad informática, software para la prevención de riesgos informáticos, software para protección contra correos electrónicos no deseados, no solicitados, anónimos o con vínculos a sitios de internet fraudulentos, software para protección contra virus informáticos y programas espías, software para protección de datos personales, protección de identidad y protección de archivos informáticos, software para control parental a saber: software para monitorear, restringir, y controlar el acceso a programas informáticos y sitios de internet por parte de menores de edad, software para navegación segura en redes informáticas, software para almacenamiento seguro de datos personales, software para bloquear, localizar y borrar información de equipos electrónicos, extraviados o robados de forma remota, software para activar alarmas en equipos electrónicos de forma remota, software que permite el bloqueo de llamadas entrantes, mensajes SMS y mensajes MMS que provengan de contactos no deseados; en clase 38: servicios de telecomunicaciones, telecomunicaciones móviles y fijas y telecomunicaciones telefónicas y satelitales, telecomunicaciones celulares, radio y teléfono celular, radio fax, servicios de radio búsqueda y comunicaciones radiales; transmisión y recepción por radio, contratación y arriendo de telecomunicaciones, radio, radio teléfono y aparatos de fax, comunicación de datos por radio, telecomunicaciones y satélite, servicios de telecomunicaciones, en concreto servicios de comunicación personal, préstamo de aparatos de telecomunicaciones de reemplazo en caso de avería, pérdida o hurto, suministro de servicios de internet, en especial servicios de acceso a internet, telecomunicación de información (incluyendo páginas web), servicios de telecomunicación de programas computacionales, servicios de telecomunicación de cualquier tipo de datos, servicios de correo electrónico, suministro de instalaciones y equipamientos de telecomunicaciones, servicios de acceso a una red de informática global que dirige a los usuarios en sus aparatos de comunicación a los contenidos buscados en las bases de datos del proveedor de servicios de telecomunicación o al sitio web de una tercera parte que entregue el mismo servicio en internet, servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica], prestación de servicios de protocolo de aplicaciones inalámbricas incluyendo aquellos que utilicen canales de comunicación seguros, suministro de información sobre telefonía y telecomunicaciones, servicios de intercambio electrónico de datos, transferencia de datos por medio de telecomunicaciones, difusión y transmisión de programas de radio o televisión, servicios de video texto, teletexto y visualización de datos, servicios de radiomensajería, es decir, envío, recepción y despacho de mensajes en forma de texto, audio, imágenes gráficas o video o una combinación de estos formatos, servicios de radiomensajería unificada, servicios de correo de voz, servicios de acceso a información mediante redes de datos, servicios de video conferencia, servicios de video teléfono, suministro de conexiones de telecomunicaciones a

internet a bases de datos, suministro de acceso a sitios web con música digital en la internet, suministro de acceso a sitios web con mp3's en la internet, servicios de entrega o difusión de música digital por medios de telecomunicación, transmisión asistida por computador de mensajes, datos e imágenes, servicios de comunicaciones computacionales, servicios de agencia de noticias, transmisión de noticias e información de actualidad, suministro de información en relación con los servicios antes mencionados, servicios telefónicos de larga distancia, monitoreo de llamadas telefónicas de los abonados y notificación de instalaciones de emergencia. Reservas: de los colores: rojo. Fecha: 12 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272543).

Robert C Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 8007900378, en calidad de apoderado especial de Sfera Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102655157 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLAWG by Sfera**



como marca colectiva en clases 35; 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina relacionados con el ámbito legal; en clase 41: Facilitación de publicaciones electrónicas, facilitación de publicaciones electrónicas en línea, prestación de servicios de entretenimiento a través de publicaciones, publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, la legislación pública y los asuntos sociales, publicación de guías educativas y de formación, publicación de material accesible desde bases de datos o desde Internet, publicación de textos que no sean publicitarios, puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o Internet; en clase 45: Servicios legales en general, incluyendo, pero no limitado a las siguientes áreas del derecho, civil, penal, corporativo, tributario, bancario, financiero, administrativo, propiedad intelectual, empresarial, inmobiliario, seguros, notarial, registral, bursátil, comercial, público, privado, fiscal, laboral, constitucional, familia, migratorio, comercio internacional, internacional, derecho de la competencia, derecho del consumidor, municipal, servicios y asesoría relacionados con litigio judicial, investigación jurídica, inscripción de registros sanitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2018, solicitud N° 2018-0005732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018272549).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Scimera Bioscience LLC, con domicilio en 8250 NW 27TH Street, Suite 306 Doral, FL 33122, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCIMERAMD** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Nutracéuticos para su uso como un suplemento dietético, nutracéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, trastornos gastrointestinales, trastornos degenerativos de las articulaciones, control de peso, trastornos de la próstata, envejecimiento, genitourinaria, disfunción sexual, enfermedades y trastornos oftálmicos, respiratorios, neurológicos, hormonales, dermatológicos y del sistema inmune relacionados, suplementos nutricionales en forma de polvos, líquidos y pastillas, preparaciones para tratar resfriados, vitaminas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018273550).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Mercadona S. A., con domicilio en: calle Valencia, 5, E- 46016, Tavernes Blanques, Valencia, España, solicita la inscripción de: **MERTICADONA**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de proveedores, servicios de pedidos, servicios de aprovisionamiento para terceros, servicios de importación y exportación. Fecha: 15 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018273551).

Nestor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Kenneth Roquett Leiva, casado una vez, cédula de identidad N° 109940073 con domicilio en Urbanización Prados de Oeste, Pozos Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIBE** como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte de pasajeros, servicios de transporte aéreo y aeronáutico, servicios de alquiler de aeronaves. Fecha: 16 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018273552).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **BAYERISCHE MOTOREN WERKE**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos y medios de transporte, trenes de potencia, incluidos motores y motores, para vehículos terrestres, partes y accesorios para vehículos, así como ruedas, neumáticos y orugas continuas para vehículos. Prioridad: se otorga prioridad N° 30 2017 109 137,4 de fecha 11/09/2017 de Alemania. Fecha: 03 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001546. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018273553).

Nestor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Fritz Egger GMBH & Co. OG, con domicilio en Weiberndorf 20, 6380 ST. Johann In Tirol, Austria, solicita la inscripción de: **EURODEKOR** como marca de fábrica y comercio en clases 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19; Paneles a base de madera, a saber, tableros de virutas, tableros de fibra de madera y madera contrachapada, laminados y no laminados, revestidos y sin recubrimiento; tableros laminados compactos para la construcción, revestidos y sin revestimiento; componentes de construcción de madera, tales como elementos portantes, tableros, vigas y elementos preformados para la construcción; alféizares de ventanas. En clase 20; Muebles y partes

para muebles hechos de paneles de madera, a saber, tableros de viruta, tableros de fibra de madera y madera contrachapada, tales como encimeras, elementos frontales para muebles, elementos de carrocería para muebles; tableros laminados compactos como partes de muebles; elementos de borde de plástico como partes de muebles; tableros hechos de material laminado y laminados de plástico, todos siendo partes de muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018273554).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Ther-A-Pedic-Associates, Inc, con domicilio en: 103 College Road East, 2nd Floor, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THERAPEDIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: colchones y somieres. Fecha: 20 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018273555).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad N° 203480774, en calidad de apoderado especial de Papelera Internacional S. A. con domicilio en kilómetro 10, ruta al Atlántico Zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SANITISU SANIWIPERS** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones de tocador, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, toallas húmedas, shampoo, aromatizantes ambientales, jabón líquido antibacterial. Fecha: 17 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018273567).

Andrés Lee Tang, soltero, cédula de identidad N° 205410992, en calidad de apoderado especial de Chia Fong y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102262284, con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, casa número uno, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRISONIN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Fecha: 6 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018273834).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIFCO



como marca de fábrica y servicios en clases 29; 32; 33 y 35 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Bebidas lácteas, en clase 32: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebida; en clase 33: Licores; y en clase 35: Servicios de publicidad. Reservas: De los colores: azul, turquesa y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017181007).

María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de PFIP Internacional, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **PF PLANET FITNESS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de instrucción y capacitación sobre aptitud y entrenamiento físico, servicios de club de salud, a saber, suministro de instrucción y equipo en el campo del ejercicio físico, ubicado en Sabana Business Center, piso 11, Sabana, San José. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio de 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272391).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Jaguar Land Rover Limited, con domicilio en: Abbey Road, Whitley, Coventry CV3 4LF, Reino Unido, solicita la inscripción de: **J-TYPE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 9, 12 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: hardware informático, computadoras a bordo para vehículos, computadoras para vehículos de conducción autónoma, sistemas electrónicos a bordo para proporcionar asistencia de conducción y estacionamiento, sistemas electrónicos a bordo para el frenado automático, sistemas electrónicos a bordo para ayudar a mantener o cambiar carriles al conducir, sistema de control de cruce para vehículos, aparatos de control de velocidad para vehículos, software de ordenador, software y hardware automotriz, software de cómputo para su uso en relación con vehículos, dispositivos de telemetría para vehículos de motor y aplicaciones de motores, paneles de control eléctricos, aparatos, instrumentos y pantallas de control electrónico, sensores, equipo de seguridad vehicular, sistemas de seguridad y asistente de manejo, láseres para su uso en relación con vehículos, aparatos lidar para vehículos, aparatos de radar para vehículos, cámaras para vehículos, cámaras a bordo, cámaras de acción, sensores de estacionamiento y cámaras retrovisoras para vehículos, instrumentos de medición automotrices, aparatos electrónicos para recopilar mediciones y recibir datos, software de cómputo, aplicaciones móviles y equipos inalámbricos de transmisión y recepción para su uso en relación con la conducción autónoma y manos libres, características de seguridad del automóvil y funciones de advertencia o alarma, prevención de accidentes y alertas de tráfico, unidad de control de conducción para vehículos, sistemas de asistencia de conducción para vehículos de motor, estaciones de carga para cargar vehículos eléctricos, aparatos y cables para su uso en la carga de vehículos eléctricos, baterías para vehículos, acumuladores eléctricos,

reguladores de tensión, antenas, baterías y soportes eléctricos, aparato de advertencia antirrobo, sensores de alarma, calibradores, paneles y lotes de instrumentos, odómetros, velocímetros, tacómetros, sensores de temperatura, voltímetros, amperímetros, aparato de prueba, metros de proximidad, interruptores de circuito eléctricos, conmutadores, condensadores eléctricos, conexiones eléctricas, cables eléctricos, fusibles eléctricos, cajas de fusibles eléctricas, aparatos e instrumentos de control eléctrico para vehículos de motor y máquinas, sensores eléctricos, aparatos de extinción de incendios, medidores, lentes para lámparas, circuitos eléctricos impresos, relés eléctricos, interruptores eléctricos, arneses eléctricos de cableado, aparatos de prueba, aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido e imágenes, controles remotos para motores, arrancadores de control remoto para vehículos, luces de advertencia de emergencia, sistema de notificación de emergencia, módulos de interfaz electrónica vendidos como una parte integral del vehículo, paneles de visualización para vehículos, sistemas electrónicos de visualización del conductor para vehículos, equipos de audio, audiovisuales o de telecomunicaciones, aparato de radio, sistemas de entretenimiento en el automóvil, equipo de reproducción de sonido, televisores, radios, reproductores de CD, altavoces, auriculares, asistentes digitales personales, computadoras tipo tableta, dispositivos multimedia, aparatos y equipo para MP3 o MP4, discos duros móviles, controladores USB, estuches y soportes para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, asistentes digitales personales, ordenadores portátiles (tipo laptops), ordenadores portátiles (tipo notebook), cargadores para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles (laptop) y tabletas, teléfonos, teléfonos móviles, auriculares y accesorios de computadoras tipo tableta y teléfonos móviles, correas y amuletos para teléfonos inalámbricos, salvapantallas para teléfonos y tabletas, instalaciones telefónicas para automóviles, medios de grabación, equipo de advertencia de emergencia en carretera, termómetros, brújulas, calculadoras, aparatos e instrumentos electrónicos de instrucción y enseñanza, aparatos eléctricos y científicos para su uso en la reparación y servicio de vehículos, imanes, cintas métricas, gafas, lentes, gafas de sol, gafas de conducción, gafas de esquí, estuches para anteojos, gafas de sol o gafas de esquí, cascos para conductores, ropa de protección para conductores de carreras, aparatos, guantes y ropa, todo para uso en la protección contra accidentes o lesiones, dispositivos de navegación por sistemas de posicionamiento global (GPS), sistemas de navegación, que comprenden transmisores, receptores, circuitos, microprocesadores, teléfonos celulares y programas informáticos electrónicos, todos para uso en navegación y todos integrados en un vehículo de motor, mapas electrónicos descargables, equipo inalámbricos de transmisión y recepción, software multimedia interactivo, conectores eléctricos, controladores inalámbricos para supervisar y controlar a distancia la función y el estado de otros sistemas eléctricos, electrónicos, de señalización y dispositivos mecánicos para su uso en relación con vehículos y motores para vehículos, aparatos de comunicaciones para transmitir y recibir comunicaciones a través de vehículos, hardware y software para el seguimiento del comportamiento del conductor, sensores, computadoras y transeptores inalámbricos para proporcionar conectividad dentro del vehículo, entre vehículos, con teléfonos celulares y con centros de datos, hardware, software de cómputo y aparatos eléctricos para proporcionar interfaces táctiles, audibles y visuales para interactuar con los ocupantes del vehículo, equipo de transmisión y recepción inalámbricos para su uso en conexión con computadoras remotas para su uso en automóviles para rastrear, monitorear y diagnosticar el mantenimiento de vehículos y para proporcionar información a los conductores, software de aplicación informática para uso de conductores y pasajeros de vehículos para acceder, ver e interactuar con y descargar información y contenido de entretenimiento, software descargable y software de computadora a bordo que brinda a los usuarios acceso remoto y acceso dentro del vehículo a las funciones del vehículo y funciones relacionadas con la seguridad del conductor, la comodidad, la comunicación, el entretenimiento y la navegación, aparatos de diagnóstico que consisten en sensores para su uso en la prueba del funcionamiento

del vehículo y en el diagnóstico de problemas eléctricos y mecánicos del vehículo, software y aplicaciones de software que permite a los usuarios rastrear y ubicar vehículos robados, cargar productos electrónicos y almacenar y sincronizar la información personalizada recopilada del usuario y del vehículo, módulos de interfaz electrónica para la interfaz alámbrica e inalámbrica de teléfonos móviles y reproductores de medios electrónicos con un sistema eléctrico automotriz, sistemas electrónicos automatizados integrados para vehículos, aplicaciones móviles descargables, software de aplicación para su uso en vehículos o en relación con ellos, juegos de ordenador, software de juegos informáticos, bases de datos, conjuntos de datos, archivos de datos y software relacionados con la impresión 3D, bases de datos, conjuntos de datos, archivos de datos y software relacionados con el diseño y fabricación de vehículos y sus partes y accesorios, bases de datos, conjuntos de datos, archivos de datos y software relacionados con el diseño y fabricación de vehículos réplica o modelo y piezas y accesorios de piezas para los mismos, software de diseño asistido por computadora (CAD) y archivos de datos, archivos de imagen descargables, bases de datos electrónicas que contienen archivos de imágenes, bases de datos, conjuntos de datos, archivos de datos y software relacionados con esquemas de compartición de automóviles, bases de datos, conjuntos de datos, archivos de datos y software relacionados con el comportamiento del conductor del vehículo, simuladores para simular a operación de vehículos terrestres, modelos virtuales de vehículos o interiores de vehículos, software y hardware de realidad virtual, software y hardware de realidad aumentada, partes y accesorios en esta clase para cualquiera de los productos mencionados; en clase 12: Vehículos, vehículos de motor, aparatos para la locomoción por tierra, aire y/o agua, vehículos terrestres a motor, vehículos terrestres, vehículos todo terreno, ATV's (cuatrimotos), autos de motor sin conductor, autos de motor autónomos, carros de carreras, vehículos clásicos reacondicionados, vehículos vendidos en forma de kit, vehículos comerciales, vehículos eléctricos, vehículos híbridos, vehículos militares, vehículos para uso de servicios de emergencia, servicios de búsqueda y rescate, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, maquinaria para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, maquinaria para motocicletas, motores para motocicletas, maquinaria para bicicletas, motores para bicicletas, maquinaria para autos de carreras, remolques, apoyabrazos para asientos de vehículos, bolsas de equipaje especialmente adaptadas para caber en el maletero de los vehículos, bolsas, redes y bandejas organizadores del interior del vehículo especialmente adaptadas para caber en los vehículos, alfombras de forma o adaptables y cobertores para pisos de vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos, cubiertas de reposacabezas de vehículos, cubiertas protectoras del espejo lateral y del espejo retrovisor, fundas para asientos de automóviles, cubiertas para volantes de vehículos, cubiertas ajustadas para vehículos, ruedas para vehículos, aros para llantas, ajustes de rueda, llantas de ruedas, ruedas de repuesto, tapacubos para ruedas, tapas del centro del cubo, cubiertas de rueda, piñones de rueda, alerones para vehículos, fundas para vehículos, asientos para vehículos, asientos de seguridad para vehículos, cinturones de seguridad para vehículos, arneses de seguridad para vehículos, señales de seguridad [audibles] para vehículos, bolsas de aire para pasajeros, dispositivos y equipo antirrobo, de seguridad y protección para vehículos, rejillas de radiadores para vehículos, paneles de ajuste para carrocerías de vehículos, puertas para vehículos, ventanas de vehículos, parabrisas de vehículos, vidrio de ventana para ventanas de vehículos y parabrisas, ventanas de techo para vehículos, ventanas de tragaluz para vehículos, parachoques de vehículos, consolas centrales de vehículo vendidas como partes de vehículos y las cuales incorporan interfaces electrónicas, bicicletas, triciclos, partes y accesorios para bicicletas, aeropatín (hover boards), escúteres, cuatriciclos, monociclos motorizados, go-karts (carritos motorizados), sillas de bebé y cochecitos, y sus partes y piezas, asientos para bebés, infantes y niños para vehículos, persianas, bastidores de techo, portaequipajes y redes, portabicicletas, porta velas, portaesquí y cadenas para la nieve, todo para vehículos, drones, vehículos aéreos no tripulados, vehículos aéreos personales, aerodeslizador, vehículos submarinos, vehículos a

reacción para deportes acuáticos, vehículos de control remoto, no juguetes, partes y accesorios en esta clase para todos los productos antes mencionados y en clase 37: mantenimiento, reparación, servicio, reacondicionamiento, restauración, inspección, cuidado, limpieza, pintura y pulido de vehículos de motor terrestres, drones, vehículos aéreos no tripulados, máquinas de construcción de ingeniería civil, maquinaria de fabricación de automóviles, máquinas agrícolas, motores de combustión interna o de partes y accesorios para todos estos productos, aplicación a los vehículos de acabados o revestimientos externos, servicios de diagnóstico o inspección, todos para vehículos de motor o para partes y piezas para los mismos, o para motores de combustión interna, montaje de accesorios para vehículos (servicios de instalación), asistencia por avería vehicular [reparación], suministro de servicio de asistencia de reparación de emergencia en el camino, afinación de maquinaria y vehículos de motor, suministro de asistencia e información de mantenimiento y reparación de vehículos a los conductores con respecto a sus vehículos, servicios de mantenimiento, mejora y diagnóstico de reparación para sistemas de electrónica dentro del automóvil o sistemas de entretenimiento dentro del automóvil, servicios de estación de carga para vehículos eléctricos, carga de batería del vehículo, servicios de personalización de automóviles, servicios de actualización automotriz, información, asesoramiento y consultoría relacionados con cualquiera de los servicios mencionados y para la provisión de piezas para vehículos de motor terrestres. Fecha: 27 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018272392).

Alejandra Salazar Blanco, soltera, cédula de identidad 111380634, en calidad de apoderado especial de Kuiki Credit Holding Sociedad Anónima, con domicilio en calle 53 este, urb. Marbella, Humboldt Tower, 2do. piso, Panamá, solicita la inscripción de: k



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Asesoría financiera, crédito y financiamiento, programas financieros, planes financieros y servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2018, solicitud N° 2018-0006874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018272550).

María Laura Vargas Cabezas, casada una vez, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de LRF Dental Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101737548, con domicilio en Escazú, en el Hospital Cima Torre Dos, piso seis, consultorio 610, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: STAR DENTAL IMPLANT CENTER,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios de clínica dental, servicios de dentistas, servicios de higienistas dentales, y consultas dentales, todo ello enfocado en el área de implantología dental. Fecha: 7 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018272551).

Pedro Suárez Baltodano, soltero, en calidad de apoderado especial de Innovaciones Nutraceuticas Valle del Chirripó S. A., cédula jurídica N° 3-101-744338, con domicilio en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 200 metros sur del Parque de San Isidro de El General, Edificio Central de Coopeagri R.L., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: magic Chirripó,



como marca de comercio en clases 3; 5; 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales; en clase 5: complementos alimenticios para personas o animales; en clase 29: frutas y verduras ya sea en conserva, secas o cocidas; hortalizas y legumbres ya sea en conserva, secas o cocidas; jaleas, confituras, compotas; aceites y grasas comestibles; en clase 30: cacao; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias. Fecha: 13 de julio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2018.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2018272557).

Sergio Eduardo Hidalgo Piedra, soltero, cédula de identidad N° 602550084, en calidad de apoderado generalísimo de Best of Costa Rica, (BCR TOUR) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101374241 con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, de la Ferretería Santa Bárbara de Los Anonos, 1200 metros al sur y 150 metros al este, Condominio Tiffany's, apartamento número catorce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Best of Costa Rica Tour Operator & DMC



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: turismo receptivo, itinerarios creativos y únicos para individuales, familias, grupos de interés específico e incentivos en Costa Rica, Nicaragua y Panamá que incluye: hoteles categoría turística, superior, de lujo, tipo boutique, programa de Open Voucher, excursiones de aventura, naturaleza y culturales, servicios de transporte regulares y privados, (microbuses, autobuses, carros de alquiler), guías profesionales en múltiples idiomas, vuelos regionales regulares y privados, almuerzos y cenas, dinámicas de trabajo en equipo, actividades de responsabilidad social, talleres recreativos, salas de reuniones y equipo audiovisual, entretenimiento musical, regalos con imagen corporativa ubicado en San José, La Uruca, Urbanización El Robledal, Avenida 29A, 400 metros norte y 100 metros al este del Hotel San José Palacio, casa esquinera lado izquierdo. Fecha: 20 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0005659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272564).

Eugenia María Arias Jiménez, divorciada, cédula de identidad N° 2-0398-0405 con domicilio en Curridabat, Granadilla Norte, Residencial Altamonte, 200 metros sur de Vindi y 110 metros al este, casa N° 18F, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Cocina de Eu



como marca de servicios en clases 30 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pan, productos de pastelería y confitería; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación) catering service. Reservas: Se reservan los colores café y naranja Fecha: 10 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 23 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018272593).

José Kleiman Mermelstein, casado, cédula de identidad N° 104181240, con domicilio en: avenida 10 calle 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DKW



como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos, aparatos de locomoción terrestre y acuática. Fecha: 16 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018272647).

Jacqueline Solano Porras, casada una vez, cédula de identidad N° 112000222, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Condominio Prados del Este, Apto.16C, Costa Rica, solicita la inscripción de: REVISTA RSE COSTA RICA,



como marca de comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Revista de responsabilidad social. Fecha: 8 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de agosto del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018272668).

Dennis Aguiluz Milla, casado, cédula de identidad N° 800730586, en calidad de apoderado especial de Milad Kassem Aboud Dehen Abou Dehen, casado una vez, cédula de identidad N° 800740536 y Wafaa Abou Dehen Waheb, casado una vez, cédula de identidad N° 801010298, con domicilio en: Moravia, frente a la Alcaldía de Moravia, San José, Costa Rica y Moravia, frente a la Alcaldía de Moravia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Phoenicia



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante, catering e industria de alimentos, bebidas y cerveza, ubicado en Plaza Los Colegios en Moravia, en donde es muy vistoso su letrero. Reservas: de los colores: negro, dorado, amarillo y blanco. Fecha: 15 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272703).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 112850507, en calidad de apoderado especial de Diego Enrique Castiñeiras Bedoya, soltero, cédula de identidad N° 111410307 con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro de El General 50 metros oeste de Coopealianza Central San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: REVO



como marca de comercio en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juegos y juguetes, y aparatos de videojuegos. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Fecha: 01 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006125. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272709).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 1-1285-0507, en calidad de apoderado especial de Corporación Jurídica Aselecom, cédula jurídica N° 3-101-504539, con domicilio en: Calle Blancos, de los Tribunales de Justicia del Segundo Circuito Judicial de San José, Montelimar, 100 metros oeste y 15 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: aselecom



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos. Reservas: de los colores: azul, rojo y gris. Fecha: 01 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018272710).

Oscar Mora Obregón, casado una vez, cédula de identidad N° 110160050, con domicilio en San Fco. de Dos Ríos, frente a Pali, contiguo a Ciclo Tico, Costa Rica, solicita la inscripción de: MOVA ROLES



como marca de comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Rodamientos. Fecha: 11 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018272853).

Elías Jendrei, c. c. Andrey Valverde Elizondo, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0615-0081, con domicilio en Los Ángeles Paramo, Pérez Zeledón 250 metros este de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FAVALO



como marca de fábrica en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: De los colores: terracota y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018272878).

Stephanie Michel Mora Arias, soltera, cédula de identidad N° 206750317 con domicilio en Central, 85 metros sur de los semáforos de los Tribunales de Justicia, local de Kainalu Wear, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kainalu



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a tienda de venta de prendas de vestir, ropa de playa y casual, biquinis, shorts, accesorios, lencería y ropa en general, ubicado en Alajuela, Central, 85 metros sur de los semáforos de los Tribunales de Justicia, local de Kainalu Wear. Reservas: De los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018272884).

Paula Ma. Sagot Campos, casada una vez, cédula de identidad N° 109710917, con domicilio en Bosques de Doña Rosa 156, Asunción Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DOK Appetit Galletas & más,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: alimentos para perros, galletas para perros. Reservas: de los colores: celeste, café y blanco. Fecha: 7 de agosto del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2018. Solicitud N° 2018-0006794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, de agosto del 2018.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2018272937).

Rolando González Ulloa, casado una vez, cédula de identidad N° 2-0274-0540, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Ortiga Internacional IOI S. A., con domicilio en: 350 norte del Centro Colón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA HORA QUE ORTIGA



como marca de servicios en clase 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Fecha: 14 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018272950).

Leda María Masís Brenes, casada una vez, cédula de identidad N° 302610309, en calidad de apoderada generalísima de Ferba Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 30101124859, con domicilio en Cot, San Rafael de Oreamuno, 75 norte del cruce Cot Pacayas (conocido como El Corazón De Jesús) sobre La Ruta 219 bodega mano izquierda, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TKW



como marca de comercio en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Herraduras de Acero para caballos. Reservas: De los colores: amarillo mostaza, negro y blanco. Fecha: 16 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de agosto de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018273020).

Lorena Madrigal Ramírez, casada una vez, cédula de identidad N° 302920032 con domicilio en Central Oriental, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPA INFANTIL VENNY'S



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, ropa de bebe, niños (ropa infantil). Reservas: De los colores: café, morado, amarillo, celeste, azul y verde. Fecha: 17 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2018. Solicitud N° 2018-0004942. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018273036).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad N° 1-0500-0072, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica N° 3-101-009367-08, con domicilio en Lima; 300 norte, de La Bomba Delta, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: BIO SPARTAN



como marca de fábrica en clase 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes biológicos y biológicos. Reservas: De los colores: anaranjado, azul y blanco. Fecha: 13 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.— Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018273047).

Álvaro Sáenz Saborío, casado, cédula de identidad 105000072, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica 3-101-009367-08 con domicilio en La Lima; 300 metros norte, de la Estación de Servicio Delta, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Aurora

Aurora como marca de comercio en clase: 1 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos para la agricultura, fertilizantes foliares, fertilizantes para suelo, enmiendas agrícolas, coadyuvantes y sustancias afines para la agricultura. Fecha: 8 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018273048).

Álvaro Sáenz Saborío, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0500-0072, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cédula jurídica N° 3-101-936708, con domicilio en La Lima; 300 metros norte, de la Estación de Servicio Delta, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ares

Ares como marca de comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fungicidas, bactericidas, nematocidas, insecticidas, herbicidas y plaguicidas para uso agrícola. Fecha: 8 de junio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018273049).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de apoderado especial de Amazon Technologies Inc., con domicilio en 410 Terry Avenue N, Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECHO** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35; 38; 41; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9, dispositivos de control de hogar automatizado; dispositivos de comunicación inalámbricos para transmisión de voz, datos o imagen; transmisores y receptores de voz y datos; dispositivos autónomos de información controlados por voz; dispositivo autónomo de asistencia personal controlado por voz integrando servicios proveídos por medio de aplicaciones (apps); parlantes controlados por voz; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, medición, fotográficos, cinematográficos, ópticos, pesaje, medición, señalización, control (supervisión), salvamento y de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o imágenes; máquinas de cálculo; equipo de procesamiento de datos; computadoras; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular y controlar electricidad; transmisores de datos magnéticos; discos para grabar; discos compactos, DVDs (discos de video digital), y otros medios para grabar digitalmente; mecanismos para aparatos operados por moneda; software de computadora; dispositivos electrónicos portátiles para recibir, transmitir y leer texto, imágenes y sonido a través de acceso a internet inalámbrico; controles remotos para dispositivos para grabar; controles remotos; controles inalámbricos para monitorear

remotamente y controlar la función y estado de otros dispositivos y sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; pantallas de computadora táctiles; reproductores de audio digital; grabadores de audio; reproductores de video digital; aparatos e instrumentos electrónicos de instrucción y enseñanza; cámaras, cámaras digitales, software (programas de cómputo) para la redirección de mensajes; equipo y software (programas) de cómputo para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, transmitir, recibir, interpretar, y ver programas de televisión, films, texto, imágenes, medios digitales, multimedia, audio, video y archivos de datos; software de computadora para acceder, monitorear, rastrear, buscar, salvar, y compartir información en temas de interés general; software de computo, y equipo periférico para programación personalizada de televisión (TV) interactiva; software de cómputo, y equipo periférico para uso en visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, cortos de video, cortes imágenes de films y datos de audio, y para redes de socialización; programas de cómputo para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; equipo de cómputo y software para proveer comunicación telefónica integrada con redes globales computadorizadas de información; software de cómputo usado para controlar dispositivos de asistencia personal y de información controlados por voz autónomos; software de cómputo para usar en conexión con servicio de suscripción de contenido digital, proveyendo plataformas de búsqueda para permitir a usuarios solicitar y recibir contenido de medios digitales; software de cómputo para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, interpretar, formatear, editar, extraer, codificar, descodificar, convertir, mostrar, almacenar y organizar texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos, y obras de audio y contenido multimedia; software de cómputo que habilita que contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas sean descargadas y accedidas en una computadora u otros dispositivos portátiles de consumidor; software de cómputo para transmitir, compartir, recibir, descargar, transmitir, mostrar y transferir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas por medio de dispositivos electrónicos portátiles y computadoras y redes de cómputo y de comunicaciones globales; aparatos personales de parlantes estéreo; micrófonos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajería; software de cómputo para formatear y convertir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas a un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y computadoras; software de cómputo para administrar información personal, y para acceder, navegar, y buscar audio y contenido de multimedia, juegos, y aplicaciones de software; software de comando por voz y reconocimiento de voz, software de conversión de habla a texto, y aplicaciones de software habilitadas por voz; software descargable de naturaleza de una aplicación móvil para computadoras y otros dispositivos portátiles electrónicos de consumidor; software de cómputo en el campo de texto, imagen y transmisión y despliegue de sonido, en clase 35; publicidad; servicios de publicidad y mercadeo, a saber, promocionar los productos y servicios de otros; servicios de procesamiento de pedidos, a saber, servicios relacionados con el ingreso y procesamiento de ordenes; provisión de información de productos con el propósito de asistir con la selección de mercadería de consumo general para llenar las necesidades del consumidor; provisión de servicios de optimización de motores de búsqueda; servicios de comparación de compras a saber, promoción de productos y servicios de otros; base de datos computadorizada y administración de expedientes; creación de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes de cómputo globales y otras redes electrónicas y de comunicación para otros; provisión de información de productos de consumidor con el propósito de seleccionar mercancía de consumidor general para reunir las especificaciones y necesidades del consumidor; información comercial y consejo para consumidores, a saber, provisión de oportunidades para usuarios de internet de calificación,

revisiones y recomendaciones para una amplia gama de productos de consumidor; servicios de tienda al detalle en línea presentando una amplia variedad de productos de consumidor de otros; servicios de tienda al detalle presentando una amplia variedad de bienes de consumidor de otros; servicios de venta al menudeo y servicios de venta al detalle en línea en conexión con libro, electrónicos de consumidor; comida, vino y bebidas, productos de cocina, productos de limpieza, equipo de cocina, utensilios de casa, ropa, productos de cuidado personal, productos de mascotas, productos deportivos, equipo de campamento, juguetes, joyería, flores, calzado y sombrerería; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina, provisión de directorios para números de teléfono, direcciones de empresas, direcciones de correos electrónicos; direcciones de redes páginas de hogar; direcciones y número de teléfono de gente, lugares y organizaciones., en clase 38; Servicios de telecomunicación; servicios de telecomunicación, a saber, transmisión electrónica de expedientes de contenido de audio, visuales y multimedia transmitido y descargable por medio de computadora y otras redes de comunicaciones; transmisión electrónica de mensajes, voz, datos e imágenes a través de una red global de comunicaciones; comunicación electrónica; transmisión electrónica de información y datos; transmisión electrónica de voz, datos e imágenes a través de una red global de comunicaciones; entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de acceso a foros de discusión; provisión de tableros de boletines electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras en el campo de información de productos de consumidor; audio difusión de palabra hablada; audio difusión y transmisión de medios digitales educativos y de entretenimiento; servicios de comunicación de banda ancha inalámbricos; provisión de acceso a una base de datos interactiva para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores concerniente a libros, films, películas, juegos, juguetes, productos deportivos, productos electrónicos, multimedia, presentaciones, y otros productos del hogar y de consumidor; provisión de acceso a directorios en línea, bases de datos, sitios web sobre eventos de actualidad y blogs, y materiales de referencia en línea; provisión de portales en línea y un sitio web presentando contenido educativo y de entretenimiento, a saber, películas, programas de televisión, obras audiovisuales, música, obras de audio, libros, obras de teatrales, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio de la naturaleza de pasatiempos, torneos, arte, danza, musicales, cultura, exhibiciones deportivas y de eventos de actualidad, instrucción deportiva, clubes, programas de radio, comedia, drama, concursos, obras visuales de arte, juegos, juegos de apostar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicación de escritorio, animación, eventos de actualidad, desfiles de modas, presentaciones de multimedia, y pruebas educativas interactivos; transmisión de podcasts (transmisión de series de difusiones no enviadas en tiempo real); transmisión de webcasts (difusiones por internet); servicios de mensajería inalámbrica digital de texto y numérica; provisión de una red en línea que habilita a los usuarios acceder y compartir contenido, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, expedientes, documentos y obras electrónicas; provisión a usuarios de acceso a tiempo de telecomunicación a redes de comunicaciones con medios para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces a servidores de computadoras, procesadores de computadoras y usuarios de computadoras de terceras partes; provisión de directorios para números de teléfonos, direcciones & negocios, direcciones de correos electrónicos, direcciones de páginas principales de redes, direcciones y números de teléfono de personas, lugares, y organizaciones; provisión de acceso a dispositivos auxiliares y dispositivos electrónicos de la naturaleza de provisión de servicios de conectividad de telecomunicación para la transferencia de imágenes, mensajes y obras de audio, visuales, audiovisuales y multimedia entre lectores electrónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos portátiles digitales, tabletas o computadoras; transmisión de material de audio, visual y audiovisual por medio de Internet y otras redes de computadora o comunicaciones; provisión de cuartos de conversación en línea, foros de internet y comunidades en línea para la transmisión de fotos, videos, datos, imágenes y otras

obras electrónicas; provisión de servicios de información, consultoría y asesoría relacionado con lo anteriormente dicho., en clase 41; Provisión de información relacionada con entretenimiento; publicación de periódicos; provisión de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); publicación de libros electrónicos, diarios; publicación de material en medios de datos magnéticos u ópticos; publicación de música en línea; provisión de información en el campo de entretenimiento en línea; provisión de podcasts (transmisión de series de difusiones no enviadas en tiempo real) y música pre-grabada y no descargable; provisión de información, noticias y comentarios educativa y de entretenimiento en el campo de eventos de actualidad, entretenimiento, eventos culturales, noticias, deportes, entretenimiento, negocios y finanzas, política y gobierno, salud y acondicionamiento físico, clima, ciencia y tecnología, viajes, arte y literatura, estilo de vida y crecimiento personal, vehículos terrestres y conducción de transporte, educación y desarrollo infantil, bienes raíces, moda y diseño, recetas, ingredientes y cocina, decoración del hogar, música y cinema, historia, medicina, leyes y provisión de información educativa y de entretenimiento acerca de derechos del consumidor; provisión de un sitio web presentando información, audio, publicaciones todo relacionado con entretenimiento; provisión de noticias e información en el campo de entretenimiento relacionado con información, concursos, texto, audio, publicaciones todo relacionado con entretenimiento; consultoría en el campo de entretenimiento y la industria del entretenimiento; provisión de información en entretenimiento, películas y programas de televisión por medio de redes sociales; distribución de entretenimiento de radio y publicidad interactiva; servicios de información en entretenimiento, a saber, provisión de oportunidades para intercambiar información y conversación con respecto a una amplia variedad de temas por medio de eventos en vivo e información por correo; provisión de información, evaluaciones y recomendaciones personalizadas en el campo de entretenimiento por medio de redes de comunicaciones globales; provisión de información y comentario en el campo de entretenimiento o educación por medio de una red global de cómputo, a saber, información en el campo de música, libros, films, películas, juegos, juguetes, equipo deportivo, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros productos del hogar y de consumidor; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de programas de audio pregrabados en línea en el campo de música, libros, films, películas, juegos, juguetes, artículos deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros productos del hogar y de consumidor; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de evaluaciones en línea, calificaciones y recomendaciones de música, libros, films, películas, juegos, juguetes, artículos deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros productos del hogar y de consumidor; servicios de entretenimiento, a saber, provisión de porciones de obras de audio pregrabadas por medio de internet; publicación de libros, revistas, periódicos, obras literarias, obras de audio, y obras audiovisuales; provisión de obras de audio, visuales y audiovisuales pregrabadas no descargables por medio de redes inalámbricas; provisión juegos de cómputo en línea e historias interactivas en línea; provisión de información, noticias, artículos y comentario en el campo de educación e instituciones de educación; servicios de educación en el nombre de instrucción en aula de clases y aprendizaje a distancia en línea en temas de eventos de actualidad, educación, historia, lenguaje, artes liberales, matemáticas, negocios, ciencias, pasatiempos, tecnología, cultura, deportes, artes, sicología, y filosofía; servicios de educación y entretenimiento de la naturaleza de podcasts (transmisión de series de difusiones no enviadas en tiempo real), webcasts (difusiones en la web) y programas continuados destacándose noticias y comentario en el campo de la música, obras de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, torneos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucción deportiva, clubes, radio, comedia, concursos, obras visuales, juegos, juegos de apuestas, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicación, animación eventos de actualidad, moda, y presentaciones multimedia accesibles por medio de Internet u otras redes de cómputo o de comunicaciones; producción de programas de radio; entretenimiento radial; servicios de estudio de grabación; provisión de información en línea relativos a juegos de computadora

y mejoras de cómputo para juegos; provisión de una base de datos en línea investigable destacándose música en línea no descargable y otros textos digitales, archivos de audio destacándose libros, revistas, noticias e información; provisión de servicios de información, consultoría y asesoría relacionado con lo antes dicho., en clase 42; Provisión de motores de búsqueda, a saber, hospedaje remoto de sistemas operativos y aplicaciones de computadora; hospedaje de sistemas operativos y aplicaciones de computadora a través de internet; programación de computadoras; servicios de consultoría relacionado con administración presentación y control de aplicaciones multimedia; diseño de equipo de cómputo, software y sistemas de cómputo; servicios de edición, actualización, mantenimiento y soporte para software y sistemas de cómputo; servicios de cómputo relacionados con administración de aplicaciones de multimedia, presentación y control, búsqueda, administración de bases de datos; administración de instalaciones y subcontratación; servicios de cómputo, a saber, hospedaje de una base de datos en línea destacándose una amplia gama de información de interés general por medio de Internet; servicios de cómputo, a saber, provisión de motores de búsqueda para obtener información de interés general; hospedaje de una base de datos interactiva para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores concerniente a libros, films, películas, programas de televisión, juegos, juguetes, productos deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros bienes del hogar y de consumidor, revisión de productos e información de compra en internet; provisión de software no descargable para dispositivos móviles de comunicación para mejorar acceso móvil a internet por medio de computadoras, computadoras móviles, y dispositivos móviles de comunicaciones; soporte técnico, a saber solución de problemas de equipo de cómputo y problemas de software y problemas de computadoras móviles y equipo de dispositivos de comunicación y software; consultoría y diseño de equipo de cómputo y software; diseño para otros de diseño de software para computadoras; diseño y consultoría computadoras móviles y equipo y software de dispositivos de comunicación móviles; hospedaje de contenido, fotos, texto datos, imágenes, sitios web y otros obras electrónicas; provisión de plataformas de búsqueda para permitir usuarios solicitar y recibir fotos, texto, datos, imágenes, obras electrónicas, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, y documentos; servicios de hospedaje interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, texto, datos, imágenes en línea; mantenimiento y actualización de software relacionado con seguridad de cómputo, Internet y claves de acceso y prevención de riesgo de cómputo, internet y claves de acceso; instalación y mantenimiento de software de cómputo; provisión de un sitio web presentando información técnica relacionada con software y equipo de cómputo; consultoría de cómputo; transferencia de datos de documentos de una formato de computadora a otra; hospedaje de contenido digital en redes de globales de computadoras; redes inalámbricas, y redes de comunicaciones electrónicas; provisión de uso temporal de software de cómputo no descargable e infraestructura en línea para habilitar a usuarios a acceder y descargar software de cómputo; provisión de uso temporal de software de cómputo no descargable en línea que genera recomendaciones a la medida de aplicaciones de software basadas en preferencias del usuario; monitoreo de datos computadorizados y sistemas y redes de cómputo para propósitos de seguridad; hospedaje, escalamiento y mantenimiento de bases de datos en línea de otros; cómputo en la nube presentando software para uso en administración de bases de datos; hospedaje en la nube de bases de datos electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) destacándose software para uso en administración de bases de datos; plataforma como un servicio (PAAS) destacándose plataformas de software de cómputo para uso en administración de bases de datos; software como un servicio (SAAS) destacándose software para uso en administración de bases de datos; Software como un Servicio (SAAS) para acceder, monitorear, rastreo, buscar, salvar, y compartir información en temas de interés general; Software como un Servicio (SaaS) para administración de información personal, y para acceder, navegar, y buscar bases de datos en línea, audio y contenido multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software; guías y listados de programas, y video por demanda;

Software como un Servicio (SaaS) destacándose software para comando de voz y software de reconocimiento, software para conversión de habla a texto, aplicaciones de software habilitado por voz, administración de información personal, y para acceder navegar y buscar bases de datos en línea, audio, video y contenido multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, guías y listados de programas, video por demanda; Software como un Servicio (SaaS) habilitando archivos de audio y multimedia a ser descargados y accedidos en una computadora u otro dispositivo electrónico portátil de consumidor; Software como un Servicio (SaaS) para dispositivos móviles que permite al usuario buscar el contenido del dispositivo por información, contactos, y aplicaciones; Software como un Servicio (SaaS) para crear índices de información, índices de sitios web, e índices de otros recursos de información; Software como un Servicio (SaaS) para comando y reconocimiento de voz; Software como un Servicio (SaaS) para controlar parlantes de audio inteligentes; Software como un Servicio (SaaS) destacando software para uso en conexión con servicios de suscripción de contenido digital; Software como un Servicio (SaaS) destacándose software para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, representar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar contenido de audio y multimedia; provisión de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenido de medios digitales, aplicación; provisión de uso temporal de software en línea no descargable y aplicaciones para acceder audio transferido y archivos de video, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos de multimedia; servicios de cómputo, a saber, proveer servidores de bases de datos de capacidad variable para otros; provisión de sitio web destacándose software no descargable para administración de bases de datos; provisión de sistemas operativos hospedados y aplicaciones de computadora a través de internet alquiler de infraestructura de cómputo y almacenamiento de datos de capacidad variable; provisión, desarrollo y diseño de software, no descargable, accesible a lo largo de una red global de cómputo, para administrar aplicaciones de computadora; diseño, administración y monitoreo de foros en línea para discusión; creación de páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e internet; almacenamiento de datos, elaboración y mantenimiento de sitios web para terceras partes; administración sitios web para otros; alquiler de servidores de la red; servicios de mantenimiento creación y hospedaje de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, provisión, hospedaje, administración, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de comercio electrónico, pagos en línea, espera de ordenes, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalamiento de capacidad de cómputo compartido, servicios de mensajería y cálculo de ranking de sitios web basado en tráfico de usuarios; hospedaje un sitio web que da a los usuarios la habilidad de revisar varios contenidos impreso, fotográfico, imagen gráfica, y audio y utilizar una plantilla a la medida para proveer aportes, me gustas, me disgusta, ediciones, cambios, modificaciones, opiniones, sugerencias, y comentarios y participar en redes de interconexión social, empresarial y comunitario; servicios de cómputo, a saber, crear una comunidad en línea para que usuarios registrados participen en discusiones, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en redes de interconexión social; diseño y desarrollo de equipo y software de cómputo; diseño y desarrollo de software de juegos de computadora; provisión de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargable para el diseño y desarrollo de juegos electrónicos; servicios de soporte técnico, a saber solución de problemas de software de juegos de cómputo; provisión de aplicaciones de software no descargables; provisión uso temporal de software de cómputo en la nube en línea no descargable para uso en el almacenamiento electrónico de datos; desarrollo de software de cómputo en el campo de aplicaciones móviles; proveedor de servicio de aplicaciones; a saber, hospedaje, administración, desarrollo, y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de productividad personal, comunicación inalámbrica, y tecnología móvil; servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionado a estos; servicios de análisis e investigación industrial; provisión de servicios de

información, consultoría y asesoría de todo lo anterior, y en clase 45; Servicios de introducción/presentación basados en internet socialización en la red y citas; provisión de contactos y facilitación de introducciones/presentaciones con el propósito de crear y desarrollar relaciones personales productivas para gente con un deseo común de conocer otra gente con intereses similares; servicios de introducción/presentación, relaciones personales y socialización en la red proveídos por medio de Internet y otras redes de computadoras o comunicaciones; servicios en línea de socialización en la red, a saber, facilitación de introducción/presentación social o interacciones entre individuos; servicios en línea de socialización en la red; servicios en línea de socialización en la red en el campo de entretenimiento; servicios en línea de socialización en la red en el campo de entretenimiento proveídos por medio de un sitio web y redes de comunicaciones; servicios de concierge personal; servicios legales; servicios de seguridad para la protección de propiedad e individuos; provisión de bases de datos de computadoras en línea y bases de datos en línea investigable en el campo de redes de socialización; provisión de un sitio web para redes de socialización para propósitos de entretenimiento; provisión de servicios de socialización en red con el propósito de comentario, comparación, colaboración, consultoría, consejo, discusión, investigación, información, compartir, indexar, localización de información y entretenimiento; servicios de compras personales; provisión de una base de datos investigable presentando contenido de audio, video y audiovisual disponible a través de Internet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicación inalámbrica en el campo de redes de socialización en línea. Fecha: 20 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018273050).

Eduardo Ugalde Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 6-0203-0338, en calidad de apoderado generalísimo de Jemys Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-747275, con domicilio en Coto Brus, San Joaquín; 800 metros sur del CEN-CINAI de la localidad, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: JEMYS



como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producción de aceite vegetal. Fecha: 10 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0001858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2018.—Isela Chango Trejos Registradora.—(IN2018273062).

Juan Ignacio Mas Romero, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0730-0551, en calidad de apoderado especial de Mediprocesos S. A., con domicilio en Ciudad de Guatemala, Avenida Reforma 9-00, Zona 9, Edificio Plaza Panamericana, Nivel 6, Guatemala, solicita la inscripción de: Mediprocesos



como marca de servicios en clases 35 y 44 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Negociación y contratación de bienes y servicios médicos en nombre propio o en nombre de terceros; en clase 44: Programas o servicios de asistencia en salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018273150).

Saul Ramírez Domínguez, casado una vez, cédula de residencia G14238554, con domicilio en 125 metros sur de La Escuela, La Sabana, San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE RED UNITED



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Fecha: 24 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018273256).

Gilberto Gutiérrez Leal, casado dos veces, cédula de identidad N° 501460462, en calidad de apoderado especial de Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de la Mansión de Nicoya, Guanacaste, Centroamérica, cédula jurídica N° 3002619104, con domicilio en San Joaquín de la Mansión, Nicoya, Centroamérica, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Rosquilla Tradicional baile de las rosquillas de maíz,



Tradicional baile de las rosquillas de maíz

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tradicional baile de las rosquillas de maíz, San Joaquín, de la Mansión, Nicoya, Guanacaste, Centroamérica. Reservas: de los colores: blanco, rojo y dorado. Fecha: 13 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0005509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018273265).

Ana Elena Castillo Chaves, casada, cédula de identidad N° 110770416, en calidad de apoderada especial de La Constanza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101748556, con domicilio en: Montes de Oca, San Pedro, Centro Comercial La Puerta, local número uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Yerbabuena yb RESTAURANTE BOHEMIO



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y cafetería. Reservas: no se hace reserva de las denominaciones RESTAURANTE BOHEMIO. Fecha: 21 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018273278).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Deestone Limited, con domicilio en 84 Soi Sinprasong, Moo 7, Petchkasem Road, Oamnoi, Krathumban, Samutsakorn, 74130, Tailandia, solicita la inscripción de: DEESTONE



como marca de fábrica y comercio en clase 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: llantas de automóvil; llantas de motocicleta; llantas de bicicleta; neumáticos para llantas de automóvil; neumáticos para llantas de motocicleta; neumáticos para llantas de bicicleta; copas para llantas de automóviles. Fecha: 03 de agosto de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de setiembre de 2014. Solicitud N° 2014-0007604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto de 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018273295).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Unilever Brasil Industrial LTDA, con domicilio en Av. Presidente Juscelino Kubitschek, 1.309, 13° Floor-Suite 4 Sao Paulo, Sao Paulo 04543-011, Brasil, solicita la inscripción de: terramada,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2.9; 30 y 32 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: sopas y preparaciones para hacer sopas, caldos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, lentejas, semillas preparadas, nueces preparadas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, sustitutos de productos lácteos, leche de soya y tortas de soya, aceites y grasas comestibles; en clase 30: café, té, té frío, cacao y sucedáneos del café, arroz, fideos y pasta, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, quinoa procesada, avena, harina de soya, harina de maíz, galletas, preparaciones para bocadillos salados, barritas a base de cereal, nueces o frutas secas, pan, productos de pastelería y confitería, confitería a base de chocolate, mezclas de queque, chocolate untado, mantequillas a base de nueces, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, sazónadores, especias, salsas y condimentos, ketchup, mostaza, mayonesa, vinagre, hielo, helados; en clase 32: aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, bebidas a base de verduras, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Fecha: 22 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018273297).

Luis Diego Castro Chavarría, casado dos veces, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Inve Technologies, Naamloze Vennootschap con domicilio en Hoogveld 93, 9200 Dendermonde, Bélgica, solicita la inscripción de: **INVE** como marca de fábrica y comercio en clases 1; 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes y químicos para uso en acuicultura; en clase 5: Suplementos alimenticios, dietéticos, aditivos alimenticios, vitaminas, preparaciones probióticas y nutraceuticas para animales acuáticos para ser usado en acuicultura, virucidas y desinfectantes para uso en acuicultura; en clase 31: Productos acuícolas, incluyendo plancton animal y algas, para animales acuáticos destinados a ser usados en la acuicultura. Fecha: 26 de junio del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018273298).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderada generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-39877, con domicilio en: Barrio El Dorado en Curridabat, contiguo a Panificadora Lee, distrito primero (Curridabat), cantón (Curridabat) San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEPHATOM**, como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos y preparaciones para uso cosmético jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares. Fecha: 30 de julio de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2018. Solicitud N° 2018-0006612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018273362).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad N° 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven, S. A., con domicilio en km. 6 Autopista Próspero Fernández, del peaje 1.5 km. oeste, frente a Multiplaza del Oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B Raven Fem** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; en clase 5: Productos farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018273462).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Schröder Societé Anonyme con domicilio en Rue de Lusambo 67, 1190 Forest, Bruselas, Bélgica, solicita la inscripción de: **LIGHTABILITY** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 11; 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Luces, reguladores de luz [atenuadores], eléctricos, antenas para aparatos de comunicaciones inalámbricas para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), software de interfaz informática para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base «3, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), aparatos electrónicos para recepción, almacenamiento y transmisión de datos y mensajes inalámbricos para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), aparato de análisis de aire, controladores de carga eléctrica para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), controladores inalámbricos para monitorear y controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, vehículo eléctrico) cargas, intercomunicadores 505, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), aparatos de control, prueba y monitoreo eléctricos para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), aparatos e instrumentos de medición y control para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento,

altavoces IP de red), aparatos e instrumentos de medición para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores 505, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), sistemas de televisión de circuito cerrado para seguridad y vigilancia, a saber, cámaras, conmutadores, monitores, micrófonos y grabadoras para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base «3, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), equipos electrónicos, a saber, transformadores, cables utilizados en conexión con computadoras, dispositivos periféricos de computadora, televisores, equipos de audio y video, equipos de televisión de circuito cerrado y equipos de telecomunicaciones para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces) cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), transmisores de radio, receptores y controladores para monitorear y controlar el alumbrado público, controladores inalámbricos para controlar y controlar a distancia la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos, a saber, sistemas de iluminación [que excluyen los aparatos de juego], reguladores de iluminación, aparatos de intercomunicación para instalaciones de alumbrado, sensores de movimiento para luces de seguridad, sensores y detectores para instalaciones de iluminación, sensores de medición para instalaciones de iluminación, sistemas ligeros que comprenden sensores de luz e interruptores, sensores de humedad con circuitos integrados de salida digital y analógica utilizados en aplicaciones de electrodomésticos y aplicaciones industriales ligeras para detectar condiciones ambientales de humedad relativa y temperatura, sistema de monitoreo ambiental compuesto por medidores y sensores que miden presión, humedad, temperatura e incluye funciones de alarma e informes para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), sensores electrónicos para medir la radiación solar, sistemas de visión diurna y nocturna que comprenden principalmente sensores diurnos y nocturnos, cámaras diurnas y nocturnas, fuentes de alimentación, medios de comunicación, monitores y software operativo para instalaciones de iluminación, sensores de infrarrojos activos para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (Internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), sensores para la determinación de temperaturas, posiciones y distancias para instalaciones de iluminación modulares e interactivas, hardware y software de telecomunicaciones para monitorear y alertar el estado del sensor remoto a través de Internet, Controles de iluminación LED para monitoreo remoto y control remoto de accesorios de iluminación para exteriores y para el control de sistemas de iluminación, plataformas de hardware para la movilidad sostenible; en clase 11: Aparatos e instalaciones para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), linternas para iluminación, Luces led, accesorios de iluminación, artefactos de iluminación, aparatos de iluminación, difusores de luz, instalaciones de iluminación, paneles de luz, proyectores de luz, luces de estado de ánimo, luces solares, luces de pared, luces de diodo emisor de luz [LED], luminarias de diodos emisores de luz [LED], instalaciones de alumbrado de diodos emisores de luz (LED), luces de estado de

ánimo de diodos emisores de luz [LED], diodos electroluminiscentes [LED] aparatos de iluminación para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red)), reflectores de lámparas, lámpara de techo, accesorios de iluminación de techo, luminarias de diodos emisores de luz [LED], tubos luminosos para iluminación, accesorios de iluminación al aire libre, lámparas al aire libre, luces solares al aire libre, apliques de pared, accesorios de iluminación de pared, aparatos de iluminación que incorporan fibras ópticas, Lámparas de la calle, lámparas para uso al aire libre, accesorios de iluminación infrarroja, instalaciones de iluminación de paisaje, Accesorios de iluminación LED (diodos emisores de luz) para su uso en aplicaciones de iluminación de acento arquitectónicos, comerciales, industriales, residenciales y de exhibición, Conjuntos de luces LED para alumbrado público, letreros, iluminación comercial, edificios y otros usos arquitectónicos, Luminarias LED para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), Iluminación LED modular e interactiva, en concreto, módulos LED, fuentes de alimentación y cableado, instalaciones de iluminación para estadios deportivos, dispositivos de iluminación con detección de movimiento para instalaciones de iluminación modulares e interactivas que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 40, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), luminarias, que utilizan diodos emisores de luz [LED] como fuente de luz, para alumbrado público o vial, iluminación exterior, a saber, luces de pavimentación, lámparas solares, a saber, unidades y accesorios de iluminación con energía solar para interiores y exteriores, aparatos para iluminación, ensambles de iluminación de autopistas, filtros para aparatos de iluminación, linternas rojas [LED] para fines de iluminación, iluminación de seguridad que incorpora un sensor activado por calor, iluminación de seguridad que incorpora un sensor activado por movimiento, sistemas de iluminación inteligentes e interactivos para fomentar la conectividad social en las ciudades, soluciones de iluminación innovadoras que ayudan a las personas a conectarse a sus entornos sociales (públicos y privados), soluciones de iluminación para la movilidad sostenible; en clase 35: Servicios publicitarios y promocionales en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (Internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), comercialización, administración de Empresas, relaciones públicas, gestión empresarial en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), asistencia y consultoría para empresas en servicios de publicidad, promoción, marketing y comunicación en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), organización para terceros de eventos, exposiciones y funciones con fines comerciales, promocionales y publicitarios en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación) ,sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), difusión de publicidad y material promocional

y publicitario (prospectos, catálogos, impresos, muestras) en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), administración comercial de licencias en el campo de sistemas de iluminación interactivos y modulares que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base «3, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), información comercial y asesoramiento para consumidores en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores 505, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red), estudios de marketing en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, altavoces IP de red); en clase 41: Educación, suministro de formación y entretenimiento en el campo de sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes (internet inalámbrico, cámaras, altavoces, cargas de vehículos eléctricos, intercomunicadores SOS, estaciones base 4G, sensores de contaminación, sistemas de sonido, detectores de movimiento, IP de red altavoces), formación práctica [demostración] en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, organización y dirección de coloquios, seminarios y conferencias en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, organización de exposiciones con fines educativos en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, organización y dirección de capacitación y talleres, producción de película, publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, folletos y catálogos en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, publicación de textos (que no sean textos publicitarios) en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, publicación electrónica en línea de libros, revistas y folletos en el campo de los sistemas de iluminación modulares e interactivos que ofrecen servicios conectados inteligentes, organización y participación en festivales y eventos que ofrecen servicios conectados inteligentes. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1360792 de fecha 14/09/2017 de Benelux. Fecha: 7 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018273519).

Loil Hervot Urcuyo, soltero, cédula de identidad N° 111070932, con domicilio en: 300 mts sur Universidad Fidelitas Freses, Curridabat, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUEN RIDE BUEN RYE'D**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: una cerveza. Fecha: 08 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018273533).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Dole Asia Holdings Pte. Ltd. con domicilio en 1 Wallich Street N° 32-01, Guoco Tower, 078881, Singapur, solicita la inscripción de: **DAH** como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Frutas frescas. Fecha: 04 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018273549).

Cambio de Nombre N° 120482

Que María Del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Pico & Liasa S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Lubricantes Industriales Automotrices S. A. por el de Pico & Liasa S. A., domicilio en Tres Ríos, 2 km al este del peaje Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, presentada el día 12 de Julio de 2018 bajo expediente 120482. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0000612 Registro N° 180819 **HIGHPOWER** en clase(s) 4 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2018272390).

Cambio de Nombre N° 120265

Que María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Leadiant Biosciences Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Sigma-Tau Rare Disease Ltda., por el de Leadiant Biosciences Limited, presentada el 29 de junio de 2018, bajo expediente 120265. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0005466, Registro N° 215070 **ADAGEN** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2018272524).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2018-1293.—Ref.: 35/2018/2655.—Tobías Rojas Montero, cédula de identidad 2-0451-0211, solicita la inscripción de:

H Q

8

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Volio, Alto Villegas, 1 kilómetro y medio de la escuela de Alto Villegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2018, según el expediente N° 2018-1293.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018272340).

Solicitud N° 2018-1841.—Ref. 35/2018/3758.—Mario Tortós Trejos, cédula de identidad 3-0110-0960, solicita la inscripción de: **T62**, como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Azul, Azul, frente a finca Cañeros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2018, según el expediente N° 2018-1841.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018272424).

Solicitud N° 2018-1778.—Ref: 35/2018/3639.—Ricardo Antonio Batalla Robles, cédula de identidad 1-1258-0441, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera Coquitall Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-068133, solicita la inscripción de:

6 G
C


como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Los Chiles, Las Delicias, de la escuela de Las Delicias, un kilómetro noroeste, finca Coquitál, donde se ubican los tanques de agua de la Asada de Las Delicias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2018. Según expediente N° 2018-1778.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018272447).

Solicitud N° 2018-1459. Ref.: 35/2018/3330.—Erlin Badilla Herrera, cédula de identidad N° 6-0280-0342, solicita la inscripción de:

E I
7

como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Golfito, Las Trenzas, kilómetro dieciséis, 50 metros sur de la iglesia católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2018. Según el expediente N° 2018-1459.—Karol Claudel Palma, Registrador.—1 vez.—(IN2018272487).

Solicitud N° 2018-1750.—Ref: 35/2018/3579.—Ariel Gerardo Jiménez Angulo, cédula de identidad 5-0349-0703, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces, de la delegación de policía, 1 kilómetro 500 metros al este, sobre camino de lastre, finca Las Mangas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-1750.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018272592).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-433077, denominación: Asociación Nueva Vida Hossana. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 447751.—Registro Nacional, 20 de agosto del 2018.—Lic. Henry Jara Solís.—1 vez.—(IN2018272364).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Iglesia en Acción Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: diseminar y proclamar el evangelio de Jesucristo y para ello podrá disponerse de todos los medios conocidos, publicaciones y otras facilidades de las que dispondrá la asociación así como promover la diseminación de la palabra de Dios conocida como Santa Biblia o porciones de ella a las personas seguidoras del evangelio y particularmente aquellas personas no evangelizadas y en cualquiera y en todas las formas y modos posibles igualmente tratar de promover la evangelización. Cuyo representante, será el presidente: Gerardo Torres Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2018 Asiento: 460888.—Registro Nacional, 13 de agosto del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018272428).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-102688, denominación: Asociación de Atención Integral del Anciano San Juan De Dios. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que

formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 400924.—Registro Nacional, 27 de julio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018272440).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores de Guayabo de Zapote de Nicoya, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: trabajar en la producción del sector agropecuario, productos derivados de lácteos, productos frutales y sus derivados, hortalizas y sus derivados, granos básicos, productos cárnicos de aves de corral, carnes de res, carnes de ovejas y carne de cerdos, carne de pescado así como innovar toda clase de productos permitidos por la ley. Cuyo representante, será el presidente: Mario Gerardo Solórzano Díaz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018, Asiento: 169865.—Registro Nacional, 22 de junio de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018272610).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Academia de Filosofía y Pensamiento Complejo, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Ramón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: A) Estimular la producción y la investigación filosóficas en el nivel nacional. B) Divulgar los productos filosóficos por medio del impulso editorial y por medios ciberespaciales. C) Proteger el acervo y el patrimonio filosófico costarricense. D) Promover el establecimiento de redes filosóficas y de pensamiento complejo, tanto en el nivel nacional como el internacional. E) Estimular el intercambio de académicos en filosofía en el nivel nacional. Cuyo representante, será el presidente: Eval Antonio de Jesús Araya Vega, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2018, Asiento: 150498 con adicional(es) Tomo: 2018, Asiento: 415336.—Registro Nacional, 10 de agosto de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018272638).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad: Asociación de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias Independientes de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Tibás. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: a) Defender los derechos de los farmacéuticos y dueños de farmacias independientes como competidores en el campo del comercio de medicamentos. b) Repudiar ante autoridades competentes, acciones monopolísticas, que incidan en el funcionamiento eficiente del mercado de medicamento. c) Defender la libre concurrencia dentro de la actividad mercantil de medicamentos. d) Repudiar ante la vía correspondiente, acciones de la competencia desleal, en perjuicio del gremio. Cuyo representante, será el presidente: Eugene Horace Strickland Torres, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 465976 con adicional(es) tomo: 2018, asiento: 507494.—Registro Nacional, 28 de agosto del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018275277).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de gestor de negocios de Sanofi y The USA, As Represented By The Secretary, Department of Health And Human Services, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE UNIÓN TRIESPECÍFICAS Y/O TRIVALENTES PARA LA PREVENCIÓN O EL TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR VIH**. En la presente memoria se proporcionan que comprenden proteínas de unión triespecíficas y/o trivalentes que comprenden cuatro cadenas polipeptídicas que forman tres sitios de unión a antígeno que se unen específicamente a una o

más proteínas diana del VIH o uno o más receptores de células T, en donde un primer par de polipéptidos que forman la proteína de unión posee dominios variables duales que tienen una orientación cruzada y en donde un segundo par de polipéptidos que forman la proteína de unión posee un solo dominio variable. También se proporcionan en la presente memoria métodos para preparar proteínas de unión trispecificas y/o trivalentes y usos de tales proteínas de unión para el tratamiento y/o la prevención de VIH/SIDA. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/42 y C07K 16/10; cuyo(s) inventor(es) es(son) Beil, Christian; (DE); Beninga, Jochen; (DE); Kruip, Jochen; (DE); Lange, Christian; (DE); Yang, Zhi-Young (US); Nabel, Gary, J.; (US); XU, Ling; (US); Wei, Ronnie; (US); Qiu, Huawei; (US); Rao, Ercole; (DE); Leuschner, Wulf, Dirk; (DE); Connors, Mark; (US); Mascola, John, R.; (US); Koup, Richard, A.; (US); Huang, Jinghe; (US); Doria-Rose, Nicole, A.; (US); Zhou, Tongqing (US); Kwong, Peter, D.; (US); Kwon, Young, Do; (US); Pegu, Amarendra; (US) y Asokan, Mangaiarkarasi (IN). Prioridad: N° EP16305211.1 del 24/02/2016 (EM), N° 62/246,113 del 25/10/2015 (US), N° 62/322,029 del 13/04/2016 (US) y N°62/331,169 del 03/05/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/074878. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000288, y fue presentada a las 13:09:00 del 23 de mayo de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de agosto de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018272291).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Tesorx Pharma, Llc y Western University Of Health Sciences, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE VEJIGA**. Se describen composiciones y métodos para la preparación y uso de formulaciones proliposomales y liposomales de agentes quimioterapéuticos. Las formulaciones proliposomales y liposomales de quimioterapéuticos, como así también los medicamentos y formas de dosificación que incluyen esas formulaciones se pueden utilizar con regímenes de tratamiento del cáncer de vejiga y el cáncer urotelial. Por ende, las formulaciones, medicamentos y formas de dosificación de la invención son adecuados para tratar los cánceres de vejiga mediante administración intravesical y para tratar los cánceres uroteliales. Las formulaciones de acuerdo con la invención incluyen (a) un taxano (por ej., paclitaxel, docetaxel) o cisplatino, (b) un primer fosfolípido, 1,2-dimiristoil-sn-glicerol-3- fosfocolina (DMPC) y (c) un segundo fosfolípido, dimiristil fosfatidil glicerol sódico (DMPG). Las formulaciones proliposomales forman liposomas ante el contacto con un vehículo acuoso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/282, A61K 31/337, A61K 9/127 y A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Betageri, Guru, V. (US); Venkatesan, Natarajan (IN) y Oefelein, Michael G. (US). Prioridad: N° 62/275,936 del 07/01/2016 (US), N° 62/275,941 del 07/01/2016 (US) y N° 62/421,137 del 11/11/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/120586. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000388, y fue presentada a las 14:01:06 del 31 de julio de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de agosto de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2018272292).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Janssen Biotech Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS QUE SE UNEN ESPECIFICAMENTE A PD-1 Y SUS USOS**. La presente invención se refiere a los anticuerpos que se unen específicamente a PD-1, los polinucleótidos que codifican los anticuerpos o fragmentos, y los métodos de preparación y los usos de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y A61K 39/395; cuyos inventores son Santulli-Marotto, Sandra; (US); Verona, Raluca; (US); Powers,

Gordon; (US); Sabins, Nina Chi; (US); Deangelis, Nikki A.; (US); Wiehagen, Karla R.; (US); Wu, Sheng-Jiun; (US); Ferrante, Catherine; (US) y Ubani, Enrique Zudaire; (US). Prioridad: N° 62/250,095 del 03/11/2015 (US). Publicación Internacional: WO2017/079112. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000234 y fue presentada a las 14:19:34 del 26 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de julio de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018272293).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosiences LLC, solicita la Patente PCT denominada **MEZCLA FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN FUNGICIDA CON FÓRMULA I A V Y CLOROTALONILO (Divisional 2012-0195)**. Se describe una composición fungicida que contiene una cantidad fungicidamente efectiva de un compuesto de fórmula (I-V) y clorotalonilo, que proporciona el control sinérgico de los hongos seleccionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/34, A01N 47/06, C07D 405/12 y C07D 405/14; cuyos inventores son: Yao, Chenglin; (US) y Owen, W. John; (GB). Prioridad: N° 61/249,479 del 07/10/2009 (US). Publicación Internacional: WO2011/044213. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000237, y fue presentada a las 11:31:58 del 27 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio del 2018.—Walter Alfaro González.—(IN2018272294).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosiences Llc, solicita la patente PCT denominada: **MEZCLA FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN FUNGICIDA CON FÓRMULA I A V Y UN 2DO FUNGICIDA SELECCIONADO ENTRE AZOXISTROBINA Y PIRACLOSTROBINA (Divisional 2012-0195)**. Se describe una composición fungicida que contiene una cantidad fungicidamente efectiva de un compuesto de fórmula (I-V) y por lo menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de azoxistrobina y piraclostrobina, que proporciona el control sinérgico de los hongos seleccionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 47/06, C07D 405/12 y C07D 405/14; cuyos inventores son: Owen, W. John (US) y Yao, Chenglin; (US). Prioridad: N° 62/249,479 del 07/10/2009 (US). Publicación Internacional: WO2011/044213. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000238, y fue presentada a las 11:32:46 del 27 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2018.—Walter Alfaro González.—(IN2018272295).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosiences LLC, solicita la Patente PCT denominada **MEZCLA FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN FUNGICIDA CON FÓRMULA I A V Y UN 2DO FUNGICIDA SELECCIONADO ENTRE PENTIOPIRAD, ISIPIRAZAM, BIXAFENO Y BOSCALIDA (Divisional 2012-0195)**. Se describe una composición fungicida que contiene una cantidad fungicidamente efectiva de un compuesto de fórmula I-V y por lo menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de pentiopirad, isopirazam, bixafeno y boscalida, que proporciona el control sinérgico de los hongos seleccionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/40, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/90, A01N 47/06, A61K 31/41, C07D 405/12 y C07D 405/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Owen, W. John; (US) y Yao, Chenglin; (US). Prioridad: N° 61/249,479 del 07/10/2009 (US). Publicación Internacional: WO2011/044213. La solicitud correspondiente lleva el número 2018- 0000239, y fue presentada a las 11:33:29 del 27 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses

siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2018.—Walter Alfaro González; Registrador.—(IN2018272296).

El señor José Antonio Hidalgo Marín, cédula de identidad N° 1-0881-0718, en calidad de apoderado especial de Start Today CO, LTD., solicita el Diseño Industrial denominado **HERRAMIENTA DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO DEL CUERPO - PARTE SUPERIOR**.



El presente artículo es un aparato que se pone en la mitad superior del cuerpo de una persona como si la persona vistiese una camisa para medir el tamaño de la mitad superior del cuerpo de la persona que lleva puesto el

aparato, como se muestra en una vista de referencia del estado en uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 10-04; cuyo inventor es Maezawa, Yasaku (JP). Prioridad: N° JP2017/025667 del 17/11/2017 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000281, y fue presentada a las 12:20:58 del 16 de mayo del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de agosto del 2018.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2018273530).

El señor José Antonio Hidalgo Marín, en calidad de apoderado especial de Start Today Co, Ltd., solicita la Diseño Industrial denominada **HERRAMIENTA DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO DEL CUERPO**.



El presente artículo es un aparato que se pone en la mitad inferior del cuerpo de una persona como si la persona llevara puestos unos pantimedias para medir el tamaño de la mitad inferior del cuerpo de la persona que lleva puesto el aparato, como se muestra en las vistas de referencia 1 y 2 del estado en uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 10-04; cuyo inventor es Maezawa, Yasaku (JP). Prioridad: N° JP2017/025668 del 17/11/2017 (JP). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000280, y fue presentada a las 12:18:58 del 16 de mayo de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de agosto de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018273531).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 264

Que María Vargas Uribe en calidad de apoderada especial de Millennium Pharmaceuticals Inc. solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente PCT denominado/a Inhibidores de Proteasoma, inscrita mediante resolución de las 08:30 horas del 23 de abril de 2015, en la cual se le otorgó el número de registro 3195, cuyo titular es Millennium Pharmaceuticals Inc., con domicilio en 40 Landsdowne Street, Cambridge, MA 02139. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—06 de agosto de 2018.—Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—1 vez.—(IN2018272298).

Anotación de renuncia N° 263

Aviso que domiciliado en 9330 Zionsville Road Indianapolis, IN 46268 Dow Agrosciences LLC solicita a este Registro la Renuncia Total de el/la Patente PCT denominado/a **MÉTODO Y APARATO PARA EL TRATAMIENTO DE PLANTAS IDENTIFICADAS**, inscrita mediante resolución del 29 de mayo de 2018, en la cual se le otorgó el número de registro 3557, cuyo titular es Dow Agrosciences LLC, con domicilio en 9330 Zionsville Road Indianapolis, IN 46268. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de

conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 31 de julio del 2018.—Viviana Segura De La O., Registradora.—1 vez.—(IN2018272299).

Anotación de renuncia N° 260

Que María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, domiciliado en calle 19, avenidas 2 y 6, casa N° 259, San José, en calidad de apoderada especial de Adama Makhteshim Ltd. solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente PCT denominado/a **DERIVADOS DE 5-FLUORO-2-OXOPIRIMIDINA-1-(2H) CARBOXILATO**, inscrita mediante resolución de las 08:58:43 horas del 01 de noviembre del 2017, en la cual se le otorgó el número de registro 3478, cuyo titular es Adama Makhteshim Ltd, con domicilio en Golan Street, Airport City, 7019900, Israel. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—24 de julio del 2018.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—1 vez.—(IN2018272300).

Inscripción N° 944

Ref: 30/2018/4511.—Por resolución de las 10:31 horas del 31 de julio de 2018, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **BOCADILLO** a favor de la compañía Gruma S.A.B. de C.V., cuyos inventores son: García Solís, Arturo (MX); Lobeira Massu, Rodrigo (MX) y Rubio Lamas, Felipe A. (MX). Se le ha otorgado el número de inscripción 944 y estará vigente hasta el 31 de julio de 2028. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. Undécima es: 01-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—31 de julio de 2018.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2018272301).

Inscripción N° 3580

Ref: 30/2018/4451.—Por resolución de las 07:07 horas del 27 de julio de 2018, fue inscrita la Patente denominada **DERIVADOS DE ALCANOS AZAESPIRO COMO INHIBIDORES DE LAS METALOPROTEASAS (Divisional Exp. 8045)** a favor de la compañía Incyte Holdings Corporation, cuyos inventores son: Zhang, Fenglei (CN); Zhuo, Jincong (CN); YAO, Wenqing (US); Metcalf, Brian (US) y XU, Meizhong (CN). Se le ha otorgado el número de inscripción 3580 y estará vigente hasta el 23 de abril de 2024. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 31/00, CO7D 221/00, CO7D 401/00, CO7D 405/00, CO7D 409/00, CO7D 471/00, CO7D 487/00, CO7D 491/00 y CO7D 497/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 27 de julio de 2018.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2018272302).

Inscripción N° 3588

Ref: 30/2018/4713.—Por resolución de las 07:07 horas del 9 de agosto del 2018, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS ANTI-VEGF/ANTIANG- 2** a favor de la compañía F. Hoffmann-LA Roche AG, cuyos inventores son: Scheuer, Werner (DE); Imhof-Jung, Sabine (DE); Seeber, Stefan (DE); Schanzer, Juergen, Michael (DE); Kettenberger, Hubert (DE); Thomas, Markus (DE); Schaefer, Wolfgang (DE); Griep, Remko, Albert (NL); Regula, Joerg, Thomas (DE); Baehner, Monika (DE); Kavlie, Anita (NO); Georges, Guy (BE); Klein, Christian (DE) y Brinkmann, Ulrich (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3588 y estará vigente hasta el 7 de octubre de 2029. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 39/00, CO7K 14/00, CO7K 16/00 y CO7K 19/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 9 de agosto del 2018.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2018272303).

Inscripción N° 3582

Ref.: 30/2018/4472.—Por resolución de las 08:23 horas del 30 de julio de 2018, fue inscrita la Patente denominada **EL G-PAN, UN INSTRUMENTO MUSICAL** a favor de la compañía The Government of Trinidad and Tobago, cuyos inventores son: Copeland, Brian R (TT). Se le ha otorgado el número de inscripción 3582 y estará vigente hasta el 13 de julio de 2027. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2006.01 es: G10D 13/08. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—30 de julio de 2018.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2018272304).

Inscripción N° 3578

Ref: 30/2018/4390.—Por resolución de las 07:17 horas del 24 de julio del 2018, fue inscrita la Patente denominada **NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN** a favor de la compañía Les Laboratoires Servier, cuyos inventores son: Letellier, Philippe (FR); Lynch, Michael (FR) y Pean, Jean-Manuel (FR). Se le ha otorgado el número de inscripción 3578 y estará vigente hasta el 29 de mayo de 2032. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2017.01 es: A61K 31/165, A61P 25/16, A61P 25/18, A61P 25/28, A61P 3/00, C07D 231/12 y C07D 233/18. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—24 de julio del 2018.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—1 vez.—(IN2018272305).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**AVISOS**

GSLT Holdings Limited, sociedad constituida bajo las leyes del Reino Unido, con domicilio en 67/68 Hatton Garden, Suites 1112, Londres, EC1 8JY, Reino Unido, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra individual, por encargo y divulgada que se titula **PALACE**. La obra consiste en un logo de representación gráfica de un triángulo de Penrose, en el que se inserta la palabra **PALACE**, en el borde exterior de cada lado, en una fuente o estilo de letra creado especialmente para nuestros diseños. Este es un conjunto no estándar de personajes alfanuméricos creados para nuestro uso exclusivo, el color contraste se usa para definir tanto el triángulo como las palabras y se utilizan varias maneras de color. Este logotipo es reconocido instantáneamente y asociado con la mercancía del monopatín **PALACE** debido a nuestro uso exclusivo de este estilo de fuente única. Los derechos morales pertenecen a su autor Fergus John Purcell, mayor, diseñador, portador del pasaporte británico 540529009, domiciliado en 47D St Pauls Road, London, N1 2L, United Kingdom. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente: 9651.—Curridabat, 24 de julio de 2018.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2018272545).

GSLT Holdings Limited, domiciliada en 67/68 Hatton Garden Suites 11/12, Londres, EC1 8JK, Reino Unido, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre de la obra artística, divulgada por encargo, que se titula **Palace Surf Co**. Se trata de un logo que es una representación gráfica de un triángulo de penrose en el que se inserta la palabra **PALACE**, en el borde exterior de cada lado, es una fuente o estilo de letra creado especialmente para nuestros diseños. También tiene una ola de mar y las palabras surf co. Este logo es reconocido instantáneamente y asociado con la mercancía del monopatín **PALACE** debido a nuestro uso exclusivo de este estilo de fuente única. Los derechos morales le corresponden a Fergus John Purcell, mayor, británico, con domicilio en 47 D St Pauls Road, London N1 2LT, United Kingdom. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30

días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9652.—Curridabat, 20 de julio de 2018.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2018272546).

GSLT Holdings Limited, domiciliada en 67/68 Hatton Garden Suites 11/12, Londres, EC1 8JK, Reino Unido, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre de la obra artística, divulgada por encargo, que se titula **PALACE**. Se trata de un logo con una representación gráfica de un triángulo de penrose, en el que se inserta la palabra **PALACE**, en el borde exterior de cada lado, en una fuente o estilo de letra creado especialmente para nuestros diseños. Es un logo reconocido y asociado con la mercancía del monopatín **PALACE**. Los derechos morales le corresponden a Fergus John Purcell, mayor, británico, con domicilio en 47 D St Pauls Road, London, N1 2LT, United Kingdom. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9650.—Curridabat, 20 de julio de 2018.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2018272547).

GSLT Holdings Limited, sociedad constituida bajo las leyes del Reino Unido, con domicilio en 67/68 Hatton Garden, Suites 11/12, Londres, EC1 8JY, Reino Unido, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra individual, por encargo y divulgada que se titula **PALACE**. La obra consiste en un logotipo que es una representación gráfica de un conjunto central de triángulos concéntricos bajo la base de la cual se muestra una indicación de tamaño, esta característica distingue uno del otro. La palabra **PALACE** aparece como una imagen de espejo en el borde exterior de cada lado de los triángulos centrales, con la letra P más alta y el resto de las letras sean **ALACE** descendiendo hacia la base de los triángulos de manera idéntica hacia cada uno de los lados. Estas letras forman una línea continua así como el triángulo exterior en sí mismos sin color. Cada logotipo utiliza un conjunto no estándar de caracteres alfanuméricos y la apariencia del logotipo permanece constante. Este logotipo es reconocido instantáneamente y asociado con la mercancía **PALACE** skateboards debido a su uso en la superficie interior de la mercancía de patinetas **PALACE**. Los derechos morales pertenecen a su autor Fergus John Purcell, mayor, diseñador, portador del pasaporte británico 540529009, domiciliado en 47D St Pauls Road, London, N1 2L, United Kingdom. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9649.—Curridabat, 24 de julio de 2018.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2018272548).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte **MARIBELL RAMIREZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad número **1-0654-0675**, carné número **26450**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. **EXPEDIENTE N° 66905.**—San José, 28 de agosto del 2018.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018276175).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública

estatal del NOTARIADO, por parte de: **CRISTIAN GUTIÉRREZ SALAS**, con cédula de identidad número **2-0508-0498**, carné número **25845**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 60442.—San José, 22 de agosto del 2018.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018276249).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **BRIDGET KARINA DURAN MARÍN**, con cédula de identidad N° 1-1436-0476, carné N° 26486. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso N° 66906.—San José, 28 de agosto del 2018.—Licda. Kíndily Vilchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2018276462).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPNOL-0079-2018. Expediente N° 14779P.—Vaca Bonita S. A., solicita concesión de: 1.18 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-244 en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 185.032 / 416.207 hoja río Ario; 4.23 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-241 en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo - humano y agropecuario - riego. Coordenadas 184.927 / 415.927 hoja río Ario; 3.21 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-245 en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 184.035 / 416.219 hoja río Ario; 5.50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-246 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 184.118 / 415.841 hoja río Ario; 4.46 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-242 en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 184.835 / 416.062 hoja río Ario; 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-247 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo - humano y agropecuario - riego. Coordenadas 184.390 / 416.117 hoja río Ario; 4.45 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-248 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 184.000 / 415.701 hoja río Ario; 5.50 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-249 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo - humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 183.769 / 415.964 hoja río Ario; 3.67 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-250 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 183.898 / 415.799 hoja río Ario; 4.20 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RA-243 en finca de el mismo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 184.567 / 415.966 hoja río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 27 de julio de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018275252).

ED-UHTPSOZ-0035-2018.—Exp. 18138A.—3-102-677983 SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico-piscina. Coordenadas 140.541 / 549.157 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de abril del 2018.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2018275279).

ED-UHTPCOSJ-0214-2018. Expediente N° 18270P.—Édgar Fernando Solano Brenes, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del pozo artesanal, efectuando la captación en finca de su propiedad en Dulce Nombre (Cartago), Cartago, Cartago, para uso comercial y consumo humano. Coordenadas 203.500 / 546.000 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018275397).

ED-UHTPCOSJ-0219-2018.—Exp. N° 12886P.—Brittshop Costa Rica Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-895 en finca de su propiedad en Jesús, Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano. Coordenadas 224.750 / 519.970 Hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018275413).

ED-UHTPCOSJ-0297-2018. Exp. 11510.—Helechales de La Osa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del nacimiento 4, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-piscicultura, industria-enzasado, turístico-hotel y restaurante. Coordenadas 142.557/602.996 hoja Buenos Aires. 1.98 litros por segundo del nacimiento 5, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-piscicultura, industria-enzasado, turístico-hotel y restaurante. Coordenadas 142.807/602.895 hoja Buenos Aires. 0.84 litros por segundo del nacimiento 3, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-piscicultura, industria-enzasado, turístico-hotel y restaurante. Coordenadas 143.058/602.594 hoja Buenos Aires. 0.3 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-piscicultura, industria-enzasado, turístico-hotel y restaurante. Coordenadas 143.606/602.443 hoja Buenos Aires. 0.6 litros por segundo del nacimiento 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-piscicultura, industria-enzasado, turístico-hotel y restaurante. Coordenadas 143.306/602.544 hoja Buenos Aires. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de agosto de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018275600).

ED-UHTPCOSJ-0271-2018.—Expediente N° 12236P.—Inversiones Agrícolas B Y C S. A., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-35 en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso riego-hortaliza. Coordenadas: 201.500/554.920, hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto del 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2018275604).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0264-2018.—Exp. N° 11859P.—Eliette González Vargas, solicita concesión de: 0.91 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-101 en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso agropecuario abrevadero y consumo humano-doméstico. Coordenadas

228.950/609.700 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 6 de agosto de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018275864).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOG-0001-2017.—Exp. 1001H.—Osa Tucán Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3 litros por segundo del cauce quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez (Golfito), Golfito, Puntarenas para fuerza hidráulica a ser usada en su propiedad. Coordenadas 48.372 / 596.285 hoja Carate. Caída bruta (metros): 65 y potencia teórica (kw): 3,00. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2018276334).

ED-0033-2017.—Exp. 16154P.—María del Carmen, González Arias solicita concesión de: 0.181 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1012 en finca de su propiedad en San Rafael (Esparza), Esparza, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 216.832/468.817 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2018276477).

ED-UHTPCOSJ-0248-2018.—Exp. 17204P.—Exportadora PLA S. A., solicita concesión de: 2.01 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-990 en finca de su propiedad en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 202.466 / 500.466 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de julio de 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2018276478).

ED-UHTPCOSJ-0106-2017.—Exp. 17355P.—Elizabeth Ramos Anchia y Erasmo Garita Agüero solicitan concesión de: 0.51 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1020 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego y turístico restaurante. Coordenadas 203.863 / 472.685 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de setiembre del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marylin Mora Vega.—(IN2018276479).

ED-UHTPCOSJ-0265-2018.—Expediente 17932-P.—Green Mountain Group Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-987 en finca de su propiedad en Tobosi, El Guarco, Cartago, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 202.864 / 540.561 hoja Tobosi. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de agosto del 2018.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2018276480).

informó que ese órgano, en la sesión N° 174 del 28 de mayo del 2018, conoció de la renuncia del señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez, regidor suplente. Junto con esa misiva, se remitió copia de la carta de dimisión del funcionario (folios 1 a 3).

2°—El Despacho Instructor, por auto de las 9:50 horas del 7 de junio de 2018, previno a la Secretaría Concejo Municipal de Atenas para que aportara el original o copia certificada de los documentos reseñados en el resultando anterior (folio 4).

3°—Por certificación del 23 de julio del año en curso, la señora Secretaria del Concejo Municipal de Atenas cumplió con lo prevenido, según el resultando anterior (folio 14).

4°—En razón de que el nombramiento del señor Magistrado Luis Diego Brenes Villalobos, como integrante propietario de este Órgano Constitucional para atender las elecciones generales de 2018, venció el 4 de agosto de ese año, la Presidencia del Tribunal -en auto de las 9:24 horas del 6 de agosto de 2018- dispuso retornar el presente asunto a la Magistrada Zamora Chavarría (folio 15).

5°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que el señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez fue electo regidor suplente de la Municipalidad de Atenas, provincia Alajuela (resolución de este Tribunal N° 1378-E11-2016 de las 14:50 horas del 26 de febrero de 2016, folios 17 a 24); **b)** que el señor Jiménez Vásquez fue propuesto, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 16 vuelto); **c)** que el señor Jiménez Vásquez renunció a su cargo de regidor suplente de Atenas (folio 14); **d)** que, en la sesión ordinaria N° 174 del 28 de mayo del año en curso, el Concejo Municipal de Atenas conoció de la dimisión del señor Jiménez Vásquez (folio 14); **e)** que la candidata a regidora suplente del referido cantón, propuesta por el PLN, que no ha sido electa ni designada por este Tribunal para desempeñar ese cargo es la señora Luisa Sofía González Artavia, cédula de identidad N° 1-1284-0359 (folios 16 vuelto, 22 vuelto, 25 y 26).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “desempeñan sus cargos obligatoriamente”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Jiménez Vásquez, en su condición de regidor suplente de la Municipalidad de Atenas, renunció a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución del señor Jiménez Vásquez.** Al cancelarse la credencial del señor Jiménez Vásquez se produce una vacante, de entre los regidores suplentes del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 5206-M-2018.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas del catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidor suplente que ostenta el señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez en el Concejo Municipal de Atenas, provincia Alajuela. (Exp. N° 234-2018).

Resultando:

1°—Por oficio N° MAT-CM-0318-2018 del 6 de junio de 2018, recibido -vía correo electrónico- ese día, la señora Tatiana Carrillo Campos, Secretaria del Concejo Municipal de Atenas,

regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de estos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Luisa Sofía González Artavia, cédula de identidad N° 1-1284-0359, es quien se encuentra en el supuesto indicado, se le designa como edil suplente de la Municipalidad de Atenas. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Atenas, provincia Alajuela, que ostenta el señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez. En su lugar, se designa a la señora Luisa Sofía González Artavia, cédula de identidad N° 1-1284-0359. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Jiménez Vásquez y González Artavia, y al Concejo Municipal de Atenas. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia del señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “*...desempeñarán sus cargos obligatoriamente...*” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “*...carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...*”

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “*conforme a la Constitución.*”

El principio de interpretación del bloque de legalidad “*conforme a la Constitución*”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia

de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En los anteriores términos he sustentado mi criterio disidente desde hace varios lustros. Además, considero oportuno manifestar, a mayor abundamiento, cuanto sigue.

La decisión del constituyente originario en torno a la obligatoriedad del ejercicio de la regiduría fue tácitamente ratificada por el constituyente derivado: al momento de repensar el artículo 171 constitucional y reformarlo parcialmente en 1958 y 1961, mantuvo incólume ese rasgo de obligatoriedad, pudiendo haberlo modificado. En su lugar, suprimió únicamente su gratuidad, no siendo a nuestro juicio incompatible ni tampoco contradictoria la referida obligatoriedad con el nuevo carácter remunerado del ejercicio de tal función pública. Así las cosas, estamos de frente a una norma constitucional vigente (que debe ser aplicada con mansedumbre por el operador jurídico, con independencia de su juicio personal sobre la conveniencia de la misma), claramente formulada (que por ello no puede ser desconocida por el juez -sea el ordinario o el electoral- alegando estar interpretándola) y que no roza el principio general de libertad (ni mucho menos el derecho de asociación, que no se aprecia cómo pueda estar involucrado en la situación que se analiza).

Sobre esta última afirmación, cabe recordar que la ciudadanía no sólo está conformada por un conjunto de derechos políticos, sino también por deberes de esa misma naturaleza. Por regla del constituyente, uno de estos últimos es justamente el deber de desempeñar el cargo de regidor, que se asumió a partir de la libérrima decisión de postularse, mientras no haya motivos justificados y sobrevinientes que desliguen al ciudadano de ese compromiso cívico que se contrajo ante los electores; cargo que, en todo caso, no supone una relación de empleo público y cuyo ejercicio resulta compatible con cualquier otra actividad laboral, profesional o empresarial que tenga o desee asumir el regidor. En ese tanto, no es una carga irrazonable o excesiva ni tampoco impide la realización del destino personal que cualquier persona pueda haberse fijado en un marco de libertad. Un ejemplo similar, aunque en este caso de origen legal, lo es el cargo de integrante de las juntas electorales, que el Código Electoral califica como “*honorífico y obligatorio*” (art. 30 y 33); al hacerlo, refuerza una visión republicana de la ciudadanía y realza la existencia de responsabilidades que atan al individuo con la *polis*.

En el *subjudice*, no habiéndose acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de la credencial de regidor suplente que ostenta el señor Raúl Alfredo Jiménez Vásquez.—Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—(IN2018272313).

N° 5207-M-2018.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas quince minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. Exp. N° 267-2018.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidor suplente del cantón Acosta, provincia San José, que ostenta el señor Javier Ramón Segura Mora, por incurrir, presuntamente, en la causal prevista en artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

Resultando:

1°—Por oficio N.° SM-273-2018 del 5 de julio de 2018, la señora Susan Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal de Acosta, comunicó el acuerdo adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 107 del celebrada el 27 de junio del año en curso, en el que se dispuso a informar que el señor Javier Ramón Segura Mora, regidor suplente, se había ausentado de las sesiones del gobierno local. Junto con el acuerdo, se envió certificación de las fechas en las que el citado funcionario estuvo ausente (folios 1 a 3).

2°—En auto de las 15:05 horas del 13 de julio de 2018, el Despacho Instructor concedió audiencia al señor Segura Mora a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles, justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 4).

3°—En razón de que el nombramiento de la señora Magistrada Zetty María Bou Valverde, como integrante propietaria de este Órgano Constitucional para atender las elecciones generales de 2018, venció el 04 de agosto de ese año, la Presidencia del Tribunal en auto de las 9:25 horas del 06 de agosto de 2018 dispuso retornar el presente asunto a la Magistrada Zamora Chavarría (folio 7).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se estiman, como debidamente demostrados, los siguientes: **a)** que el señor Javier Ramón Segura Mora fue designado regidor suplente del cantón Acosta, provincia San José (ver resolución de este Tribunal N° 2174-M-2017 de las 14:45 horas del 29 de marzo de 2017, folios 10 a 13); **b)** que, en su momento, el señor Segura Mora fue postulado por el partido Acción Ciudadana (PAC) (folio 9 vuelto); **c)** que el señor Segura Mora se ausentó injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón desde el 04 de abril de 2018 hasta el 4 de junio de ese año (folios 2 y 3); **d)** que el señor Segura Mora fue notificado del proceso de cancelación de credenciales tramitado en su contra, pero no contestó la audiencia conferida (folios 4 a 6 y 8); **y, e)** que el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del PAC, que no resultó electa ni ha sido designada por esta Autoridad Electoral para ejercer el cargo en el citado gobierno local, es la señora Karen Adriana Elizondo Chinchilla, cédula de identidad N° 1-1291-0947 (folios 9, 14 y 15).

II.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal, en el artículo 24.b), dispone que es causal de pérdida de la credencial de regidor la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses.

En cuanto a lo comunicado por el Concejo Municipal de Acosta y considerando el elenco de hechos que se han tenido por acreditados, se desprende que el señor Javier Ramón Segura Mora se ha ausentado injustificadamente de las sesiones del concejo municipal del citado cantón por más de dos meses. De otra parte, pese a que el interesado fue debidamente notificado del proceso de cancelación de credenciales en su contra para que justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses, no respondió a la audiencia conferida. En consecuencia, lo procedente es cancelar la credencial de regidor suplente que ostenta el señor Segura Mora, como en efecto se dispone.

III.—**Sobre la sustitución del señor Segura Mora.** Al cancelarse la credencial del señor Javier Ramón Segura Mora, se produce una vacante de entre los regidores suplentes de la citada municipalidad que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sea con el candidato de la misma naturaleza (edil suplente) que sigue en la lista del PAC, que no resultó no ha sido electa ni designada para desempeñar tal cargo.

Por ello, al tenerse como hecho probado que esa candidata es la señora Karen Adriana Elizondo Chinchilla, cédula de identidad N° 1-1291-0947, se le nombra para reponer tal vacante. Esta designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Acosta, provincia San José, que ostenta el señor Javier Ramón Segura Mora. En su lugar, se designa a la señora Karen Adriana Elizondo Chinchilla, cédula de identidad N° 1-1291-0947. Esta designación rige a partir de la respectiva juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Al tenor de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10 del Código Electoral, notifíquese -de forma automática- al señor Javier Ramón Segura Mora. Comuníquese, además, a la señora Elizondo Chinchilla, al Concejo Municipal de Acosta y, finalmente, publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Exonerado.—(IN2018272312).

N° 5208-M-2018.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. Expediente N° 285-2018.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejales propietarias que ostentan las señoras Zulay Quesada Álvarez, cédula de identidad N° 3-0361-0969; Magaly Vega Guillén, cédula N° 3-0328-0761; Rosa María Garita Masís, cédula de identidad N° 3-0392-0143; y, de concejala suplente, que ostenta la señora Irene Fuentes Montero, cédula de identidad N° 3-0285-0479; todas del distrito Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago.

Resultando:

1°—Por oficio N° MO-SCM-0947-2018 del 31 de julio de 2018, recibido en la Secretaría del Despacho a las 11:12 horas del 03 de agosto de 2018, la señora Laura Rojas Araya, secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, informó que ese órgano, en la sesión N° 178-2018 del 30 de julio del año en curso, conoció de la renuncia a los cargos de concejales propietarias de las señoras Zulay Quesada Álvarez (cédula de identidad N° 3-0361-0969), Magaly Vega Guillén (N° 3-0328-0761) y Rosa María Garita Masís (N° 3-0392-0143) y, de concejala suplente, que ostenta la señora Irene Fuentes Montero (N° 3-0285-0479), todas del distrito Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago. En ese acuerdo se indicaron las razones por las cuales renunciaron y se adjuntó la copia certificada de ese documento (folios 1 a 3).

2°—En virtud de que, según lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política, el Tribunal Supremo de Elecciones modificó su integración, pasando de 5 a 3 magistrados, a partir del 04 de agosto de 2018 el presente asunto fue retornado a la Magistrada Zamora Chavarría para que instruyera el expediente.

3°—En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes:

- a.) Las señoras Zulay Quesada Álvarez (cédula de identidad N° 3-0361-0969), Magaly Vega Guillén (N° 3-0328-0761) y Rosa María Garita Masís (N° 3-0392-0143) fueron electas concejales propietarias; mientras que la señora Irene Fuentes Montero (N° 3-0285-0479) fue electa concejala suplente, todas ellas del distrito Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago (resolución N° 1739-E11-2016 de las 15:30 horas del 08 de marzo de 2016, folios 7 a 11).
- b.) En su momento, la señora Quesada Álvarez fue propuesta por el partido Liberación Nacional (PLN), las señoras Vega Guillén y Fuentes Montero por el partido Acción Ciudadana (PAC) y la señora Garita Masís por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folios 5 frente, 5 vuelto y 6).
- c.) Las señoras Quesada Álvarez, Vega Guillén y Garita Masís renunciaron a sus cargos de concejales propietarias, en tanto que la señora Fuentes Montero renunció a su cargo de concejala suplente, todos puestos del distrito Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago (folios 1 a 3).

- d.) En la sesión ordinaria N° 178-2018 del 30 de julio de 2018, el Concejo Municipal de Oreamuno conoció de las dimisiones reseñadas en el hecho probado anterior (folio 1).
- e.) La candidata a concejala propietaria -postulada por el PLN- que sigue en la respectiva nómina es la señora Rosella Rivera Gómez, cédula de identidad N° 3-0365-0107; el candidato a concejal propietario -postulado por el PAC- que sigue en la respectiva lista es el señor Rafael Redondo Sánchez, cédula de identidad N° 3-0251-0307; el candidato a concejal propietario -postulado por el PUSC- que sigue en la respectiva nómina es el señor Hemerson Sivianny Marín Granados, cédula de identidad N° 3-0413-0823; y, el candidato a concejal suplente -postulado por el PAC- que sigue en la respectiva lista es el señor Javier Leonardo Zúñiga Córdoba, cédula de identidad N° 3-0386-0197 (folios 5 a 6, y 13 a 20).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** Ante las renunciaciones de las señoras Zulay Quesada Álvarez, Magaly Vega Guillén, Rosa María Garita Masís, a los cargos de concejalas propietarias; y, de la señora Irene Fuentes Montero al puesto de concejala suplente, todas ellas del distrito Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago, lo que corresponde es cancelar sus credenciales y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir los puestos vacantes.

III.—**Sobre las sustituciones de las señoras Quesada Álvarez, Vega Guillén, Garita Masís y Fuentes Montero.** Al cancelar las credenciales de las señoras Zulay Quesada Álvarez, Magaly Vega Guillén y Rosa María Garita Masís, como concejalas propietarias, y de la señora Irene Fuentes Montero, como concejala suplente, se producen las respectivas vacantes en sus cargos del referido concejo de distrito que deben ser cubiertas. Por ello, al haberse acreditado que los siguientes candidatos en las nóminas de concejales propietarios del PLN, del PAC y del PUSC y de concejal suplente en la lista del PAC, en la citada circunscripción, que no resultaron electos ni han sido designados por este Tribunal para ejercer ningún otro cargo son la señora Rosella Rivera Gómez (PLN) y los señores Rafael Redondo Sánchez (PAC) y Hemerson Sivianny Marín Granados (PUSC), propuestos para el cargo de concejal propietario, y el señor Javier Leonardo Zúñiga Córdoba (PAC), para el cargo de concejal suplente, se les designa a los tres primeros para ocupar el cargo de concejal propietario por su respectiva fracción política, mientras el señor Zúñiga Córdoba ocupara el cargo de concejal suplente por el PAC. **Por tanto:**

Se cancelan las credenciales de concejalas propietarias del Concejo de Distrito de Potrero Cerrado, cantón Oreamuno, provincia Cartago, que ostentan las señoras Zulay Quesada Álvarez, Magaly Vega Guillén y Rosa María Garita Masís. De igual manera, se cancela la credencial de concejal suplente de ese mismo distrito que ostenta la señora Irene Fuentes Montero. En lugar de la señora Quesada Álvarez, se designa a la señora Rosella Rivera Gómez, cédula de identidad N° 3-0365-0107. En lugar de la señora Vega Guillén, se designa al señor Rafael Redondo Sánchez, cédula de identidad N° 3-0251-0307. En lugar de la señora Garita Masís, se designa al señor Hemerson Sivianny Marín Granados, cédula de identidad N° 3-0413-0823. Finalmente, en lugar de la señora Fuentes Montero, se designa al señor Javier Leonardo Zúñiga Córdoba, cédula de identidad N° 3-0386-0197. Las presentes designaciones rigen a partir de sus respectivas juramentaciones y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a las señoras Quesada Álvarez, Vega Guillén, Garita Masís, Fuentes Montero y Rivera Gómez y a los señores Redondo Sánchez, Marín Granados y Zúñiga Córdoba, al Concejo Municipal de Oreamuno y al Concejo de Distrito de Potrero Cerrado. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—(IN2018272311).

N° 5212-M-2018.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas con cincuenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del distrito Corralillo, cantón Cartago, provincia Cartago, que ostenta la señora Elvia María Vargas Naranjo. Exp. N° 295-2018.

Resultando:

1°—Por oficio sin número del 8 de agosto de 2018, recibido en la Secretaría de este Tribunal el 14 de esos mismos mes y año, la señora Guisella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Cartago, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 172-2018 del 24 de julio del año en curso, conoció la renuncia de la señora Elvia María Vargas Naranjo a su cargo de concejal propietaria del distrito Corralillo. En el acuerdo, se transcribió literalmente la carta de dimisión de la interesada (folio 1).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que la señora Elvia María Vargas Naranjo fue electa concejal propietaria del distrito Corralillo, cantón Cartago, provincia Cartago (ver resolución N° 1733-E11-2016 de las 15:00 horas del 08 de marzo de 2016, folios 4 a 12); **b)** que la señora Vargas Naranjo fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 3 vuelto); **c)** que la señora Vargas Naranjo renunció a su cargo (folios 1 y 2); **d)** que el Concejo Municipal de Cartago, en su sesión ordinaria N° 172-2018 del 24 de julio del año en curso, conoció de la dimisión de la señora Vargas Naranjo (folio 1); **e)** que, en las elecciones municipales de 2016, el PLN ganó todas las plazas de concejales propietarios y suplentes de la citada circunscripción y, por ende, se han agotado las listas de candidatos de esa agrupación (folios 3 vuelto, 10 vuelto y 13); y, **f)** que la señora Verónica Hernández Zúñiga, cédula de identidad N° 1-0771-0929, es quien ocupa el primer lugar de las concejalías suplentes, electas por el PLN, en el distrito Corralillo (folio 3 vuelto, 10 vuelto y 13).

II.—**Sobre la renuncia formulada por la señora Vargas Naranjo.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar su sustitución.

Ante la renuncia de la señora Elvia María Vargas Naranjo a su cargo de concejal propietaria del Concejo de Distrito de Corralillo, cantón Cartago, provincia Cartago, lo que corresponde es cancelar su credencial, como en efecto se ordena.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Vargas Naranjo.** Al cancelarse la credencial de la señora Vargas Naranjo se produce una vacante -de entre los concejales propietarios del PLN- que es necesario suplir de conformidad con lo establecido en el numeral 208 del Código Electoral (sea, con el candidato no electo de la nómina propuesta por la agrupación política que ocupaba el puesto disponible). Sin embargo, en virtud de que se ha tenido por probado en autos que las listas de candidatos a las concejalías propietarias propuestas por la citada agrupación para el distrito Corralillo se agotaron (todos, en su momento, resultaron electos), debe nombrarse en el cargo a quien ocupa el primer lugar en las suplencias electas, designación que corresponde, entonces, a la señora Verónica Hernández Zúñiga, cédula de identidad N° 1-0771-0929, cuyo cargo permanecerá vacante, pues también se ha agotado la lista de concejales suplentes propuesta por el referido partido (sobre la imposibilidad de llenar tal cargo suplente, ver sentencia de este Pleno N° 2389-M- 2011). Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de Corralillo, cantón Cartago, provincia Cartago, que ostenta la señora Elvia María Vargas Naranjo. En su lugar, se designa a la señora Verónica Hernández Zúñiga, cédula de identidad N° 1-0771-0929. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a las señoras Vargas Naranjo y Hernández Zúñiga, al Concejo Municipal de Cartago y al Concejo de Distrito de Corralillo. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.— Exonerado.—(IN2018272389).

EDICTOS**Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

En resolución N° 3978-2018 dictada por el Registro Civil a las ocho horas treinta y cuatro minutos del veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, en expediente de ocuroso N° 1265-2018, incoado por Dayra Margarita Miranda, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Justin Gerardo Rodríguez Téllez, que el nombre y apellido de la madre es Dayra Margarita Miranda, en el asiento de nacimiento de Jared Jesús Hernández Téllez, que el nombre y apellido de la madre es Dayra Margarita Miranda y en el asiento de nacimiento de Jian Jesús Hernández Miranda, que el nombre de la madre es Dayra Margarita.—Carolina Phillips Guardado, Oficial Mayor a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2018272453).

AVISOS**Registro Civil - Departamento Civil****SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Avisos de solicitud de naturalización**

Rocío Soledad Giselle Guzmán Jaimes, venezolana, cédula de residencia 186200191901, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4201-2018.—San José al ser las 1:16 del 17 de agosto de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018272307).

César Eduardo González Bello, venezolano, cédula de residencia N° 186200184510, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4203-2018.—San José al ser las 1:32 del 17 de agosto de 2018.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2018272308).

John Mircea Birkner Birkner, rumano, cédula de residencia N° 164200004615, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4206-2018.—Cartago, Central, al ser las 15:44 horas del 20 de agosto de 2018.—Oficina Regional de Cartago.—Licda. Katty Somarribas Salgado, Jefa.—1 vez.—(IN2018272338).

Bressia Stefania Benel Yáñez, peruana, cédula de residencia 160400092436, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3521-2018.—San José al ser las 3:52 del 13 de agosto de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018272352).

María Eugenia Mártez, nicaragüense, cédula de residencia 155802877733, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4158-2018.—San José al ser las 3:08 del 17 de agosto de 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018272406).

Humberto José López Barrios, venezolano, cédula de residencia N° 186200216535, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4048-2018.—San José, al ser las 11:35 del 13 de agosto de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018272462).

Mariali del Carmen Pichardo Valverde, nicaragüense, cédula de residencia N° 155825045214, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4024-2018.—San José al ser las 9:44 del 16 de agosto de 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018272486).

Malfaida María Salazar Mercado, colombiana, cédula de residencia N° 117001600628, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4144-2018.—San José al ser las 11:32 del 13 de agosto de 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018272586).

Aura Mercedes Salazar Montenegro, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817885919, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4260-2018.—Limón, Pococí, al ser las 09:04 horas del 22 de agosto del 2018.—Oficina Regional de Pococí.—George Louis Villegas Zúñiga, Asistente Administrativo 2.—1 vez.—(IN2018272654).

Tezalia Guissell Molina Ruiz, nicaragüense, cédula de residencia 155802703631, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3791-2018.—San José, al ser las 10:44 horas del 16 de agosto de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018272666).

Baoxin Kuang, china, cédula de residencia 115600293632, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4268-2018.—San José, al ser las 11:28 horas del 22 de agosto de 2018.—Henry Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2018272669).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****SEGURIDAD PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 SEGURIDAD CIUDADANA, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr.

San José, 29 de agosto de 2018.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400034912.—Solicitud N° 126803.—(IN2018276096).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 08900 GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS POLICIALES, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr.

San José, 29 de agosto de 2018.—Lic. Mario Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400035368.—Solicitud N° 126804.—(IN2018276098).

LICITACIONES**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

(Aviso de invitación)

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000043-PROV

**Alquiler de local para albergar
la Fiscalía de Santiago de Puriscal**

Fecha y hora de apertura: 04 de octubre de 2018, a las 10:00 horas. El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduría (ingresar al botón “Contrataciones Disponibles”).

San José, 03 de setiembre de 2018.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yury Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2018276057).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000004-DCADM

**Contratación de una empresa que realice el programa de estudios sobre imagen, reputación en personas, empresas y público interno, evaluación de campañas publicitarias y monitoreo de las percepciones en redes y la web
(consumo según demanda)**

Apertura: Para las 10:00 horas del día 01 de octubre del 2018. Retiro del cartel: Oficinas de la División de Contratación Administrativa ubicadas en el cuarto piso del Mall San Pedro, ala sureste de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., previa cancelación del cartel en cualquier oficina del Banco Popular. Costo: \$2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2018276154).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN
EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL CENDEISSS, CCSS
CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000022-2931

**Concesión de instalaciones para dos máquinas dispensadoras
de café y alimentos, contrato prorrogable**

La apertura de ofertas se programa para 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, a las 10:00 a.m. en la administración del CENDEISSS. La visita al sitio se programa para dos días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, a las 9:00 a. m., en la administración del CENDEISSS, ubicado detrás del Hospital México o contiguo a la Clínica Oftalmológica en la Uruca, el cartel se puede retirar en la administración del CENDEISSS. Contacto Andrea Montoya Parra, teléfono: 2519-3011, 2519-3010, correo: comp2931@ccss.sa.cr.

Subárea de Recursos Materiales.—MSc Mercedes Apolo Matarrita.—1 vez.—(IN2018276358).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000063-2101

**Concepto de monitores de óxido nítrico con
su mantenimiento preventivo y correctivo**

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2018LA-000063-2101, por concepto de monitores de óxido nítrico con su mantenimiento preventivo y correctivo que la fecha de apertura de las ofertas es para el 21 setiembre del 2018, a las 09:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la administración del hospital, por un costo de \$500,00., vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 5 de setiembre del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2018276404).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2018LN-000019-PRI
(Convocatoria)

**Mantenimientos electromecánicos,
eléctricos, radiocomunicación y telemetría
(Modalidad: entrega según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 22 de octubre del 2018, para contratar los servicios motivo de la presente licitación.

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Solicitud N° 127254.—(IN2018276373).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N° 2018CD-000069-06

Compra de mapas y hojas cartográficas de Costa Rica

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 13 de setiembre del 2018.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26133.—Solicitud N° 127164.—(IN2018276065).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES BIENES Y SERVICIOS.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000023-02

Adquisición de repuestos para bombas, entrega según demanda

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2018LA-000023-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las oficinas centrales de RECOPE, Edificio Hernán Garrón, sita en San José, Goicoechea, San Francisco, calle 108, Ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del 28 de setiembre del 2018.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de RECOPE www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2018000299.—Solicitud N° 127233.—(IN2018276333).

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RINCÓN DE HERRERA

PROCESO LICITATORIO N° LP-001-2018-JEERH
(Modalidad de entrega según demanda)

La Junta de Educación de la Escuela Rincón de Herrera, con cédula jurídica número: 3-008-140029, invita a todas las y los interesados a participar del Proceso Licitatorio N° LP-001-2018-JEERH, para la compra en la modalidad de entrega según demanda de alimentos para comedor estudiantil de dicha institución en tres líneas: frutas y verduras, abarrotos y productos cárnicos. Lo anterior para el ejercicio económico 2018. Las ofertas se recibirán hasta las once horas del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se señalan para el acto de apertura las once horas un minuto del cuatro de octubre del mismo año. El cartel o pliego de condiciones está a disposición de las y los interesados en la oficina principal de la Escuela Rincón de Herrera en Rincón de Herrera, La Guácima, Central, Alajuela, a partir de la publicación de este edicto en el horario de 10:00 a.m. a 03:00 p.m., dicho pliego tiene un valor de ¢10.000,00. Deposítense a la cuenta 100-01-002-012484-0. Es todo. Publíquese.

Sra. Yerling Arias Rosales, Presidenta.—1 vez.—(IN2018276350).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000023-01

Suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario en parques del cantón de Escazú modalidad de entrega según demanda

Se invita a los potenciales oferentes a participar en el siguiente proceso de contratación administrativa:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000023-01

Suministro, instalación y mantenimiento de mobiliario en parques del cantón de Escazú
Modalidad de entrega según demanda

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 a. m. horas del lunes 08 de octubre del 2018.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de sitio web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p.m.

Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 36125.—Solicitud N° 127314.—(IN2018276461).

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

La Municipalidad de Alajuelita, por medio del Departamento de Proveeduría, tiene el agrado de invitarle a participar en el siguiente proceso licitatorio:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000005-MA

Compra, acarreo y colocación de 1185 toneladas de asfalto para el proyecto mejoramiento de la red vial cantonal, una intervención en bacheo y recarpeteo en varios sectores del Cantón de Alajuelita; perfilado de 5500 m² de calle con maquinaria perfiladora a 5 cm de espesor

El cartel se podrá cancelar (cinco mil colones) y retirar, en la municipalidad, costado norte del Parque Central de Alajuelita a partir del día hábil siguiente a la publicación de esta invitación y las ofertas se recibirán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta invitación a las nueve horas, en la Unidad de Contratación Administrativa.

Alajuelita, 29 de agosto de 2018.—Unidad de Contratación Administrativa.—Licda. Karen Redondo Bermúdez, Jefa.—1 vez.—(IN2018276120).

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LP-000001-01
(Invitación)

Contratación de servicios de mano de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipos para la construcción del Centro de Capacitación y Conferencia Intermunicipal de la Federación CAPROBA

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del quinceavo día hábil posterior a la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En esta misma fecha y hora se realizará el acto de apertura de ofertas.

Los interesados podrán solicitar el cartel al correo electrónico info@caproba.go.cr, en nuestras oficinas ubicadas en Siquirres Barrio El Mangal costado norte del Polideportivo y además accedendo la página web www.caproba.go.cr.

Siquirres, Barrio El Mangal.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2018276482).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000041-2104
(Acto de Adjudicación)

Adquisición de implemento descartable para limpieza bucodental

Se comunica el acto de adjudicación a favor de la empresa: **Yire Médica H.P. S. A.**, ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 31 de agosto del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—MSc. Dennys Miranda Boza, Coordinadora a. í.—1 vez.—O. C. N° 171.—Solicitud N° 127079.—(IN2018276049).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000042-2101

Por concepto de Unidad Láser de Dióxido de Carbono y mantenimiento preventivo

La Dirección General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta Dos:

Suplidora de Implementos Médicos S. A.

Ítem: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Monto total: ¢221.467.624,00

Tiempo de entrega: Única entrega en un plazo de 30 días hábiles máximo.

Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 5 de setiembre del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano.—1 vez.—(IN2018276405).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-00039-PRI
(Infructuoso)

Compra de fluidos para perforación

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia General N° GG-2018-738 del 03 de setiembre del 2018, se declara infructuoso el presente concurso por no contar con ofertas elegibles.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002848.—Solicitud N° 127256.—(IN2018276367).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000035-PRI
(Adjudicación)

Protección de talud en Río Claro, de Gólfito, de Puntarenas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia General N° GG-2018-739 del 03 de setiembre del 2018, se adjudica la presente licitación a la oferta única **Geointer Costa Rica S. A.** por un monto total de ¢68.146.876.00 colones.

El monto adjudicado incluye ¢16.000,00 colones correspondiente al rubro 040 Planos definitivos finales y ¢4.000,00 colones por el rubro 050 Compendio de documentación técnica.

Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto, por el rubro 020 “Trabajos por Administración”, la suma de ¢3.000.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000002848.—Solicitud N° 127255.—(IN2018276371).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000079-08

Repuestos y accesorios para vehículos livianos

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, Unidad Regional Brunca. Informa el resultado de la adjudicación de la Contratación Directa de escasa cuantía N° 2018CD-000079-08, repuestos y accesorios para vehículos livianos, por tanto, se acuerda:

- I. Adjudicar de conformidad con el informe de recomendación URB-PA-766-2018, mismo que se fundamenta en el análisis legal-administrativo de las ofertas recibidas, los resultados del estudio técnico que constan en el oficio NMV-PGA-322-2018, la razonabilidad del precio de los bienes cotizados, el cartel de la contratación, así como la metodología de evaluación y comparación de ofertas; la Contratación Directa N° 2018CD-000079-08 denominada “Repuestos y accesorios para vehículos livianos (líneas infructuosas de la Contratación Directa N° 2018CD-000017-08 y 2018CD-000040-08)”, agrupación N° 2600, de la siguiente manera: Oferta N° 1: **Ramiz Supplies S. A.**, las líneas N° 03, 14, 21, 22, 28, 29 y 38, monto total ¢2.113.350,00, plazo de entrega: 15 días hábiles. Oferta N° 2: **Inversiones Zuca S. A.**, las líneas Nos. 05, 06 y 07, monto total ¢ 117.000,00, plazo de entrega: 15 días hábiles y Oferta N° 3: **Comercializadora Tica La Unión S. A.**, las líneas Nos. 01, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 27,

monto total ¢ 438.700,00, plazo de entrega: 15 días hábiles, presentación de las ofertas en plaza, mercadería nacionalizada en bodegas del oferente

- II. Líneas no recomendadas: Declarar infructuosas las líneas Nos. 02, 04, 08, 09, 12, 13, 20, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39, por cuanto no fueron cotizadas por ninguna de las empresas que presentaron oferta para este concurso. También la línea N° 10 la misma fue cotizada, pero no cumple técnicamente con las especificaciones del cartel de la compra.

Se toman estos acuerdos al ser las 11:00 horas del 04-09-2018, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el Reglamento de Adquisición del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 127160.—(IN2018276573).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N°2018LN-000006-01
(Declaratoria de infructuosa)

Construcción de edificaciones para red de cuido

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 123, acta N° 143 del 03 de setiembre del 2018, acuerdo N° AC-247-18, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, 1,3,41, 42 bis y 15 de la Ley de Contratación Administrativa de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y sus reformas introducidas mediante Ley 8511 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en el oficio PR-770-2018 suscrito por la Licda. Laura Cordero Méndez, visto en el folio 029 del expediente, acta de la comisión de hacienda y presupuesto N° 11-2018, resolución R-DCA-0698-2018 de la Contraloría General de la Republica donde anula la adjudicación a la empresa SAGA Ingeniería S. A. Primero: revisar el acuerdo AC-052-18, adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria N° 98, acta N° 110 del 12 de marzo del 2018, que indica lo siguiente. Revocar el acuerdo AC-052-18, adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria N° 98, acta N° 110 del 12 de marzo del 2018. Segundo: declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2018-LN-2018-000006-01, por “Construcciones para edificaciones para la red de cuido” lo anterior de acuerdo a lo indicado por la Licda. Bernardita Jiménez Martínez en su oficio GHA-214-2018, ya que no considera esa Gerencia Hacendaria pertinente y procedente aceptar los nuevos estados financieros presentados por la empresa Edifisa Constructora S. A., por las incertidumbres expuestas, dado que no se tiene certeza sobre la estabilidad financiera de la empresa para hacerle frente al proyecto de esa envergadura. Lo indicado, por cuanto pareciera que la empresa en cuestión ajustó los estados financieros para pasar el porcentaje establecido en el pliego de condiciones de la licitación, específicamente en la razón financiera del capital de trabajo. Así las cosas, en apego a lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa y otras leyes conexas, con el afán de proteger la hacienda pública y el uso adecuado de los recursos municipales, no se aceptan las subsanaciones presentadas por la empresa en cuestión, en virtud de lo cual dicha oferta no supera el análisis financiero requerido para ser considerado elegible en la licitación pública. Tercero: se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la ley de contratación administrativa y su reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*”. Declarado definitivamente aprobado. Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p.m.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 36125.—Solicitud N° 127135.—(IN2018276050).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican:

En atención a oficio DFE-AMTC-2895-08-2018 y DFE-AMTC-3143-08-2018, suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se crean las siguientes fichas técnicas nuevas de los medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-11-36-0007	Estradiol 2 mg. tableta recubierta	Versión CFT 85000 Rige a partir de su publicación
1-10-43-4530	Cloruro de sodio 0.9%. solución isotónica	Versión CFT 50703 Rige a partir de su publicación
1-10-50-6856	Formula enteral para pacientes con intolerancia a la glucosa	Versión CFT 33104 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr/comisiones>, Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, oficinas centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, MBA.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° SIEI-0992-18.—(IN2018276314).

REGISTRO DE PROVEEDORES**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

Invitación a audiencia previa para compras por demanda

Se invita a todos los proveedores a participar en la audiencia previa para compras por demanda. Dicha actividad se realizará en las instalaciones del INA, La Uruca, frente al Parque Nacional de Diversiones, con el siguiente detalle:

Fechas	Horas	Auditorio	Agrupaciones	Nombre
26-09-2018	09:00 am - 12:00 md	Danilo Jiménez Veiga	3002	Materiales de Serigrafía

El objetivo de dicha audiencia será la divulgación y explicación de este tipo de compras, así como la evacuación de dudas técnicas y de esta manera contar con la mayor cantidad de proveedores posibles que nos permitan contar con lo requerido por la institución.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26133.—Solicitud N° 127163.—(IN2018276064).

AVISOS**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RINCÓN DE HERRERA**

La Junta de Educación de la Escuela Rincón De Herrera, con cédula jurídica número: 3-008-140029 invita a todas las y los interesados en formar parte del Registro de Proveedores, para la compra de todo tipo de bienes y servicios lícitos y autorizados. Lo anterior para el ejercicio económico 2018-2019. Las solicitudes se recibirán hasta las dieciséis horas del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el formulario y pliego de requisitos estará a disposición de las y los interesados en la oficina principal de la Escuela Rincón de Herrera en Rincón De Herrera, La Guácima, Alajuela, a partir de la publicación del respectivo aviso en el horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., y no tendrá ningún valor económico, también podrá ser solicitado mediante la dirección electrónica: esc.rincon.herrera@gmail.com Es todo. Publíquese.

Sra. Yerling Arias Rosales, Presidenta.—1 vez.—(IN2018276351).

FE DE ERRATAS**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000010-DCADM
(Prórroga N° 4)

Contratación de notarios (consumo según demanda)

Se les comunica a los interesados que se prorroga por atención de recurso de objeción interpuesto ante la Contraloría General de la República, la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 25 de setiembre del 2018, a las 10:00 horas.

La apertura de ofertas se realizará en las nuevas oficinas de la División de Contratación Administrativa, las cuales se encuentran ubicadas en el cuarto piso ala sureste del Mall San Pedro.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

División de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2018276155).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

N° 2018LN-000017-5101
(Aviso N° 02)

Venda elástica de 7.5 cms +-1 mm. Código 2-09-01-5015

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se prorroga la fecha de la apertura de las ofertas para el 20 de setiembre del 2018 a las 10:00 horas, en espera del criterio de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Cardiovascular. El resto del cartel permanece invariable.

San José, 04 de setiembre 2018.—Licda. Shirley Méndez Amador, Asistente.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° AABS-1604-18.—(IN2018276150).

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000002-4402
(Modificación N° 3)

Adquisición e Implementación de Equipos de Tomografía para Hospitales Nacionales San Juan de Dios, México, y Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402

Se mantiene la fecha de apertura de ofertas, para el 18 de setiembre del 2018, a las 10:00 horas, en la Dirección de Arquitectura e Ingeniería. Sita: Oficinas ubicadas en el edificio Torrejón, avenida 1era calles 3 y 5. Los demás términos del cartel permanecen invariables.

San José, 4 de setiembre del 2018.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Yerlin Blanco Robles, Jefe.—1 vez.—(IN2018276352).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000023-01
(Prórroga (1))

Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para algunas áreas de la Sede Central del INA

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2018LA-000023-01, "Contratación de

servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para algunas áreas de la Sede Central del INA”, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorrogó para el próximo 26 de setiembre del 2018, a las 08:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26133.—Solicitud N° 127165.—(IN2018276066).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000001-07-18

(Modificación al cartel N° 2)

Contratación de Servicios Profesionales para Personas Físicas o Jurídicas para la Planificación y Desarrollo de Disciplinas Deportivas y sus Ligas Menores

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Cartago, avisa que la Licitación Pública N° 2018LN-000001-07-18, Contratación de Servicios Profesionales para Personas Físicas o Jurídicas para la Planificación y Desarrollo de Disciplinas Deportivas y sus Ligas Menores, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa, modifica el pliego de condiciones el cual su versión final deberá solicitarse a la siguiente dirección electrónica Karolina Molina karo3007@hotmail.com y teléfono 2552/6090 ext. 0

Cartago, 5 de setiembre del 2018.—Mauricio González, Presidente.—1 vez.—(IN2018276446).

REGLAMENTOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

AVISO N° 08-2018

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. A las diez horas del veintitrés de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Plena, en sesión N° 39-18, celebrada el 20 de agosto de 2018, artículos XIX y XX, se somete a conocimiento de las Instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso para la elección de las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Con la aprobación del presente Reglamento, la Corte Plena da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 240 párrafo 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según reforma introducida por la ley número 9544 de 28 de abril de 2018.

Artículo 2°—**La Junta Administradora.** La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en adelante la Junta Administradora, es un órgano del Poder Judicial que posee personalidad jurídica instrumental para el cumplimiento de su cometido legal. Además, cuenta con completa independencia funcional, técnica y administrativa, para ejercer las facultades y atribuciones que le otorga la ley.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se definen los siguientes términos:

Sistema de elección democrático: Es un conjunto de reglas que determina como se lleva a cabo las elecciones, cuyo resultado se determina por la mayoría de los votos emitidos válidamente.

Persona electora: Toda persona trabajadora activa (en propiedad o interina), que tenga nombramiento vigente registrado y aprobado tanto en la Dirección de Gestión Humana, así como en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (denominada PIN), y todas las personas jubiladas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Colectivo Judicial: Es el conjunto de las personas trabajadoras activas (en propiedad o interina), que tengan nombramiento vigente registrado y aprobado tanto en la Dirección de Gestión Humana, así como en el Sistema de Proposición Electrónica de Nombramientos (denominada PIN), y las personas jubiladas y pensionadas del Poder Judicial que sean mayores de edad, que deriven derechos o intereses legítimos de los fondos administrados por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Clave electoral: Es la clave secreta personal, que se utiliza para ingresar a Gestión en línea. En caso de no contar con la clave, la Dirección de Tecnología de la Información la asignará para que la persona electora ejerza su derecho al sufragio.

Fraude electoral: Consiste en una o más maniobras engañosas o maquinaciones para lograr cambiar el resultado que hubieren tenido los comicios sin esas intervenciones ilícitas.

Género y representación paritaria: La Junta Administradora será integrada por igual número de representantes del género masculino y del femenino, de manera tal que, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.

Con el fin de garantizar la representación paritaria de género, se realizará primero la elección por parte del colectivo judicial; posteriormente, la Corte Plena hará la designación de sus representantes.

Tribunal Electoral Judicial: Órgano del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral.

Artículo 4°—**Principios del proceso electoral.** El proceso electoral para la escogencia de las personas integrantes de la Junta Administradora se regirá por los siguientes principios:

Consumo responsable: Para hacer publicidad, siempre que sea posible, se evitará el uso del papel, utilizando los medios electrónicos u otros recursos; todo esto, para proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Principio de transparencia: Garantizar que las personas tengan información accesible y veraz, sobre la forma en que se realice todo el proceso electoral y su resultado.

Principio de publicidad: Garantizar la posibilidad de que las personas postulantes puedan difundir ampliamente su currículum y experiencia para que las personas votantes las conozcan. Además, las personas tendrán acceso al presente Reglamento que regula el proceso electoral, así como a toda la información que publique el Tribunal Electoral Judicial por medio de su página Web.

Principio de participación: Que toda persona interesada en formar parte de la Junta Administradora y que cumpla con los requisitos, pueda postularse para la elección. Asimismo, en virtud de este principio se pretende que todas las personas del colectivo judicial participen en la votación.

Principio democrático: El voto de la mayoría legítima el nombramiento.

Principio de independencia electoral: Los postulantes no podrán recibir apoyo de partidos políticos de representación cantonal, provincial o nacional, ni de los integrantes de la Junta Administradora o del personal de la misma.

Principio de imparcialidad del Tribunal Electoral Judicial: La imparcialidad es una condición esencial que debe revestir el Tribunal Electoral Judicial, el cual consiste en el deber que tienen, de ser ajenos o extraños a los intereses de las personas postulantes para la elección, sin favorecer a ninguna de ellas.

Principio de accesibilidad: El Tribunal Electoral Judicial velará para eliminar las barreras que impidan a una persona emitir su voto.

CAPÍTULO II

Integración de la Junta Administradora

Artículo 5°—**Integración de la Junta Administradora.** La Junta Administradora estará integrada por seis miembros titulares, además habrá seis miembros suplentes, quienes serán nombrados por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos que la ley establece para los integrantes titulares. Se requiere un suplente para cada integrante titular, para que le sustituya en sus ausencias.

Corresponde a la Corte Plena nombrar tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como a los tres integrantes suplentes. Por su parte, corresponderá al colectivo judicial elegir en forma democrática a los tres integrantes titulares, así como a los tres integrantes suplentes.

Para integrar la Junta Administradora se deberá cumplir la representación paritaria de ambos sexos; con ese fin, se realizará primero la elección por parte del colectivo judicial; posteriormente, la Corte Plena hará la designación de sus representantes.

Artículo 6°—**Requisitos para ser miembro de la Junta Administradora.** De conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la ley N° 9544, para ser miembro de la Junta Administradora, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título universitario en carreras afines a la administración de un fondo de pensiones y estar incorporado al colegio profesional respectivo, cuando así corresponda.
- b) Ser de reconocida y probada honorabilidad.
- c) Contar con conocimientos y al menos cinco (5) años de experiencia en actividades profesionales o gerenciales relevantes para la administración de un fondo de pensiones, de manera que todos los miembros de este órgano posean habilidades, competencias y conocimientos que les permitan realizar el análisis de riesgos que afectan a la Junta y al Fondo.

Artículo 7°—**Prohibiciones para ser miembro de la Junta Administradora.** No podrán ser miembros de la Junta Administradora:

- a) Las personas contra quienes en los últimos diez años haya recaído sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de un delito doloso.
- b) Las personas que en los últimos diez años hayan sido inhabilitadas para ejercer un cargo de administración o dirección en la Administración Pública o en las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Seguros, la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Pensiones.

CAPÍTULO III

Designación de los integrantes cuya elección Corresponde a la Corte Plena

Artículo 8°—**Elección de integrantes de la Junta Administradora y apertura del concurso.** Para la primera integración de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir un concurso para la designación de los tres integrantes propietarios y suplentes cuyo nombramiento corresponde a la Corte Suprema de Justicia.

Seis meses antes de vencer el nombramiento de los integrantes de la Junta Administradora, la Corte Plena tomará un acuerdo para determinar si reelige o no a los integrantes de la Junta Administradora anterior. Previo a tomar ese acuerdo, la Corte Plena deberá tomar en consideración si los integrantes actuales desean o no ser reelectos, para tal efecto, siete meses antes del vencimiento del plazo del nombramiento, las personas harán del conocimiento de la Corte Plena su interés en ser reelecto.

Para tomar el acuerdo de elección o reelección, la votación será por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de las personas integrantes de la Corte Plena. La elección será por cinco años. Será pública la sesión de la Corte Plena que acuerde la elección o la reelección de un o una integrante de la Junta Administradora.

En caso de que la Corte Plena no acuerde la reelección, tomará un acuerdo ordenando a la Dirección de Gestión Humana abrir el concurso para la designación de los integrantes titulares y suplentes de la Junta Administradora, cuyo nombramiento corresponde hacerlo a la Corte Plena.

Artículo 9°—**Solicitud de inscripción.** Para participar por primera vez o para reelección en el concurso, las personas interesadas deberán enviar a la Dirección de Gestión Humana una comunicación indicando expresamente su deseo de postularse. Asimismo, deberá presentar los atestados que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento. Tanto la elección como la reelección implican que los optantes deberán someterse a la aplicación de las pruebas técnicas que sean necesarias.

Artículo 10.—**Ampliación del plazo del concurso.** La Dirección de Gestión Humana elaborará el perfil de las personas integrantes de la Junta Administradora y publicará la convocatoria al concurso indicando que si una vez vencido el plazo del concurso. Si no se logra la participación de seis personas candidatas, la Dirección de Gestión Humana lo ampliará por un plazo adicional de quince días.

Artículo 11.—**Pruebas para valorar la idoneidad y la lista de elegibles.** La Dirección de Gestión Humana diseñará y aplicará las pruebas que deben reunir las personas participantes.

La Dirección de Gestión Humana elaborará la lista de elegibles y la comunicará a la Comisión de Nombramientos.

Una vez revisados los atestados de las personas oferentes, y previo a la designación por la Corte Plena, la Dirección de Gestión Humana por medio de la Secretaria de la Corte, lo comunicará a la Superintendencia de Pensiones para que se verifique el cumplimiento de los requisitos.

Quedará excluida de la participación del concurso y de la elección democrática, aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito. Esta exclusión aplicará también para el caso de la reelección.

La determinación de la prueba de idoneidad y los respectivos requisitos serán comunicados junto con la respectiva convocatoria.

Artículo 12.—**Designación por la Corte Plena.** La Comisión de Nombramientos analizará el perfil ofrecido por las personas candidatas incluidas en la lista de elegibles, hará las entrevistas necesarias con cada una de ellas, dará su recomendación y lo comunicará a la Corte Plena, a fin de que ésta elija a tres personas como integrantes titulares y a los respectivos suplentes.

CAPÍTULO IV

De la elección democrática de los representantes designados por el Colectivo Judicial y el Tribunal Electoral Judicial

Artículo 13.—**Tribunal Electoral Judicial.** El Tribunal Electoral Judicial será el órgano superior del Poder Judicial para organizar, dirigir y vigilar el proceso electoral, mediante el cual se determinará el resultado de la voluntad del colectivo judicial.

El Tribunal Electoral Judicial tendrá una página Web para publicar la información que estime pertinente para los fines de las elecciones. En esa página el Tribunal Electoral Judicial publicará la lista de personas candidatas y sus respectivos currículos.

Artículo 14.—**Integración y votaciones del Tribunal Electoral Judicial.** El Tribunal Electoral Judicial estará integrado por cinco miembros a saber, una persona representante del Consejo de la Judicatura, una del Ministerio Público, una de la Defensa Pública, una del Organismo de Investigación Judicial y la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Cuando el Tribunal Electoral Judicial así lo requiera, la persona Directora Jurídica, la persona Directora de Tecnología de la Información y la persona Directora de Gestión Humana, participarán -en calidad de asesores- en las sesiones con voz pero sin voto.

Para realizar la integración, el Consejo Superior hará una atenta instancia a la Asociación de la Judicatura, a la Jefatura de la Fiscalía General de la República, a la Dirección de la Defensa Pública, a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, a la Dirección Ejecutiva y a la Asociación de Jubilados, para que comunique al Consejo Superior, si va a asumir directamente o bien

va a designar a una persona para que lo represente, en la integración del Tribunal Electoral Judicial. El Consejo Superior, mediante acuerdo, aprobará la integración del Tribunal Electoral Judicial.

El Tribunal Electoral Judicial nombrará en su seno y en forma conjunta a quien ejerza la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Vocalía Primera y la Vocalía Segunda.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá voto calificado.

Los cargos del Tribunal Electoral Judicial no recibirán remuneración de ningún tipo.

Artículo 15.—Juramentación de las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial y cese de la función del Tribunal. Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial serán juramentadas por el Consejo Superior ocho meses antes del vencimiento del plazo de los integrantes de la Junta Administradora.

Las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial finalizarán sus funciones, una vez que los tres integrantes titulares de la Junta Administradora, así como los tres respectivos suplentes -todos de elección democrática por parte del colectivo judicial- hayan sido juramentados, y se encuentren resueltos todos los recursos que se hubieran interpuesto ante el Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 16.—Suplencias. Quien ejerza la Vicepresidencia suplirá al Presidente en las ausencias temporales. Quien ejerza la Vocalía Primera suplirá las ausencias temporales de quien ejerza la Vicepresidencia. Quien ejerza la Vocalía Segunda suplirá las ausencias de la Secretaría.

Artículo 17.—Incompatibilidad. Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal Electoral Judicial con cualquier otro cargo que la persona se encuentre ejerciendo en la Junta Administrativa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Artículo 18.—Funciones del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial tendrá a su cargo:

- a) Organizar, dirigir, vigilar y controlar todo el proceso electoral.
- b) Convocar a elecciones.
- c) Recibir, resolver y comunicar la inscripción de las personas candidatas para un puesto en la Junta Administradora.
- d) Nombrar y juramentar a las personas que van a fiscalizar la votación.
- e) Declarar y comunicar los resultados finales de las elecciones.
- f) Interpretar el presente Reglamento y resolver acerca de las dudas que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

Artículo 19.—Deberes de los integrantes del Tribunal Electoral Judicial. Los miembros del Tribunal Electoral Judicial deberán observar y actuar conforme a los principios de imparcialidad y objetividad propios de los órganos electorales.

Artículo 20.—Calendario período electoral. Existirá un calendario del período electoral, siendo que el Tribunal Electoral Judicial definirá las fechas del proceso electoral, que no podrá coincidir con el proceso de formulación presupuestaria ni con el Año Judicial.

Artículo 21.—De las personas fiscales del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial contará con un grupo de personas fiscales en todos los circuitos judiciales del país. Cada circuito judicial tendrá -como mínimo- una persona fiscal titular y una persona fiscal suplente.

Se trata de personas que voluntariamente se ofrezcan en calidad de fiscal ante el Tribunal Electoral Judicial; siendo que dicho Tribunal analizará si la persona cumple los requisitos para ese cargo, esto es, que sea imparcial y objetiva en el tema de las elecciones. La labor del fiscal será ad honorem.

Asimismo, los integrantes de los Consejos de Administración de Circuito vigilarán el desarrollo del proceso electoral, en calidad de fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 22.—Funciones de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. La función principal de quienes ejercen la fiscalización, es presenciar el proceso de votación, vigilar el correcto proceder y dar aviso al Tribunal Electoral Judicial, en caso de que tenga conocimiento de alguna anomalía electoral.

A los fiscales les está prohibido interferir en el trabajo del Tribunal Electoral Judicial, así como participar en sus deliberaciones.

Artículo 23.—Del ejercicio impropio de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. El ejercicio impropio de una persona fiscal facultará al Tribunal Electoral Judicial para ordenar su destitución como tal.

Artículo 24.—Credencial de la persona fiscal. El Tribunal Electoral Judicial elaborará una credencial, que identifique a cada persona fiscal. Dicho documento será firmado por el Presidente y sellado por el Secretario del Tribunal Electoral Judicial. Corresponde a ese Tribunal tomar las medidas de control y seguridad que considere necesarias y oportunas.

CAPÍTULO V

De los electores y el procedimiento electoral

Artículo 25.—Electores. Pueden emitir su voto todas las personas trabajadoras activas (nombradas en propiedad o interinas) y todas las personas jubiladas y pensionadas mayores de edad del Poder Judicial.

Artículo 26.—Padrón electoral. El Tribunal Electoral Judicial será responsable de aprobar el padrón electoral oficial, con base en las listas de las personas que conforman el colectivo judicial; para esto, la Dirección de Gestión Humana deberá suministrar al Tribunal Electoral Judicial la lista actualizada, según sus registros, indicando si es activo (en propiedad o interino) o jubilado, lo cual deberá hacerse tres meses antes de la fecha de las elecciones. Esta lista constituirá un padrón provisional, que permitirá a las personas interesadas revisar que su nombre esté incluido. El Tribunal Electoral Judicial lo publicará en su página Web, para que pueda ser visto y consultado por todas las personas que integran el colectivo judicial. El padrón contendrá únicamente nombre completo y número de cédula.

Un mes antes del día de las elecciones la Dirección de Gestión Humana enviará la lista definitiva al Tribunal Electoral Judicial, la cual deberá ser aprobada por dicho Tribunal y constituirá el Padrón Electoral Oficial.

Las personas que se incorporen al servicio judicial y, por ende, al colectivo judicial durante los 29 días anteriores a la votación, y que por este motivo no figuran en el padrón electoral aprobado por el Tribunal Electoral Judicial, no podrán votar.

El Tribunal Electoral Judicial dispondrá la exclusión del colectivo judicial de aquellas personas cuyo nombramiento venza antes del día de las elecciones o que hayan renunciado, con base en la información que suministre oportunamente la Dirección de Gestión Humana. Así como también, podrá incluir al padrón electoral definitivo a aquellas personas que presenten su gestión y que se haya determinado que fueron excluidas por error.

Contra la exclusión injustificada del Padrón Electoral procederá el recurso de reconsideración ante el Tribunal Electoral.

Artículo 27.—Deber de tramitación en materia electoral. El Tribunal Electoral Judicial deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, cualquier gestión, trámite o solicitud que se presente por parte de persona física o jurídica debidamente legitimada.

Artículo 28.—Sufragio secreto. El voto será ejercido por quienes integren la colectividad judicial. El voto es libre, igualitario, secreto, único, personal, indelegable y electrónico.

Artículo 29.—La clave. Las personas emitirán su voto en forma directa y en línea mediante el Sistema de Votación Electrónica. Cada persona tendrá una clave vinculada al Sistema de Gestión en Línea de la Dirección de Gestión Humana. Esa clave debe mantenerse en secreto por cuanto únicamente se podrá votar una vez desde cada clave personal.

Corresponde a la Dirección de Gestión Humana entregar y habilitar la clave de cada elector, de conformidad con la información que conste en el Padrón Electoral Definitivo.

La clave de persona usuaria será la que se utiliza en el Sistema de GH en Línea.

Artículo 30.—Accesibilidad para el voto. Las personas adultas mayores así como las personas con capacidades diferentes, contarán con las herramientas que faciliten la emisión de su voto de

manera accesible. La persona interesada, deberá comunicarse con el Tribunal Electoral Judicial con un mes de anticipación, para que se le brinden las herramientas necesarias.

Si la persona electora fuera trabajadora activa y se encontrara, el día de las elecciones, realizando una gira de trabajo o por cualquier motivo no se encuentre en su unidad de trabajo, podrá emitir su voto desde cualquier Unidad Administrativa Regional del país.

Artículo 31.—**Sistema de Votación Electrónica.** La Dirección de Tecnología de la Información creará un módulo dentro de GH en línea, para que se pueda utilizar como plataforma de sufragio. Para esto, previamente se otorgará una clave de uso individual para cada persona electora. Este sistema tendrá la capacidad tecnológica de registrar y contar los votos.

Con la finalidad de brindar seguridad electoral, dicho sistema deberá garantizar que la persona trabajadora activa (en propiedad o interina), y la jubilada, sólo pueda votar una vez, con su usuario y su clave.

Artículo 32.—**Deber de confidencialidad en relación con el Sistema de Votación Electrónica.** Todas las personas electoras tienen el deber de mantener en secreto su clave confidencial de sufragio.

El personal de la Dirección de Tecnología de la Información que opere el Sistema de Votación Electrónica deberá guardar la confidencialidad en relación con la información que maneje en torno a dicho Sistema.

Artículo 33.—**Apoyo material para el Tribunal Electoral Judicial.** El Consejo Superior apoyará la labor del Tribunal Electoral Judicial, brindando permisos con goce de salario y con sustitución, vehículos, y en general, los recursos materiales necesarios para realizar el proceso electoral judicial.

Artículo 34.—**Etapa preelectoral.** Corresponderá al Tribunal Electoral Judicial organizar, dirigir y vigilar la etapa preelectoral, la cual va desde la publicación que da inicio al proceso electoral, hasta la elaboración de la lista de elegibles.

La etapa preelectoral comprende los siguientes pasos:

- a) El Tribunal Electoral Judicial publicará dando aviso del inicio del proceso electoral y dará un plazo para la inscripción de las postulaciones.
- b) Las personas interesadas deberán presentar ante el Tribunal Electoral Judicial su postulación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 240 de la ley número 9544.
- c) El Tribunal Electoral Judicial llevará un registro de las personas postulantes.
- d) Vencido el plazo para la inscripción de las candidaturas, el Tribunal Electoral Judicial enviará a la Dirección de Gestión Humana las postulaciones, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y apliquen los exámenes de idoneidad para el Perfil Gerencial. Si vencido el plazo para la presentación de las candidaturas, no se hubiera alcanzado el mínimo de diez candidatas para la elección popular, el Tribunal Electoral Judicial ampliará el plazo para la inscripción de candidaturas.
- e) La Dirección de Gestión Humana confeccionará la lista de las personas que obtuvieron el estado de elegibles, la cual deberá ser justificada.
- f) Previo a la elección democrática, la Dirección de Gestión Humana por medio de la Secretaría de la Corte, deberá documentar ante la Superintendencia de Pensiones la lista de las personas candidatas que obtuvieron el estado de elegibles, así como el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas. Quedará excluida de participar en la elección democrática, aquella persona que la Supen tenga por no demostrada la acreditación del requisito.
- g) El Tribunal Electoral Judicial publicará en el diario oficial *La Gaceta*, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal, la lista de personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora.

Artículo 35.—**Publicidad de las personas candidatas.** El período de campaña publicitaria será de un mes -anterior a las elecciones-. Durante ese período se podrán realizar actividades de publicidad, en la que se ejerciten los derechos políticos de información, libre agrupación y libertad de elección.

En la página Web de las asociaciones se podrá incluir toda la información que se estime conveniente, a fin de apoyar la candidatura de las personas postuladas que se encuentren en la lista de elegibles.

Para el envío de publicidad, se podrá utilizar en forma moderada el correo electrónico institucional, quedando prohibida toda práctica de envío masivo de correos.

El Tribunal Electoral Judicial regulará los mecanismos para realizar la publicidad, los medios y los plazos, garantizando que llegue información veraz y oportuna a todo el colectivo judicial.

Artículo 36.—**Prohibición de recibir ayuda externa.** Está absolutamente prohibido a las personas postulantes debidamente inscritas, recibir ayuda financiera y material, así como asesoría para la producción, confección y distribución del material de publicidad de:

- a) Integrantes de la Junta Administradora.
- b) Personal administrativo de la Junta Administrativa.
- c) De cualquier persona física o jurídica que sea externa o que no pertenezca al Poder Judicial.
- d) De organizaciones gremiales internas o externas al Poder Judicial

Artículo 37.—**Etapa electoral.** La etapa electoral comprende los siguientes pasos:

- a) Habrá un período para publicidad electoral durante el mes previo al día de las elecciones. Las personas candidatas tienen derecho a difundir toda clase de publicidad en igualdad de condiciones y oportunidades, siempre y cuando sea lícita y no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres. Dentro de las instalaciones del Poder Judicial es prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas, así como el uso de altoparlantes, megáfonos o aparatos similares instalados como móvil o estacionarios.
 - b) El día de las elecciones se podrá emitir el voto a partir de las siete y treinta horas hasta las veinte horas.
 - c) A las veinte horas con un minuto se procederá al inicio del conteo electrónico de los votos, que será realizado en presencia de los integrantes del Tribunal Electoral Judicial, el cual hará una atenta invitación a las personas candidatas que quieran estar presentes. También asistirán en calidad de asesores las personas Directora Jurídica y Directora de Tecnología de la Información.
 - d) El Tribunal Electoral Judicial declarará y comunicará -a través de su página Web- los resultados finales de las elecciones, en un plazo máximo de veinticuatro horas. También deberá enviarse, a través de la Secretaría de la Corte, comunicación del resultado electoral a la Superintendencia de Pensiones y al Conassif.
 - e) Las seis personas que obtengan mayor cantidad de votos serán las que resulten elegidas. Las tres con mayor cantidad de votos serán las personas integrantes titulares y las otras tres serán las personas integrantes suplentes.
 - f) El Tribunal Electoral Judicial registrará y conservará el resultado de las elecciones, a fin de tener información sobre la cantidad de votos que obtuvo cada persona candidata, por si llegara a darse una eventual muerte, renuncia o despido de un titular, en cuyo caso, el respectivo miembro suplente que haya tenido más número de votos ocuparía el puesto del integrante titular ausente de la Junta Administradora y así sucesivamente si hubiere más vacantes, mientras se hace un nuevo concurso.
- Artículo 38.—**Actuaciones viciadas de nulidad.** Las elecciones estarán viciadas de nulidad cuando:
- a) Se demuestre la existencia de fraude entendiéndolo como aquella acción que ejerza cualquier persona de la población durante y después de las votaciones que incida directamente en el resultado final de la voluntad de las personas electoras.

- b) Cuando se compruebe que ha obtenido su postulación mediante fraude o que haya incurrido en violación de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley 9544, en cuanto a los requisitos.
- c) Cuando ha mediado fraude, coacción, soborno o violencia para favorecer a determinada persona candidata.
- d) Si existiera fraude en la suma de los votos y éste incide en el resultado de la elección.
- e) Si existe alteración o falsificación de las actas o certificaciones electorales.
- f) Se haya violado la prohibición de recibir ayuda financiera y material establecida en el artículo 36 de este reglamento. Se testimoniarán piezas contra la persona responsable.

Artículo 39.—**Fraude y nuevas elecciones.** En caso de fraude se podrá declarar nulo el proceso electoral y se convocará de nuevo a elecciones. La Declaratoria de nulidad del proceso electoral corresponderá hacerla al Tribunal Electoral Judicial, siendo que deberá señalar en forma expresa en qué consiste el fraude, hacer formalmente la declaratoria de nulidad, ya sea de las elecciones en general o de la participación de la persona candidata que incurrió en fraude.

En caso de declaratoria de nulidad que implique la convocatoria a nuevas elecciones, el Tribunal Electoral Judicial procederá a fijar nueva fecha para la segunda ronda electoral en un plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 40.—**Asuntos no previstos.** Cualquier tema del proceso electoral democrático no previsto en el presente reglamento, será planteado ante el Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal deberá resolver en el plazo de quince días hábiles o de ser complejo, podrá hacerlo en un plazo que no exceda de veinte días hábiles.

Artículo 41.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Para lo anterior se otorga un plazo de 5 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para que presenten sus observaciones al correo electrónico dirección_juridica@poder-judicial.go.cr

Licda. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2018273818).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

PARA EL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 066-2018 del 18 de junio del 2018, aprueba modificaciones a los artículos siguientes:

Artículo 10.—En virtud del objetivo de este reglamento JUPEMA reconoce el consumo reportado en el recibo telefónico para llamadas nacionales, durante el período que el usuario tenga bajo su custodia y uso este servicio, según lo que se estipule en el procedimiento P16-PR-011 uso de celulares y otros dispositivos electrónicos.

La tarifa se revisa en los primeros tres meses de cada año, o cuando por circunstancias de mercado o tecnológicas sea requerido un cambio, la cual es establecida por la Dirección Ejecutiva y se envía a conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 11.—Una vez finalizado el período de nombramiento del directivo y/o cese de funciones del trabajador, o que por alguna otra razón se interrumpa permanentemente la relación entre JUPEMA y los directores y/o trabajadores, éstos deben realizar un depósito de garantía ante la Unidad de Tesorería de JUPEMA según lo que se estipule en el procedimiento P16-PR-011 uso de celulares y otros dispositivos electrónicos.

Este depósito se constituye, con el fin de cancelar los excedentes del recibo telefónico que se presenten en el último mes del período de nombramiento del directivo y/o de labores del trabajador.

MBA. Francini Meléndez Valverde, Responsable.—1 vez.—O.C. N° 39922.—Solicitud N° 125235.—(IN2018272650).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-R-1531-2018.—Aguilar Álvarez Ronald Esteban, R-255-2018, Cédula: 112090921, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Filosofía Ingeniería de Biosistemas, Michigan State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de julio del 2018.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 24191.—Solicitud N° 125404.—(IN2018271843).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO EXPROPIATORIO

Artículo 4° inciso A) del capítulo I de la sesión 6273 del 25 de junio del 2018.

“(…)

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1°—Al amparo de la Ley 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, se emite el presente acuerdo expropiatorio con base en el avalúo 152-2018, para establecimiento de una servidumbre para la línea de transmisión L. T. Río Macho – San Isidro, en la finca matrícula 1-574138-000, propiedad de César Lorenzo Cordero Monge, cédula de identidad 1-856-530

Descripción de la servidumbre: El tramo de servidumbre posee una forma regular similar a una figura rectangular, (...). El área afectada de la propiedad por la servidumbre eléctrica es de 327,57 m², con una distancia por la línea centro de 19,92 metros, lo que da como resultado que el ancho promedio que afecta la servidumbre al terreno es de 16,44 metros. Tiene una orientación sur a norte, (...).

2°—(...). Acuerdo firme.”

Publíquese en el Diario Oficial.—San José, 14 de agosto del 2018.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° 383771.—Solicitud N° 125306.—(IN2018272384).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Eliberto Brenes Espinoza se le comunica la resolución de las dieciséis horas diez minutos del seis de junio del dos mil dieciocho, que ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Abril Dariana Brenes Arguedas en el hogar de su tía materna Zindry Jeannina Arguedas Luna conocida como Cindy. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no

imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLCA-00115-2018.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000460.—(IN2018273557).

A la señora Elena Mauriciana Mayorga Rojas, se le comunica resolución de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de junio del dos mil dieciocho, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Yorleny Ortiz Mayorga, José Luis Ortiz Mayorga y Juan Carlos Ortiz Mayorga, se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la Licda. Angélica Barrientos Méndez, Trabajadora Social de esta Oficina Local de Buenos Aires. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente: OLBA-00026-2012.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000461.—(IN2018273558).

A la señora Rosa Margarita Murillo Castro se le comunica resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del ocho del nueve de mayo del dos mil dieciocho, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Yorleny Dayana González Murillo se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe social extendido por la Licda. Angélica Barrientos Méndez, Trabajadora Social de esta Oficina Local de Buenos Aires. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibile. (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLBA-00070-2018.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000462.—(IN2018273559).

Se le comunica a Robeth Mauricio Herrera Hernández, que por resolución de la representación legal de esta oficina local de Puriscal, de las ocho horas del seis de julio de dos mil dieciocho,

la Oficina Local de Puriscal, dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia a favor de las personas menores de edad Lennis Fabián, Isaac Aarón y Marvin Yusef todos de apellidos Herrera Madrigal. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta representación legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00030-2018.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000463.—(IN2018273561).

Se le comunica a Berny Alejandro Vargas Serrano, que por resolución de la representación legal de esta oficina local de Puriscal, de las ocho horas del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Oficina Local de Puriscal, dicta revocatoria de medida de las siete horas treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en la que ubicó a la persona menor de edad Jazmín Desireé Vargas Mora para que permanezca ubicada bajo la responsabilidad de la señora Zaida Mora Jiménez y en su lugar se ordena que la persona menor de edad Vargas Mora retorne al lado de su señora madre Mariela Mora Mora, por cuanto de lo valorado por la trabajadora social indica que no existe riesgo en el hogar de dicha madre. El área legal archiva el presente expediente sin perjuicio de su reapertura en caso de existir elementos que lo ameriten. se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00102-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000464.—(IN2018273572).

Heilyn Yasuri Durán Mora. Se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 19 de marzo del 2018, donde se resuelve: Declarar la adoptabilidad de la persona menor de edad Kisha Naiyara Durán Mora, de conformidad con la normativa supracitada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. Notifíquese lo anterior a Heilyn Yasuri Durán Mora, a quién se le previene que debe señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000465.—(IN2018273573).

Se le comunica formalmente al señor Hasim Yamil Camacho Chacón, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las siete horas con treinta minutos del día trece de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el cuidado provisional, por el plazo de seis meses a partir del día trece de marzo del 2018 al día trece de setiembre del 2018. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente de la persona menor de edad Luis Ángel Camacho Vega. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLSR-00091-2018.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000466.—(IN2018273576).

A Alberto Raon Balmaceda, personas menores de edad Alez Alberto Balmaceda Víctor se le comunica la resolución de once horas del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de Cuido Temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del

recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00185-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000467.—(IN2018273577).

A Dariling Víctor Ortiz, persona menor de edad Alez Alberto Balmaceda Víctor, se le comunica la resolución de once horas del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad. Notificaciones: se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la oficina local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLPV-00185-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000468.—(IN2018273579).

Se les comunica formalmente al señor David Amador Chavarría la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las nueve horas del día diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, y la resolución administrativa de Prorroga de medida de Protección en Sede Administrativa de Orientación y Apoyo y Seguimiento a la Familia y Ratificación de Incompetencia Territorial, de las catorce horas del cinco de julio del dos mil dieciocho, de las personas menores de edad Gdavid, Darian, María Belén Todos Campos Amador y Aleska Yariela Amador Amador, esta última de plazo indefinido. Se ordenó el seguimiento social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00561-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000469.—(IN2018273581).

Se les comunica formalmente a los señores Yeudi Santiago López Araya, progenitor, y Neyer Jesús Arguedas Benavides progenitor, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las diez horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia y se declara incompetencia territorial, la resolución administrativa de las ocho horas del nueve de julio

del dos mil dieciocho, mediante la cual se da prórroga a la medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia y se ratifica la incompetencia territorial de las personas menores de edad Braidan Gerardo Olmazo Porras, Briana María Arguedas Porras, Yariel Samir López Porras, y Eithan Tadiel López Porras. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00571-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000470.—(IN2018273584).

Se le comunica formalmente a los señores Jorge Arturo Espinoza Gómez, presunto padre biológico y Lucía Sandoval Jiménez, progenitora, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las catorce horas del día tres de febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se declaró la adoptabilidad psico-social de la persona menor de edad Jorge Manuel Sandoval Jiménez con el propósito de ubicarse en familia potencialmente adoptiva por parte del Consejo Nacional de Adopciones. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de Revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de los tres días siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de revocatorio y/o apelación se debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00047-2013.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000471.—(IN2018273586).

Hace saber: A Pamela Karina Zúñiga Peralta, en su calidad de progenitora, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de Hatillo de las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete. Se dictó Inicio de Proceso Especial de Protección con una medida de Protección de Cuido Provisional en Familia Sustituta en favor de la persona menor de edad Thiago de Jesús Zúñiga Peralta. Para que permanezca ubicado en el hogar de los señores Denis Osvaldo Zúñiga Piedra, portador de la cédula de identidad 106750512 y Fabia Luz Peralta Peralta, portadora de la cédula de identidad 800750031, ambos vecinos de la provincia de San José, San Sebastián, Residencial Las Margaritas, de la segunda entrada trescientos metros norte y cincuenta metros oeste, casa número ochenta y seis, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLHT-00291-

2017.—Oficina Local de Hatillo.—02 de junio del 2018.—Lic. Geovanny Ugalde Villalta, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000472.—(IN2018273591).

Se les comunica formalmente a los señores Minor Porfirio Cabrera Ríos, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las nueve horas con diez minutos del quince de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó revocatoria del cuido provisional y revocatoria parcial de guarda, crianza y educación, por el plazo de seis meses a partir del 28 de Diciembre del 2017 al 28 de junio del 2018, y medida de incompetencia territorial del proceso a la Oficina Local de Paquera, de plazo indefinido, de la persona menor de edad Maxwell Uriel Cabrera Dávila. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación, si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00365-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000473.—(IN2018273593).

Se le comunica formalmente a la señora Diana Carolina González Coto la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las nueve horas del trece de junio del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección de cuido provisional, por el plazo de seis meses a partir del 13 de junio del 2018 al 13 de diciembre del 2018. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00252-2018.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000474.—(IN2018273595).

Se le comunica formalmente al señor Juan Carlos Castillo Torres la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las quince horas del treinta de mayo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección de cuido provisional, por el plazo de seis meses a partir del 30 de mayo del 2018 al 30 de noviembre del 2018. Se ordenó el seguimiento social y la ejecución del plan de intervención correspondiente de las personas menores de edad Abraham Calet Castillo León, Yislanie Castillo León y Magret Mercedes León Bonilla. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o

apelación, si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00414-2016.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Represente Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000475.—(IN2018273604).

Se le comunica formalmente al señor Georgios Manolis Bukakis Castro, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las nueve horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección de abrigo temporal, por el plazo de seis meses a partir del 17 de mayo del 2018 al 17 de noviembre del 2018. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad Keila Nahara Bukakis Obregón. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLSR-00141-2015.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Represente Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000476.—(IN2018273614).

Se le comunica formalmente a la señora Karla Vanessa Silva la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las trece horas del doce de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó el cuidado provisional, por el plazo de seis meses a partir del 12 de abril del 2018 al 12 de octubre del 2018, de la persona menor de edad Gersan David Velásquez Silva. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de Revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00027-2018.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Represente Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000478.—(IN2018273626).

Se le comunica formalmente al señor Pablo Leonel Juárez Luna, la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las ocho horas con veinte minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó el cuidado provisional, por el plazo de seis meses a partir del 8 de marzo del 2018, al 8 de setiembre del 2018, de la persona menor de edad Brithany Camila Juárez Espinoza. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber

a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00025-2018.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000478.—(IN2018273631).

Se les comunica formalmente al señor Yorjanie Obregón Milanés la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las diez horas con quince minutos del día veinte de marzo del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección de cuidado provisional, la resolución administrativa de Modificación de Medida de Protección de Cuido Provisional a Abrigo Temporal, de las catorce horas del catorce de junio del dos mil dieciocho, de la persona menor de edad Génesis Mayela Obregón Antón, a las indicadas por el plazo de seis meses a partir del día veinte de marzo del 2018 al día veinte de setiembre del 2018. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00643-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000479.—(IN2018273634).

Se les comunica formalmente a los señores Yorsiany Castro Ortega y Franklin Bayardo Hernández Oliva la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las catorce horas del día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se declaró la inclusión a programa de tratamiento para rehabilitación por consumo de sustancias adictivas en centro de niñas y adolescentes en riesgo social renacer, por un plazo indefinido, de la persona menor de edad Iveth Lilliana Hernández Castro. Se ordenó el seguimiento social de la persona menor de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/O apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00089-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Represente Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000480.—(IN2018273637).

Se le comunica formalmente al señor Eugenio López Ocampo la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se ordenó el cuidado provisional, por el plazo de seis

meses a partir del día veintisiete de abril del 2018 al día veintisiete de octubre del 2018, de las personas menores de edad Jessica María López Novoa y Guiselle María Novoa. Se ordenó el seguimiento social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y/o apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00051-2016.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. José Enrique Santana Santana, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000481.—(IN2018273638).

Se le comunica al señor José Francisco Arias Cruz, la Resolución Administrativa de las ocho horas cincuenta y seis minutos del día doce de abril del dos mil dieciocho, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y se confiere medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Anneth Jimena Arias Lizano y Yahel Pauleth Lizano Fallas, en el Hogar Solidario Familiar de la señora Leilly Lizano Fallas, a fin de que se les brinde la protección y la contención que las mismas requieren. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo número OLCB-000044-2018.—San Vito, Coto Brus, 06 de junio del 2018.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000499.—(IN2018273672).

Se le comunica a la señora Mariela Abrego, la resolución administrativa de las quince horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y se confiere medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de Ovidio Quintero Abrego, en el Hogar Solidario Comunal de la señora Olga Yanory Chévez Tijerino, a fin de que se le brinde la protección y la contención que la misma requiere. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo número OLCB-000019-2018.—San Vito, Coto Brus, 06 de junio del 2018.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000500.—(IN2018273674).

Se le comunica a los señores Mauricio Arley Aguilar, Keilor Solano Villalobos y Jessenia Sánchez Hernández, la Resolución Administrativa de las trece horas treinta minutos del día seis de abril del dos mil dieciocho, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y se confiere medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Yerlin Sechenka y Fabian Josueth ambos de apellidos Arley Sánchez y Jafeth Yabdiel Solano Sánchez, en el Hogar Solidario Familiar de la señora Yamileth Villalobos Pérez, a fin de que se les brinde la protección y la contención que las mismas requieren. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación

de este edicto en el periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo número OLCO-000185-2017.—San Vito, Coto Brus, 06 de junio del 2018.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000501.—(IN2018273676).

Se le comunica al señor Miguel Ángel Sequeira Robles, la Resolución Administrativa de las siete horas del día doce de abril del año dos mil dieciocho, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y se confiere medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de Maritza Isabel Sequeira Fernández, en el Hogar Solidario Comunal de la señora Mireya López Segura, a fin de que se le brinde la protección y la contención que la misma requiere. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo número OLCB-000159-2015.—San Vito, Coto Brus, 06 de junio del 2018.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000502.—(IN2018273681).

Se le comunica a los señores Santiago Silvestre García Pérez y Rebeca Rodríguez Montezuma, la Resolución Administrativa de las quince horas del día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve, el inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y se confiere medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menores de Alison Yuliyeth y Greivin Santiago ambos de apellidos García Rodríguez, en el Hogar Solidario Familiar de la señora Julia Montezuma Rodríguez, Abuela Materna, a fin de que se le brinde la protección y la contención que los niños requieren. Se les notifica por medio de Edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este Edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo número OLCB-000127-2014.—San Vito, Coto Brus, 06 de junio del 2018.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000503.—(IN2018273685).

Al señor Nitso Francisco Vásquez Obando, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:00 minutos del día 11 de julio del 2018, mediante la cual se resuelve la medida de protección correspondiente a orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia en favor de la persona menor de edad Nixon Alejandro Vásquez Avendaño. Se le confiere audiencia al señor Nitso Francisco Vásquez Obando por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo, se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede

Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Legajo de Expediente N° OLSJO-00064-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000504.—(IN2018273686).

Al señor Humberto José Cortez Acebedo, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio en 1 sin mayores datos, se le comunica la resolución de las 11:00 minutos del día 11 de julio del 2018, mediante la cual se resuelve la Medida de protección correspondiente a orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia en favor de la persona menor de edad Ismael José Cortez Cortes. Se le confiere audiencia al señor Humberto José Cortez Acebedo por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur, así mismo, se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Legajo de Expediente N° OLSJO-00118-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000505.—(IN2018273687).

Al señor Ronald Abel Medrano Martínez, sin más datos, se le comunica la resolución de las 12:55 minutos del día 25 de mayo del 2018, mediante el cual el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia resuelve la Medida de protección correspondiente a cuidado provisional en favor de la persona menor de edad Aryery Melissa Medrano Palacios. Se le confiere audiencia al señor Ronald Medrano Martínez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo, se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere

desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Legajo de Expediente N° OLSJO-00078-2018.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000506.—(IN2018273688).

A los interesados; se les comunica la resolución de Declaratoria Administrativa de Abandono de las 15:30 horas del 05 de julio del año 2018 en la cual se establece que la persona menor de edad Waren Daniel Vargas Galagarza permanezca a cargo de la señora Grace Patricia Juárez Pérez. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLP0-00107-2018—Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Órgano Directora del Procedimiento.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000507.—(IN2018273689).

Al señor Santos Ismael Paz Abando, se le comunica la resolución de las siete horas cincuenta y cinco minutos del diez de julio del dos mil dieciocho que ordenó Declaratoria de Adoptabilidad a favor de la persona menor de edad Carlos Alberto Paz Espinoza. Notifíquese la anterior resolución al señor Santos Ismael Paz Abando, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. PANI Expediente N° OLSAR-00035-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 42789.—Solicitud N° 18000508.—(IN2018273690).

el otorgamiento para votar de acuerdo con el orden del día.—Raúl Benito Noguerales.—Mauricio Villalta Saborío, Apoderados Generalísimos Cañafístola Property Management S. A., Administradora.—Firma responsable: Lic. Eugenio Vargas Ramírez, cédula 110530996.—1 vez.—(IN2018276053).

CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL TAMARINDO

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de condóminos. De acuerdo con lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento de este Condominio, se convoca asamblea general de Condóminos del Condominio Vertical Residencial Tamarindo, la cual se celebrará a las 13:30 horas del viernes 5 de octubre de 2018, en el salón de reuniones del Hotel Tamarindo Diríá.

Orden del día

1. Conocer el informe de la Junta Administradora y de los estados de cuenta que esta deba rendir, conforme al artículo cuarto, inciso e) del Capítulo Tercero del Reglamento del Condominio.
2. Brindar un reporte del estado del edificio, conforme a los artículos cuarto del capítulo tercero y tercero del Capítulo Quinto del citado Reglamento.
3. Aprobación de nuevo fee condominal.
4. Aprobación de presupuesto de gastos 2018-2019.
5. Nombramiento de nueva Junta Administradora por el período de un año.
6. Presentación de Mociones.
7. Conclusiones y levantamiento de la Asamblea.

Se hace hincapié en que será necesario que haya quórum de ley, para que las decisiones tomadas en la Asamblea sean válidas.

En caso de no existir quórum de ley en primera convocatoria, se convocará a una segunda sesión, una hora después de la establecida (14:30 horas) en la que el quórum estará constituido por la asistencia que represente cualquier número de concurrentes.

Los Propietarios de Condominios en donde el propietario registral sea una persona jurídica deberán aportar personería jurídica vigente (la cual no deberá tener más de 30 días de ser emitida) a fin de realizar la representación y votación en la Asamblea a celebrarse. Poderes otorgados deberán de traer los requisitos de ley, además de consignarse el otorgamiento del mandato con el fin de votar de acuerdo con el orden del día.—Raúl Benito Noguerales.—Mauricio Villalta Saborío, Apoderados Generalísimos.—Cañafístola Property Management, S.A., Administradora.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Responsable.—1 vez.—(IN2018276056).

GRUPO PLAYA BLANCA CO DOS DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el domingo 30 de setiembre a las 8:00 a. m., en la casa de reuniones en Puntarenas; de no estar reunido el quorum de ley para la primera convocatoria, la asamblea se realizará en segunda convocatoria 1 hora después con la cantidad de socios asistentes.

Único punto de agenda:

- Eliminación del poder legal al puesto de vicepresidente.

Ernesto Murillo Rojas.—Vicepresidente.—1 vez.—(IN2018276192).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL VILLA AZUL

Yo, Alejandro Antonio Arce Zúñiga, mayor, casado, comerciante, vecino del Condominio Horizontal Residencial Villa Azul, propiedad N° 8, ubicado en Santa Elena de Monteverde, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0546-0404, en mi condición de administrador del Condominio Horizontal Residencial Villa Azul, con número de cédula persona jurídica 3-109-514387, ubicado en Santa Elena de Monteverde, Puntarenas, solicito a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición de los libros: a. Acta de Asamblea de Condóminos, b. Actas de Junta Directiva y c. Caja, los cuales fueron extraviados. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público.—Monteverde, Puntarenas, 16 de agosto del 2018.—Alejandro Antonio Arce Zúñiga, Administrador.—(IN2018272250).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Patricia Villanea Brealey, mayor, casada, educadora, vecina San Rafael de La Unión, Tres Ríos, con cédula de identidad número: 1-0416-0202, al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, solicito la reposición por extravío de la acción 0370. San José Indoor Club Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-020989. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio sita en San Pedro Curridabat, de la Pops 300 metros al este, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Patricia Villanea Brealey, cédula de identidad número: 1-0416-0202.—San José, 16 de abril del 2018.—Patricia Villanea Brealey.—(IN2018272107).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

TRES- CIENTO UNO-SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Tres- Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho Sociedad Anónima, cédula de jurídica número tres- ciento uno-seiscientos setenta y tres mil novecientos ocho, comunica que María de Los Ángeles del Socorro Carranza Paladino, portadora de la cédula de identidad número uno- cero quinientos treinta y ocho- cero setecientos once, propietaria de ciento treinta y seis mil (136.000) acciones comunes y nominativas, con un valor nominal de un colón (1) cada una, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigirá oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional.—San José, 21 de agosto del 2018.—Lidilia Carranza Zamora Presidenta.—Elvia Carranza Zamora, Tesorera.—(IN2018272481).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Soledad Alcázar Morales, mayor, casada, farmacéutica, vecina San Pedro, Montes de Oca, Barrio La Granja, con cédula de identidad N° 8-0049-0569, al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, solicitó la reposición por extravío de la acción 1615. San José Indoor Club Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-020989. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio sita en San Pedro, Curridabat, de la Pops 300 metros al este, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Soledad Alcázar Morales, cédula de identidad N° 8-0049-0569.—San José, 16 de abril del 2018.—Soledad Alcázar Morales.—(IN2018272630).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PROFESORES DE FRANCÉS

Yo, Beatrice Nelly Passot Boyer, portadora de la cédula de identidad número ocho-cero ciento ocho-cero cuatrocientos veinticuatro, en mi condición de presidente y representante legal de la Asociación Costarricense de Profesores de Francés, con cédula jurídica número tres- cero cero dos-ciento cuatro mil setecientos treinta y siete; solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro primero de Registro de Asociados, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, trece de agosto del dos mil dieciocho.—Beatrice Nelly Passot Boyer, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2018272362).

DESARROLLOS ECOTURÍSTICOS DE OJOCHAL DE GUANACASTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio se comunica que por motivo de extravío a partir del día 30 de mayo del año 2018, se ha realizado la reposición de los libros mediante escritura pública en fecha 17 de

agosto de 2018, libros: i) Libro de Actas de Asamblea de Socios, ii) Libro de Registro de Socios, iii) Libro de Actas del Consejo de Administración, de las siguiente empresa: Desarrollos Ecoturísticos de Ojochal de Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil cuarenta, número de legalización: 406500006958, firma responsable: Carlos José Arroyo Quirós, cédula N° 1-0453-0004. Lo anterior bajo la responsabilidad de las personas antes indicadas, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles. N° 49-2012. Es todo.—San José, 17 de agosto de 2018.—Carlos José Arroyo Quirós.—1 vez.—(IN2018272477).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE COPALCHI, SAN DIMAS Y LAS VUELTAS DE LA CRUZ, GUANACASTE

Yo, Edwin Alberto Ledezma Sihezlar, mayor, casado una vez, comerciante, cédula número cinco-cero dos uno cinco-cero siete cinco cero, vecino de Las Vueltas, Colpalchí, San Dimas de La Cruz, Guanacaste, contiguo a la Iglesia Católica, actuando en mi condición de presidente con facultades de representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Copalchi, San Dimas y Las Vueltas de La Cruz, Guanacaste, cédula jurídica número tres-cero cero dos-tres dos ocho cuatro cinco seis, domiciliada en Guanacaste, La Cruz, en la casa de Edwin Alberto Ledezma Shiezar, solicito al Departamento de Asociaciones de Personas Jurídicas la reposición de los libros Registro de Asociados, Asamblea de Asociados, Actas de Junta Directiva, Diario, Mayor e Inventario y Balances todos tomo número dos, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Las Vueltas, La Cruz, Guanacaste, veinte de agosto del dos mil dieciocho.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2018272491).

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

De conformidad con el artículo N° 5 de la Ley N° 1269 y en atención al acuerdo de Junta Directiva N° 5.6 de la sesión N° 3936-2018, da el primer aviso y comunica a la siguiente lista de colegiados que se encuentran morosos con siete cuotas o más de colegiatura, que se les concede quince días hábiles, para cancelar sus obligaciones con la institución, transcurrido ese tiempo se procederá a dar de baja como Contador Privado Incorporado.

Carnet	Nombre de Colegiado	# Identificación
26335	ABARCA SOLIS ISAAC ISAIAS	109700906
33285	AGUILAR OBANDO ROSA MARIA	701800775
9665	AGUILAR VENEGAS MARITZA	105620232
11738	AGUIRRE DIAZ VICTOR	203750665
30942	AGUIRRE MORA HAYLEEN	111350004
17434	ALEMAN MARCHENA MAIKEL	602640922
24537	ALI QUIROS LOCSAN GERARDO	109250607
25660	ALVAREZ BARQUERO YENDRY	205380747
13675	AMADOR PASTRANA JOSE RAMON	800590601
23131	APU VIALES JARIS ANTONIO	502240392
9154	ARAYA CASTILLO YAMILETH	203500540
26530	ARAYA RENAULD MARIO	104460369
29612	ARCE GONZALEZ DAYANNA LISSETH	112550058
19184	ARCE RODRIGUEZ JAZMIN	106570582
21082	ARGUEDAS ACUÑA PATRICIA	401470709
34500	ARROYO QUESADA FRANCISCO JAVIER	114020434
20934	AYALES CRUZ MIGUEL	107380522
32675	BALTODANO CARDENAS JOSE ERNESTO	503530903
33191	BARBOZA BRENES JUAN ALBERTO	206350244
20238	BARQUERO PIEDRA HUGO	109320840
22478	BARQUERO QUIROS ORLANDO	110020946
18378	BARQUERO SILES ANABELLE	108220667
34593	BARRANTES AVENDAÑO NORBERTO ALONSO	109490543
15544	BARRANTES SALAS FANNY MAGALY	107410001
10940	BARRIENTOS HERRERA GUSTAVO	104730675
26420	BASTOS VALERIO FRANKLIN GERARDO	303000157
25556	BEATHAM MONTOYA JOSE LUIS	603040824
15957	BENAVIDES CAMPOS MARVIN	105800069
24179	BENAVIDES MIRANDA GAUDY	109290111
34085	BENAVIDES SEGURA ESTEBAN	112240364
20364	BERMUDEZ MURILLO LAURA PATRICIA	107220253
13141	BETANCOURT ARGUEDAS EDDY	601400679
11889	BOGARIN QUESADA DAVID	104710139
414	BRENES ALVARADO JOSE	202980347
32206	BRENES JIMENEZ KIMBERLY	304430701

Carnet	Nombre de Colegiado	# Identificación
25557	BRENES PEREZ SHIRLEY LILEANA	110040578
29943	BUZO OROZCO MARIO ALBERTO	112060210
26946	CALDERON HERRERA PRISCILLA	302230517
32298	CALDERON HIDALGO LEONARDO ANTONIO	114290586
11103	CALDERON SUAZO ALICIA	106060270
14793	CALDERON VIQUEZ JOSE RAMON	401370308
24346	CALVO FONSECA MARISOL	401500109
23555	CAMACHO ZARATE ANDREA	701100028
17928	CAMPOS CASTRO MARIA	502760930
14931	CAMPOS MONGE MAURICIO ENRIQUE	106490590
10426	CAMPOS SANCHEZ MARCO	203270956
12983	CARPIO CASTILLO MANUEL	107380009
6062	CASCANTE MADRIGAL RITA	203300963
32800	CASTILLO LEON MAURICIO	701740325
33369	CASTILLO MENDEZ BERTA	113520786
7748	CASTILLO MONESTEL ALBERTO	601190831
4892	CENTENO MONGE JORGE ADRIAN	301740424
11196	CHAN WONG LUIS GERARDO	502030907
30553	CHAVARRIA CARVAJAL KARLA ELEYNE	205770628
5309	CHAVES FOGLIA MARIA ANTONIETA	301420268
24399	CHAVES HERRERA AUXILIADORA	204410285
5226	CHAVES SOLANO JACOB	401021266
21918	CHINCHILLA MATA MINOR	108850024
20452	CHINCHILLA MATA VICTOR	107950390
25750	CONEJO STELLER LUIS ALBERTO	204570396
31741	CONTRERAS ARANA ROXANA	108450385
7001	CORDERO RODRIGUEZ PATRICIA	302180648
24806	CORDERO SERRANO EDWIN VINICIO	303750806
26826	CORDOBA BRENES ESTEBAN	205330874
18384	COREA RODRIGUEZ MINOR	502130432
27036	CORELLA ALVARADO ARGELE MARIA	205490583
21458	CORELLA JIMENEZ YORLENE	602240014
30021	CORONADO HERNANDEZ MANUEL	112250648
28995	CORRALES MONTES LEONARDO ROBERTO	101099251
20819	CORTES CORTES VIDAL	501370268
728	COTO CASTRO OSCAR	301410841
24271	CUBILLO FLORES CATALINA	109910937
24492	DARCIA OBANDO KENIA MARIA	110740960
20208	DELGADO SALAZAR MARIA YANURY	106480695
28540	DIAZ CHACON CARLOS EDUARDO	107180835
23911	DUARTE PRAVIA ARLEEN PATRICIA	800720448
24074	DURAN MONTIEL CINDY	110260941
934	ELIZONDO BARRANTES ABILIO	102410115
22321	ESPINOZA ARROYO EDUARDO MANRIQUE	105080450
16182	ESQUIVEL CALDERON JUAN CARLOS	303330231
30372	ESQUIVEL RUBI LUIS ANDRES	114120621
32888	ESQUIVEL SAMUDIO OSCAR ANDREY	114940756
26228	FALLAS MORA MERY ELLEN	111820122
15676	FALLAS VINDAS ANIBAL FRANCISCO	106740533
10770	FERNANDEZ CASTILLO GARY	105380705
24610	FERNANDEZ MARIN ANDREANA	107670028
19509	FLORES HERNANDEZ CARLOS A.	501570877
7190	FONSECA BRENES ORONTES	507300080
31294	FONSECA CAMACHO DAGOBERTO	303960584
34375	FONSECA JIMENEZ JENNIFER MARCELA	111190889
6936	FONSECA MATA ISMAEL	319901369
29407	FONSECA SOTO JOSE GILBERTO	303630439
29335	FONSECA UMAÑA ALLAN ROBERTO	110990459
31748	GAITAN CRUZ NANCY ANDREA	503510025
25852	GALARZA CISNEROS CARLOS	800840318
17325	GARCIA ULATE ANA CECILIA	106090099
25854	GARRO UREÑA CESAR	109480189
4723	GOMEZ ACUÑA BERNARDO	301740241
11473	GOMEZ AGUILERA LUCIANO ANTONIO	601910752
24079	GOMEZ BUSTOS WALTER JESUS	701320865
17770	GOMEZ GOMEZ MARTA ELENA	204000755
18062	GOMEZ GRANADOS LEOPOLDO	108580489
32502	GOMEZ HIDALGO ANGIE GABRIELA	114570437
6254	GOMEZ QUESADA ALVARO	601520908
13933	GONZALEZ ACOSTA DAMIAN	601130837
31751	GONZALEZ BRICEÑO CINTHIA DEL SOCORRO	800870483
28551	GONZALEZ CARBALLO KERLY	101039189
34377	GONZALEZ CASTRO JAVIER FRANCISCO	106170026
32755	GONZALEZ EDUARTE RODRIGO	900550533
16721	GONZALEZ FALLAS KARINA	108540293
17519	GONZALEZ GARCIA ALLEN ROBERTO	107390151
31485	GONZALEZ LORIA JARRY	502970454
28448	GONZALEZ MENA MALQUIN ALFONSO	205040027
26437	GONZALEZ SANCHEZ ANGELO	108810018
696	GUEVARA DURAN GERMAN	301680038
30803	GUIDO ALVARADO DANIELA	109690979
10610	GUIDO GUIDO CECILIA	601340539
27276	GUTIERREZ ZELEDON SYLVIA ELENA	110220472
15751	HERNANDEZ CASTAÑEDA MASSIEL M	502610694
19637	HERRERA BATISTA SILVIA	108010176
30037	HIDALGO RODRIGUEZ EVELYN	206260536
32509	ISABA RODRIGUEZ TATIANA	602960070
13047	JIMENEZ LIZANO ADIS	107360563
34541	JIMENEZ MURILLO MARIAM	115270636
5433	JIMENEZ UGALDE WALTER	900250547
4630	LEITON LARA MIGUEL ANGEL	400900362
27287	LEITON UREÑA RANDALL	108130165

Carnet	Nombre de Colegiado	# Identificación
21098	LEON ACOSTA ISELA	109460881
29189	LEON MURILLO WENDY CRISTINA	113060405
12127	LI SU CHI-KWON	806000219
3175	LOAIZA FERNANDEZ EDGAR	301520515
9205	LOAIZA MONGE ROGER	106460236
9148	LOPEZ ARRIETA EIDA	501530663
34594	LOPEZ CARTIN KEVIN RICARDO	114540256
27866	LOPEZ NARANJO GUSTAVO ALONSO	111950534
14808	LOPEZ SOLANO GUISELLE MARIA	107230671
4327	MADRIGAL SOLIS ARTURO	600870308
23006	MARIN BONILLA JOSE ANDRES	303580153
30992	MARIN VILLALOBOS ALEXANDER	112130198
15923	MARQUEZ CHICAS JOHN BYRON	800690616
33398	MARTINEZ CATON CLEMENTINA MARIA	206040240
14950	MASIS DELGADO ALBINO	900450673
16061	MATA GRANADOS FLORY PATRICIA	302320996
15299	MATA QUIROS ROSA ISELA	302940003
29961	MATAMOROS NAVARRO HECTOR MANUEL	113330597
16423	MATAMOROS SEGURA ALFREDO	401490797
14567	MATHEWS MAYERS VILMA M.	700680523
33476	MENA GUTIERREZ HELLEN TATIANA	113850375
18081	MENA MORALES MAYRA	104280124
19386	MENDEZ QUESADA RANDALL ENRIQUE	303360709
12554	MEZA BONILLA ESTEBAN	303030181
34556	MOLINA FERNANDEZ KAROL ADRIANA	115090777
14436	MOLINA SANCHEZ MARGARITA	203440818
25945	MONGE MATA GERMAN ESTEBAN	303720735
8191	MONTERO FLORES WALTER	602050149
17980	MONTERO HAINES PAULINO	105520422
15863	MONTERO HERNANDEZ EDWIN	107900213
3177	MORA CHAVARRIA GERARDO	104120179
30484	MORALES MASIS WENDY VANESSA	113840957
30230	MORALES MORERA CINTYA	205850385
27690	MORALES RAMOS LUIS FRANCISCO	602660330
25111	MOSCOSO PORRAS JONATHAN EDUARDO	111190915
31599	MUÑOZ CORDERO WENDY PATRICIA	113380630
30602	MUÑOZ NUÑEZ ROY ANDRES	112510416
11931	NARANJO LEON MARTIN	105720106
9225	NAVARRO RAMIREZ HECTOR	900690587
31009	NAVARRO SOLANO MARCELA	113960182
20741	NAVARRO VARGAS ALBERT MARIO	109280335
24506	NUÑEZ ALFARO ASDRUBAL MAURICIO	204310866
5059	NUÑEZ QUESADA EDUARDO	103880103
26380	OBANDO ALFARO EDDY ALEXIS	204080872
31500	OCAMPO DIAZ DAVID ENRIQUE	801080500
34837	OCHOA CHAVES LUIS CARLOS	117001079011
2163	ORTIZ SANCHEZ JORGE	104670871
28467	PACHECO ARAYA ROSA	303210896
25949	PERALTA ARRIETA FLORIBETH	204680649
35022	PEREZ MURILLO ALFREDO	107390454
10061	PICADO DIAZ OLIVER ROBERTO	106250189
30048	PICADO TRIGUEROS XIOMARA	109020190
25117	PICADO ZUÑIGA SERGIO ESTEBAN	110580529
19458	PIEDRA CHINCHILLA LILLIANA	107790245
26141	PORRAS AGUILAR MARIA ANGELICA	303890452
7303	QUESADA CASTILLO MARINO	103750219
11216	QUESADA PIZARRO CARLOS	700700836
21355	QUIROS AGUILAR ISELA	205120848
12568	RAMIREZ ABARCA MARVIN	302970004
34047	RAMIREZ GUILLEN KATHERINE	115100828
28951	RAMIREZ RODRIGUEZ NELSON	204240900
20475	RAMIREZ VILLEGAS JUAN CARLOS	204950828
10069	RAMOS CASTILLO RODOLFO	106020954
33083	RAMOS GARRO JORGE	111730329
21783	RETANA RODRIGUEZ CARLOS JOAQUIN	109410949
32351	RIVAS RIVAS JUAN CARLOS	106960490
25475	RIVERA BEITA JUAN ANTONIO	111030086
34475	ROBLETO PORRAS MAX ESMELYN	206710476
33850	RODRIGUEZ AVILA KATTIA ARABELLA	402040059
22571	RODRIGUEZ MONTERO JORGE ARTURO	108410735
19543	RODRIGUEZ RAMIREZ MARJORIE IVONNE	401580421
11158	RODRIGUEZ ROJAS RONALD	105680167
32552	RODRIGUEZ SANCHEZ FERNANDO JESUS	108830334
14148	ROJAS FALLAS JOSE LUIS	203490410
12892	ROJAS LEPIZ RAFAEL ANGEL	106150578
18199	ROJAS MURILLO GRACIELA	108120804
34235	ROJAS ZUÑIGA IVANNIA SOLEDAD	115510665
20116	RUIZ ROSALES CRISTHIAN DAVID	700180769
28776	SALAS ARCE ALEXANDER	204770747
21647	SALAS MURILLO MAIKEL ANTONIO	401640340
9362	SALAS RODRIGUEZ GUISELLE	106030189
6891	SALAZAR CASTRO RODOLFO	104960293
19109	SALAZAR DELGADO RIGOBERTO	109510113
27192	SALAZAR SOTO PAMELA	110700914
13855	SANCHEZ AGUERO LIZBETH	107300664
16451	SANCHEZ ANCHIA CRISTINA	107260278
7893	SANCHEZ ARCE JOSE MANUEL	104720364
25510	SANCHEZ HERNANDEZ SANDRA PATRICIA	401500220
2368	SANCHEZ LOPEZ JESUS	406700483
15177	SANCHEZ MURILLO DARYTH	401420399
18653	SANCHEZ SANCHO CARLOS FRANCISCO	401450958
29593	SEGURA CASTRO MARTIN RODNEY	302750783

Carnet	Nombre de Colegiado	# Identificación
2286	SEGURA ESCALANTE VLADIMIRO	102430652
6738	SEGURA PICADO CARLOS	105240611
31030	SERRANO CORRALES JESUS ALBERTO	112230691
26051	SERRANO MORA MARCO VINICIO	107870918
29218	SIMPSON CORRIOSO SHEILA MARIA	701370015
17292	SOLANO ALFARO ELFIN	501590251
5941	SOLANO ALPIZAR MARIO ENRIQUE	105310320
9946	SOLANO RODRIGUEZ EDUARDO	105930669
28964	SOLANO VALVERDE CRISTIAN ANDREY	111040202
25828	SOLERA PALMA OSCAR MARIO	401770085
25348	SOLIS HERRERA ESTEBAN EDUARDO	107710025
28485	SOLIS ZARATE ADOLFO	401640424
30657	SOLORIO MURILLO PAMELA	113520046
28871	SOSA PACHECO HAROLD EDUARDO	106580943
23296	SOTO BENAVIDES DANILO ANTONIO	401580504
20879	SOTO HERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE	203580725
18212	SOTO PORRAS DAVID FRANCISCO	302910546
14748	SOTO UMAÑA OSCAR MARIO	203800844
13825	TELLEZ CAMPOS FLOR	805800032
6322	TORRES AGUERO SEIDY	104720857
17871	TORRES CARBALLO FEDERICO	108270434
34414	TORRES VALVERDE KAREN	304370806
29518	TORRES VARGAS ALONSO MARTIN	112590808
35043	TREJOS DURAN JULIO EMILIO	115370746
7906	TROYO LORIA JOSE FRANCISCO	104210291
18016	ULATE ALFARO VIRGINIA	202890645
11953	ULATE ARIAS BELLA AURORA	204330046
29221	UMAÑA ARGUELLO ALEJANDRA	108840255
9789	UMAÑA LEITON WALTER	106490953
7018	UMAÑA SANCHEZ SOCORRO	104140166
26780	VALERIO VEGA JOSE ROBERTO	205910853
12267	VALVERDE MONGE MARCO TULLIO	103330001
34156	VALVERDE SANCHEZ ROCIO	108510227
27734	VARGAS CORDERO DIEGO ALEXANDER	304030566
19258	VARGAS GUIDO FANNY	108120250
8749	VARGAS RAMOS LUIS ADRIAN	106170420
12711	VARGAS ROJAS MARIO	501461399
5972	VARGAS SANCHEZ PATRICIA MARIA	104850785
25451	VARGAS VEGA MARIA GABRIELA	109960700
24747	VASQUEZ ARIAS BOANERGES	203780724
13737	VEGA CALDERON OLMAN E.	601540401
9128	VEGA CARBALLO MARTA ELENA	401390967
4333	VEGA LOPEZ JUAN	203130879
12159	VEMON FUNG ANITA	804000460
23675	VILLALOBOS JIMENEZ MAUREEN	205390758
12747	VILLALOBOS SANCHEZ RONALD	401310940
24747	VASQUEZ ARIAS BOANERGES	203780724
13737	VEGA CALDERON OLMAN E.	601540401
9128	VEGA CARBALLO MARTA ELENA	401390967
4333	VEGA LOPEZ JUAN	203130879
12159	VEMON FUNG ANITA	804000460
23675	VILLALOBOS JIMENEZ MAUREEN	205390758
12747	VILLALOBOS SANCHEZ RONALD	401310940
24791	VILLEGAS MENDEZ CRISTINA VANESSA	401730059
33279	VINDAS VARGAS WILLIAM ALONSO	402000871
31366	ZAMORA MARIN RONALD ALBERTO	111250091
19729	ZARATE ESQUIVEL CARLOS FRANCISCO	401610870
31368	ZELAYA TORRES ADRIAN	304380663
34159	ZUÑIGA GARCIA KAROLINA ANDREA	116880623
15648	ZUÑIGA PACHECO ALEXANDER	107530167

San José, 21 de agosto del 2018.—CPI. Eduardo Torres Mata, Presidente.—CPI. Verónica Barquero Soto, Primer Secretario.—1 vez.—(IN2018272568).

BANPROCESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, Lissander Gerardo Chacón Vargas, cédula de identidad número: uno-cero setecientos ochenta-cero cero cuarenta y tres, en mi condición de gerente de la sociedad: Banprocesa Sociedad de Responsabilidad Limitada antes Ban Procesa-Ti Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento dos-cincuenta y ocho mil ciento cinco, hago contar que el tomo único del libro de: Actas de Asamblea General de Socios de mi representada, se encuentra extraviado desde hace ocho meses, razón por la cual solicito al Registro Nacional su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante ese Registro o en el domicilio de la sociedad: San José, distrito Hospital, oficinas centrales del Banco de Costa Rica, avenida segunda, calles cuatro y seis, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintisiete de julio del dos mil dieciocho.—Lissander Gerardo Chacón Vargas, Gerente.—1 vez.—(IN2018272969).

MURILLO Y FALLAS SRL

Se hace constar que mediante escritura otorgada a las 17:00 horas de hoy, Murillo y Fallas SRL, solicita asignación de número de legalización de libros legales.—San José, 22 de agosto de 2018.—Lic. Luis Diego Acuña Vega, Notario.—1 vez.—(IN2018273341).

FUNDACIÓN SER Y CRECER

Damaris Alvarado Cañas, mayor, casada cuatro veces, psicóloga, vecina de San José, cédula uno-cero trescientos cuarenta y seis-cero cuatrocientos cuarenta y cuatro en su condición de Presidenta de la Junta Administrativa de la Fundación Ser y Crecer, cédula jurídica tres-cero cero seis-ciento doce mil quinientos ochenta y siete, hacemos constar que hemos iniciado la reposición del Libro de Actas de la Junta Administrativa de la fundación, por extravío.—San José, dieciséis de agosto del dos mil dieciocho.—Damaris Alvarado Cañas.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2018273437).

Por escritura número ciento sesenta y tres-veintiséis, de las 8.30 horas del 17 de julio del 2018; Alejandra Fabiola Romero Barboza, cédula N° 1-1055-0713 y Marcela Hidalgo Balarezo, cédula 1-1019-0589; constituyen la sociedad anónima denominada según decreto ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-j, igual que el número de persona jurídica que el registro mercantil les asigne seguido de sociedad anónima, pudiendo a abreviarse su aditamento **S. A.**; cuyo domicilio será provincia de Cartago, cantón La Unión, distrito Concepción cuatrocientos metros al norte del Colegio Franco Costarricense, Condominio Barlovento; casa número sesenta y cuatro.—San José, 22 de agosto del 2018.—Licda. Gabriela Varela Solano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018273061).

Se cita y emplaza a todos los interesados en el proceso de liquidación de la sociedad denominada **Desarrollo Turístico Palmito de Cuajiniquil Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos; y se les apercibe a los que no crean tener calidad de afectados que si no se presentan dentro del plazo dicho, se procederá a continuar con la liquidación de esta sociedad. Notifíquese.—Lic. William Elizondo Manzanera, Notario Público.—1 vez.—(IN2018273228).

Ante mí, Carolina Mora Solano, mediante escritura número cuarenta y cuatro se constituyó **Fundación Aula Sostenible**, se nombraron los miembros directores.—San José, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2018273230).

Por escritura número 111, tomo 9 de mi protocolo, otorgada a las 13:00 horas del 22 de agosto del 2018, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Alfa Rentaequipos S.R.L.**, referente al domicilio social.—San José, 23 de agosto del 2018.—Lic. Rodolfo Alfaro Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2018273232).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 09:00 horas del 22 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la sociedad **Quinta Quebrada Soleada Mil Novecientos Noventa y Ocho S. A.**, según la cual se nombra liquidador.—San José, 22 de agosto del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2018273234).

Que por escritura pública 25 otorgada ante esta notaría, al ser las 10:00 horas del 03 de agosto del 2018, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Los Mismos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-437087 en la cual se tomaron los siguientes acuerdos donde se reconoce la disolución de la sociedad y se nombra como liquidador al señor Fabio Hidalgo Vargas, cédula N° 3-0146-0668, quien acepta dicho cargo, para que comparezca ante notario público y traspase dos únicos bienes de esta sociedad.—San José, 3 agosto del 2018.—Licda. María Esther Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2018273236).

En la notaría del Licenciado Danny Jadiel Quesada Monge, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seis Uno Cinco Uno Cuatro Tres S. R L.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seis uno cinco uno cuatro tres, celebrada a las quince horas del veinte de julio del año dos mil dieciocho, donde se cambió la junta directiva y la representación legal de esta sociedad, así como la distribución de la cuotas. Domiciliada en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Avenida Central contiguo a Almacén El Cinco Menos.—Lic. Dany Jadiel Quesada Monge, Notario.—1 vez.—(IN2018273237).

Por escritura otorgada el día de hoy se acordó la liquidación de la sociedad **Upe Unidad Productora de Entretenimiento Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y tres mil novecientos veintitrés.—San José, doce horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018273239).

A efecto de publicación del edicto correspondiente, le informo que el día 21 de agosto del año 2018, **Camino Alto Cinco Atardeceres Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-368690, los socios procedieron a disolver y liquidar, esta sociedad. Dicha disolución fue protocolizada en escritura 312-33, visible al folio 92 frente del Tomo 33 del protocolo, con fecha 9:00 horas del día 21 de agosto del año 2018, por el notario Gerardo Quesada Monge.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Abogado y Notario, Teléfono: 2283-9169.—1 vez.—(IN2018273240).

Por escritura número setenta y nueve-veinte, ante notaria Wendy Robles Lizano, se constituye sociedad anónima, cuya denominación social será consignado por el registro nacional sección personas, presidente: Brandon Craig de único apellido Olson, pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica número cuatro cuatro siete siete cinco siete siete siete cuatro. Capital social: cien mil colones. Domiciliada en San Isidro de Pérez, ciento setenta y cinco metros al este del Banco de Costa Rica, Zeledón, Centro Comercial Sout río local número cinco.—Pérez Zeledón, 21 de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Wendy Robles Lizano, Notaria.—1 vez.—(IN2018273242).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de liquidación y disolución de la sociedad **Tecno Do It Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y uno.—San José, a las diez horas del veinte de julio del dos mil dieciocho.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2018273244).

A efecto de publicación del edicto correspondiente, le informo que el 23 de agosto del 2018, los socios de **Innovación y Desarrollo Empresarial Innovarte Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-510154, procedieron a disolver y liquidar, esta sociedad. Dicha disolución fue protocolizada en escritura 330-33, visible al folio 98 frente del tomo 33 del protocolo, con fecha 11:00 horas del día 23 de agosto del 2018, por el notario Gerardo Quesada Monge, Abogado y Notario, teléfono: 2283-9169.—Lic. Gerardo Quesada Monge, Notario.—1 vez.—(IN2018273247).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas del veintidós de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizo acta general y extraordinaria de cuotas de la sociedad denominada **Sibila Investment Limitada**. Mediante la cual se reforma la cláusula quinta.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2018273248).

La suscrita notaria Irene Arrieta Chacón, hago constar que ante mi notaría se modificó la cláusula sexta de la sociedad **Arroyo Orquisol Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco tres seis cinco seis cuatro cinco.—Puntarenas, 22 de agosto del 2018.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2018273251).

La suscrita notaria Irene Arrieta Chacón, hago constar que ante mi notaría se modificó la cláusula novena de la sociedad **Grandfihin Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco siete cinco ocho siete siete.—Puntarenas, 22 de agosto del 2018.—Licda. Irene Arrieta Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2018273253).

Por escritura autorizada por mí, a las 08:00 horas del 23 de agosto del 2018, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **3-101-669898 S. A.**, en la que se acordó reformar la cláusula quinta de los estatutos relativa al capital social.—Ciudad Quesada, 23 de agosto del 2018.—Lic. Walter José Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2018273255).

Por escritura número noventa y uno-cincuenta y uno otorgada ante la suscrita notaria, a las once horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Age Agencia de Seguros Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Marta Elena Abellán Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2018273259).

Por escritura otorgada ante notaria, a las 13:00 horas del 22 de agosto del 2018, se solicita la inscripción de la sociedad, denominada **Inversiones Car - Wash Los Niches Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Carlos Andrés Zamora Córdoba como presidente y el señor Felix Moisés Ramos Peña como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2018273266).

Por escritura número ocho-seis, otorgada ante los notario Juan Carlos León Silva, a las diez horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, se acuerda modificar la cláusula de quinta del capital social del pacto constitutivo de la sociedad **Vista Mar Terraza Restaurante Sociedad Anónima**.—San José, 23 de agosto del 2018.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2018273275).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas treinta minutos, del 22 de agosto del 2018, se reformó la cláusula octava de los estatutos de la sociedad **Condominio Cerro Alto Lote Sesenta y Dos Sir S. A.**—San José, 23 de agosto del 2018.—Lic. Diego Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2018273277).

Ante esta notaría, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa **Cerdas Badilla M L Y E Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-dos dos cuatro tres cero seis, en la cual se realiza cambio de nombre siendo la denominación en adelante **Quinta La Familia Sociedad Anónima**. Se conoce y se realiza modificación de las Cláusulas primera y segunda del pacto social. Por el resto del plazo social se realiza nombramiento de presidente en la junta directiva. Notario José Antonio Umanzor Rodríguez.—San José, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. José Antonio Umanzor Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018273307).

3-101-514946 S. A., cédula jurídica número tres-ciento cinco uno cuatro nueve cuatro seis: Mediante acta número uno, de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios: acuerdan reformar la cláusula primera del pacto constitutivo, para que se lea, La sociedad cambia de presidente por la señora Madeleine Centeno Ramírez y de fiscal por el señor Carlos Centeno Ramírez, dada en la notaría de Ana María Chacón Solórzano, notaria pública, con carné número trece mil trescientos seis.—Heredia, a las nueve horas del dieciocho de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Ana María Chacón Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2018273311).

Por escritura número trescientos diecisiete, otorgada ante mía las doce horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad: **Inversiones Fempa Sociedad Anonima**, presidente con plenas facultades, domiciliada en San José, Vázquez de Coronado, capital social cien dólares, íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio.—San José, veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2018273312).

Por escritura doscientos cincuenta y seis del tomo tres otorgada ante mi notaría, a las quince horas del trece de agosto del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Cake Boutique TPB Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica: 3-101-747606, en que se acuerda el cambio de nombre de dicha sociedad a **TPB Soluciones Sociedad Anónima**. Es todo.—Lic. Rafael Ángel Ugaldé Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2018273314).

Por escritura número ciento cincuenta y uno, otorgada ante mi notaría, a las dieciséis del diecinueve de agosto del dos mil dieciocho, se constituyó la Sociedad Harvey & Harvey Invertions, S. A. El presidente, Jean Harvey, cédula de residencia número uno uno dos cuatro cero cero uno uno uno, ostenta la representación legal y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Olga María Mata Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2018273322).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 16:00 horas del día 20 de agosto del 2018, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Oldies Boomers S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-687104, en relación a la representación.—San José, 20 de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—(IN2018273321).

Ante el notario público Dennis Rubie Castro, mediante escritura otorgada a las once horas del diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad de esta plaza **Ceramicenter Sociedad Anónima**.—San José, a las ocho horas del veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Dennis Rubie Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018273325).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas siete minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Vicser Importaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-uno cero dos-seis cero ocho cero siete, mediante la cual se reforma la cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo y se realizan nuevos nombramientos.—Barva de Heredia, veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2018273329).

Por escritura número 98 otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Importadora Javar Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las nueve horas del veintitres de agosto de dos mil dieciocho.—Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2018273332).

En mi notaría, a las dieciocho horas del veinticinco de julio del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Medical & Dental Group S.R.L.**, donde se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo y se aumenta el capital, a la suma de ciento cincuenta mil colones.—San José, veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Mario Madrigal Ovares, Notario.—1 vez.—(IN2018273333).

Por escritura N° 1-29; de 16/04/2018, se protocolizó acta de asamblea de **Las Quebradas de Don José S. A.**, cédula jurídica 3-101-151048, se reforman estatutos y se nombra nueva junta directiva. Licda. Xinia Mayela Campos Campos, notaria 7664.—San José, 23 de agosto de 2018.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2018273338).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Ecatepec Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas segunda, quinta y sexta de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Alberto Gurdían Arango, Notario.—1 vez.—(IN2018273348).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía de este domicilio **Catarinella S. A.**, reformando la cláusula sexta de la administración y nombrando junta directiva.—San José, 21 de agosto de 2018.—Lic. Juan José Rímolo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2018273350).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, protocolizó acta de la compañía de este domicilio: **Oslavia Limitada**, reformando la cláusula sexta de la administración y nombrando gerente y subgerentes.—San José, 21 de agosto de 2018.—Lic. Juan José Rímolo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2018273351).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 21 de agosto de 2018, por acuerdo unánime de socios de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, se procede a disolver la sociedad **Propiedades Cataforte Inc. S. A.**, cédula jurídica 3-101-418411, no hay activos, ni pasivos que liquidar.—San José, 21 de agosto del 2018.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—(IN2018273352).

Por escritura N° 143 otorgada a las 14:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **Green Air Forest Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273353).

Por escritura N° 141 otorgada a las 12:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **ACE Escazú de Primavera Sociedad Anónima**, donde se acordó disolución de la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273354).

Por escritura N° 140 otorgada a las 11:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **Sura Hotels Sociedad Anónima**, donde se acordó reformó pacto social de la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273355).

Por escritura N° 144 otorgada a las 15:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **World Nature O Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273356).

Por escritura N° 145 otorgada a las 16:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **Mujer y Hombre Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273357).

Por escritura N° 142 otorgada a las 13:00 horas del 21 de agosto del 2018, se protocolizó acta de la empresa **Campanellos del Tiempo Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018273358).

Que por escritura N° 186-15, otorgada a las 08:00 horas del 22 de agosto del 2018, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Asesoría en Distribución Diamantes S. A.**, identificada con la cédula jurídica número 3-101-673785, donde se modifican las cláusulas primera y séptima de su acta constitutiva, en relación con la razón social, la junta directiva y la representación judicial y extrajudicial; se nombra tesorero. Es todo.—San José, San Francisco de Dos Ríos, 22 de agosto del 2018.—Lic. David Robles Rivera, Notario Público.—1 vez.—(IN2018273434).

Que por escritura n-158-2, otorgada a las 08:00 del 21 de agosto del dos mil 2018, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **CIYOCA del Cerro S. A.** identificada con la cédula jurídica número 3-101-560328, donde se modifica la cláusula segunda y octava de su acta constitutiva, en relación con el domicilio y a la representación judicial y extrajudicial; se nombra secretaria y fiscal. Es todo.—San José, Desamparados, 21 de agosto del 2018.—Lic. Juan Sebastián Mainieri Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN2018273435).

Por escrituras de las dieciocho horas treinta minutos de hoy, ante mi notaría, protocolicé acta en las que se acordó liquidar la sociedad denominada **Diamond Tour Ltda.**—San José, veintidós de agosto del dos mil dieciocho.—Lic. Miguel Ángel Rojas Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2018273444).

Por escritura que otorgó la suscrita notaria a las a las doce horas del día de hoy se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **B&S Lalogistika Sociedad Anónima**, tres-ciento uno-cero treinta y seis mil ochocientos noventa, en que se reforma el pacto constitutivo y se nombra vocal.—San José, veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.—Licda. Aymará Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—(IN2018273448).

Por escritura 96-6 otorgada ante esta notaría al ser las 15:30 del 23 de agosto del 2018, se protocoliza acta de asamblea de **Korn Lany Sociedad Anónima**, donde se transforma la persona jurídica y se nombra como Gerente Uno a James Hannum Wright, como Gerente Dos a Kay Maiden Wright y como Agente Residente a Andrea Ovares López.—San José, 23 de agosto del 2018.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2018273451).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Señor Jam Kongsmark Chaves, cédula de identidad número 1-1132-0765, se le insta para que proceda a depositar a favor del Gobierno la suma de ₡105.000,00 (ciento cinco mil colones exactos) correspondiente al monto por deducible, pagado por la Administración, derivado del accidente de la circulación ocurrido con el vehículo oficial placas N° PE-12-003576, el día 30 de julio del 2015. De conformidad con lo supra indicado y al tenor de lo dispuesto en los numerales 149 inc. c) y 210 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se le solicita restituir a la Administración la suma de dinero mencionada y depositarla en la Caja Única del Estado. Cualquier consulta al Departamento de Relaciones Laborales, telf.: 2523-2835—2523/2245.—Departamento de Relaciones Laborales.—Mba. Karen Virginia Obando Rodríguez, Órgano Instructora.—O.C. N° 3400037620.—Solicitud N° 066-2018.—(IN2018272032).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD DE LIMÓN

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Globaltec Technologies GMZS Sociedad Anónima, número patronal: 2-03101391788-001-001, la sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Bagaces, notifica Traslado de Cargos 1406-2016-00094 por eventuales omisiones y diferencias salariales, por un monto de ₡199.273,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en la Sucursal del Seguro Social de Bagaces, sita en la ciudad de Bagaces, Guanacaste, Bagaces, de la entrada principal de la Iglesia Católica, 50 metros al este. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Bagaces, 31 de julio del 2018.—Lic. Álvaro Ordóñez Delgado, Jefe.—(IN2018273224).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Que en *La Gaceta* N° 121 del jueves 05 de julio del año 2018, IN2018257456, por error se consignó que la sanción impuesta regía a partir del 10 de abril del 2019, cuando **lo correcto** es que deberá regir a partir del 10 de setiembre del 2018, lo cual de seguido se hace de la siguiente forma: Que la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesión 08-2017, acuerdo 2017-08-031, le impuso al Lic. Diego Alejandro Rojas Sáenz, carné 18225, siete meses de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir del 10 de setiembre del 2018. (Expediente administrativo 251-16).—Fiscalía.—Lic. Mauricio Montero Hernández, Fiscal.—1 vez.—(IN2018276296).